



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

AÑO CVII
TOMO CLVIII

GUANAJUATO, GTO., A 20 DE ENERO DEL 2020

NUMERO 14

SEGUNDA PARTE

SUMARIO:

H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

FE DE ERRATAS Decreto número 155, que contiene la Ley de Ingresos para el Municipio de San Francisco del Rincón, Guanajuato. 3

SECRETARÍA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN PRESIDENCIA MUNICIPAL - VALLE DE SANTIAGO, GTO.

CONVENIO de Coordinación y Colaboración Administrativa en materia fiscal, celebrado por el Estado de Guanajuato por conducto de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, y por la otra parte, el Municipio de Valle de Santiago, Guanajuato, así como sus Anexos 1 al 5. 7

SECRETARÍA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN PRESIDENCIA MUNICIPAL - SANTA CATARINA, GTO.

CONVENIO de Coordinación y Colaboración Administrativa en materia fiscal, celebrado por el Estado de Guanajuato por conducto de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, y por la otra parte, el Municipio de Santa Catarina, Guanajuato, así como sus Anexos 1 al 5. 50

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS PÚBLICOS DE LA PROPIEDAD Y NOTARÍAS

AVISO mediante el cual se comunica al público en general que en fecha 5 cinco de enero del año en curso falleció el licenciado José Luis Sautto Gutiérrez, quien fungía como titular de la Notaría Pública número 11 del municipio de San Miguel de Allende, Guanajuato..... 95

COMISIÓN DE DEPORTE DEL ESTADO DE GUANAJUATO

CÓDIGO de Conducta de la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato..... 96

PRESIDENCIA MUNICIPAL - CORTAZAR, GTO.

ACUERDO del H. Ayuntamiento de Cortazar, Guanajuato, tomado en sesión ordinaria de fecha 22 de noviembre de 2019, en el que se aprobó la baja y desafectación de diversos bienes muebles no funcionales del Sistema DIF Municipal de Cortazar, Gto. y su donación a favor de la "Fundación de Rehabilitación Infantil Teletón, A.C.".....	104
---	------------

PRESIDENCIA MUNICIPAL - GUANAJUATO, GTO.

ACUERDO del H. Ayuntamiento, mediante el cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020 del Municipio de Guanajuato, Guanajuato.	111
---	------------

PRESIDENCIA MUNICIPAL - HUANÍMARO, GTO.

CUARTA Modificación al Presupuesto de Egresos, Ingresos y Plantilla de Personal del Ejercicio fiscal 2019 del municipio de Huanímaro, Guanajuato.	113
--	------------

ACUERDO del H. Ayuntamiento, mediante el cual se aprueba el Presupuesto de Egresos, Ingresos y Plantilla de Personal del ejercicio fiscal 2020 del Municipio de Huanímaro, Guanajuato.....	135
--	------------

PRESIDENCIA MUNICIPAL - PÉNJAMO, GTO.

TERCERA Modificación al Pronóstico de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019, de la Administración Pública Municipal 2018-2021 y Organismos Paramunicipales del Municipio de Pénjamo, Guanajuato.	149
---	------------

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN MIGUEL DE ALLENDE, GTO.

PRESUPUESTO de Egresos y Pronóstico de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020 del Municipio de San Miguel de Allende, Guanajuato.	151
--	------------

PRESIDENCIA MUNICIPAL - VILLAGRÁN, GTO.

PRESUPUESTO de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020 del Municipio de Villagrán, Guanajuato.....	152
--	------------

H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

FE DE ERRATAS

Decreto número 155, que contiene la **Ley de Ingresos para el Municipio de San Francisco del Rincón, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal del año 2020**, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 260, sexta parte, de fecha 30 de diciembre de 2019.

Dice:

«**Artículo 4.** El impuesto predial...

TASAS

I. Para los inmuebles...

Límite Inferior	Límite Superior	Cuota Fija	Tasa Marginal sobre el excedente del Límite Inferior
...	0.0020 %
...	0.0020 %
...	0.0022 %
...	0.0024 %
...	0.0026 %
...	0.0028 %
...	0.0030 %
...	0.0032 %

...	0.0034 %
...	0.0036 %

Para los inmuebles...

Límite Inferior	Límite Superior	Cuota Fija	Tasa Marginal sobre el excedente del Límite Inferior
...	0.003750 %
...	0.003750 %
...	0.004125 %
...	0.004500 %
...	0.004875 %
...	0.005250 %
...	0.005625 %
...	0.006000 %
...	0.006375 %
...	0.006750 %

Debe decir:**«Artículo 4.** El impuesto predial...**TASAS****I.** Para los inmuebles...

Límite Inferior	Límite Superior	Cuota Fija	Tasa Marginal sobre el excedente del Límite Inferior
...	0.0020
...	0.0020
...	0.0022
...	0.0024
...	0.0026
...	0.0028
...	0.0030
...	0.0032
...	0.0034
...	0.0036

Para los inmuebles..

Límite Inferior	Límite Superior	Cuota Fija	Tasa Marginal sobre el excedente del Límite Inferior
...	0.003750
...	0.003750
...	0.004125
...	0.004500
...	0.004875
...	0.005250
...	0.005625
...	0.006000
...	0.006375
...	0.006750

»

El Presidente del Congreso del Estado



Diputado Armando Rangel Hernández

SECRETARÍA DE FINANZA, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN PRESIDENCIA MUNICIPAL - VALLE DE SANTIAGO, GTO.

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL, CELEBRADO POR EL ESTADO DE GUANAJUATO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN A TRAVÉS DE SU TITULAR EL DOCTOR HÉCTOR SALGADO BANDA, ASISTIÉNDOLO EN EL MARCO DE SUS FACULTADES EL SUBSECRETARIO DE FINANZAS E INVERSIÓN EL CONTADOR PÚBLICO FINANCIERO EDMUNDO ALAIN SOTO TORRES, EL PROCURADOR FISCAL DEL ESTADO EL LICENCIADO JOEL HUMBERTO ESTRELLA CRUZ, EL DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS EL CONTADOR PÚBLICO SERGIO DANIEL ESPINOSA SOTO Y EL DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA FISCAL EL DOCTOR CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ TENORIO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”; Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE VALLE DE SANTIAGO, GUANAJUATO, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL EL INGENIERO ALEJANDRO ALANÍS CHÁVEZ, ASISTIÉNDOLO EN EL MARCO DE SUS FACULTADES EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO EL LICENCIADO GUILLERMO GALVÁN GONZÁLEZ Y EL TESORERO MUNICIPAL EL CONTADOR PÚBLICO JULIO CÉSAR BERMÚDEZ GONZÁLEZ, QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO” QUE DE MANERA CONJUNTA SE LES DESIGNARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

CONSIDERANDO

Los artículos 31 fracción IV, 40 y 115 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su conjunto establecen la obligación que tienen los mexicanos para contribuir al gasto público atendiendo a su territorio de residencia, esto de manera proporcional y equitativa, define la forma de gobierno como una república representativa democrática y federal compuesta de estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, que tienen como base de su división territorial y de organización política y administrativa, el municipio libre.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracciones III y IV inciso a), y 116 fracción VII, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, entre los que se encuentran los relacionados con la propiedad inmobiliaria, los de fraccionamientos, división, traslación y mejora, además de que faculta a los Municipios para celebrar convenios con el Estado para que este se haga cargo de alguna de sus funciones relacionadas con la administración de las contribuciones de propiedad inmobiliaria. Así como, transferir la potestad a los Ayuntamientos para que asuman la prestación de los servicios o la atención de los servicios públicos a cargo de la Federación y los Estados atendiendo a sus respectivas competencias.

En este mismo contexto, se atiende lo dispuesto por el artículo 2-A, fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal que contempla la distribución de recursos provenientes del Fondo de Fomento Municipal ante la generación de un acuerdo de voluntades entre la Entidad Federativa y sus municipios en materia coordinación fiscal para que aquélla efectúe la administración del impuesto predial.

En seguimiento, el artículo 13 de la ley en mención, advierte la posibilidad de que los Municipios adopten las facultades de recaudación, administración y fiscalización de los ingresos federales siempre y cuando exista la relación jurídica entre la Federación y la Entidad Federativa por medio de la suscripción de un Convenio.

Por lo anteriormente expresado, se tiene la existencia de la suscripción del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Guanajuato, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 28 veintiocho de julio de 2015 de dos mil quince, mediante el cual se transfieren las funciones de administración de los ingresos federales y el ejercicio de las facultades en materia fiscal, para que se asuman por la entidad y en su caso por sus municipios.

Ahora bien, en seguimiento a la coordinación y colaboración señalada con anterioridad, en la legislación local se atiende en los artículos 117, fracción XIV, párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; y, 11 y 12 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de los cuales consideran la potestad del Gobierno del Estado, por conducto de **“LA SECRETARÍA”** y los Ayuntamientos podrán celebrar convenios de coordinación fiscal y colaboración administrativa, a efecto de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de alguno de los servicios ~~públicos~~ y funciones de su competencia; o bien para que el servicio o la función se preste coordinadamente entre el Estado y el Municipio, además, dotan de facultades para intercambiar información y establecer programas que permitan actualizar las bases de datos, en los términos y disposiciones que al efecto se establezcan, lo que se traduce en la regulación, fomento y tutela de estos instrumentos legales que permiten la colaboración entre niveles de gobierno.

En el mismo sentido, los artículos 1, 2, 3 y 4 párrafo segundo del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato, definen y regulan las situaciones jurídicas que surgen entre el Estado y los contribuyentes para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. Además, describen que las autoridades fiscales para el eficaz desempeño de sus funciones, podrán solicitar la colaboración con las demás autoridades de la administración pública federal, estatal y municipal para llevar a cabo la celebración de Convenios a fin de que, a través de éstas se realice la administración y recaudación de contribuciones y aprovechamientos, atribuyéndoles la calidad de autoridades fiscales.

Por su parte, los artículos 15 y 21 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato; y 117 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, dictan que las autoridades fiscales municipales podrán coordinarse con las autoridades estatales para el mejor cumplimiento o aplicación de sus respectivas leyes fiscales, con las obligaciones y facultades que se establezcan en los Convenios que celebren para tales efectos; en el mismo tenor que las disposiciones estatales aludidas, se faculta a los ayuntamientos para celebrar convenios con el Ejecutivo del Estado, cuando a su juicio sea necesario que éste de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de la prestación de un servicio público o el ejercicio de una función.

Asimismo, podrán celebrar convenios para que el servicio público o la función se preste o ejerza coordinadamente por el propio Municipio y el Ejecutivo del Estado.

En continuación, el artículo 31 de la Ley de Alcoholes para el Estado de Guanajuato establece la potestad a la autoridad fiscal para trasladar a los Ayuntamientos las facultades de practicar visitas de inspección en materia de alcoholes y verificar el cumplimiento del ordenamiento de mérito.

En suma, y a fin de fortalecer las haciendas públicas estatal y municipal, bajo el marco de la colaboración administrativa de referencia, este instrumento jurídico tiene como finalidad establecer la coordinación y colaboración en relación a las funciones inherentes de recaudación, verificación, registro, cobro de créditos fiscales, devolución de pago de lo indebido, pago en parcialidades, determinación de multas y

accesorios, instauración del procedimiento administrativo de ejecución de los ingresos derivados de las contribuciones y aprovechamientos; así como llevar a cabo la inspección, clausura, imposición de sanciones y condonación o cancelación de multas en materia de alcoholes; en el ejercicio de las facultades en materia fiscal que el propio instrumento le confiera.

De igual manera, los Ayuntamientos se coordinarán con el Ejecutivo del Estado para que éste realice las operaciones administrativas de recaudación y cobro respecto de los impuestos predial, sobre la adquisición de bienes inmuebles, sobre su división y lotificación, y fraccionamientos.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARÍA":

- I.1. Es la dependencia encargada de administrar la hacienda pública del Estado, de conformidad con los artículos 80 y 100 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 13 fracción II y 24, fracción II incisos a) y g) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 1, 3, 4 párrafo segundo y 5 del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato; y 1, 4, 5, 6, 21, 36, 47 y 57 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.
- I.2. En su representación acude a la firma del presente acuerdo de voluntades el Dr. Héctor Salgado Banda, Secretario de Finanzas, Inversión y Administración, acredita su personalidad de conformidad con el nombramiento de fecha 26 de septiembre del 2018, emitido por el Lic. Diego Sinhue Rodríguez Vallejo, Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato.
- I.3. El C.P.F. Edmundo Alain Soto Torres, Subsecretario de Finanzas e Inversión, acredita su personalidad de conformidad con el nombramiento de fecha 18 de febrero del 2019, emitido por el Lic. Diego Sinhue Rodríguez Vallejo, Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato.
- I.4. El Lic. Joel Humberto Estrella Cruz, Procurador Fiscal del Estado, acredita su personalidad de conformidad con el nombramiento de fecha 19 de noviembre de 2019, emitido por el Lic. Diego Sinhue Rodríguez Vallejo, Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato.
- I.5. El C.P. Sergio Daniel Espinosa Soto, Director General de Ingresos de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Estado de Guanajuato acredita su personalidad de conformidad con el nombramiento de fecha 07 de enero de 2019, emitido por el C.P. Edmundo Alain Soto Torres, Subsecretario de Administración de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.
- I.6. El Dr. Carlos Alberto Martínez Tenorio, Director General de Auditoría Fiscal de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Estado de Guanajuato acredita su personalidad de conformidad con el nombramiento de fecha 13 de febrero de 2019, emitido por el C.P. Edmundo Alain Soto Torres, Subsecretario de Administración de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.
- I.7. Señala como su domicilio legal para los efectos del presente Convenio el ubicado en Paseo de la Presa número 172, Código Postal 36094, colonia Paseo de la Presa de la ciudad de Guanajuato, Guanajuato.

1.8. Que cuenta con la capacidad jurídica y pone a disposición de **“EL MUNICIPIO”** su voluntad al colaborar de manera financiera y administrativa para contratar y reunir las condiciones técnicas y económicas necesarias en la ejecución del objeto del presente acuerdo de voluntades.

II. De **“EL MUNICIPIO”**:

- II.1. Ser la institución base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, de orden público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y libre en la administración de su hacienda de conformidad con los artículos 115 párrafo primero, fracción IV inciso a) y 116 fracción VII, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106, 107, 117 fracciones XI, XIV párrafo segundo y XVII, y 121 inciso a), párrafo segundo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, 2, 3, 4, 6, 76 fracción I inciso k), 77 fracciones I, XIII y XXIII, 117, 118, 128 fracciones IX y XI y 130 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; y, 15, 16, 17 y 21 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato.
- II.2. En su representación acude a la firma del presente acuerdo de voluntades el Ing. Alejandro Alanís Chávez, Presidente Municipal de Valle de Santiago, Guanajuato, quien acredita su personalidad jurídica para la firma del presente mediante Constancia de Mayoría y Validez de la Elección del Ayuntamiento de Valle de Santiago, Guanajuato, de fecha 05 de julio de 2018, emitida por el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.
- II.3. El Lic. Guillermo Galván González, Secretario del Honorable Ayuntamiento de Valle de Santiago, Guanajuato, quien acredita su personalidad jurídica mediante acta 02/2018 de la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento número 01 de fecha 10 de octubre de 2018.
- II.4. El C.P. Julio César Bermúdez González, Tesorero Municipal de Valle de Santiago, Guanajuato, quien acredita su personalidad jurídica mediante el nombramiento de fecha 11 de octubre de 2018, suscrito por el Ing. Alejandro Alanís Chávez, Presidente Municipal de Valle de Santiago, Guanajuato.
- II.5. La celebración y ejercicio de las facultades coordinadas del presente Convenio, representará una fuente de ingresos que le permitirá fortalecer su hacienda pública a través de la recaudación de los impuestos en materia inmobiliaria.
- II.6. Cuenta con la capacidad jurídica y pone a disposición de **“LA SECRETARÍA”** su voluntad al colaborar de manera financiera y administrativa para contratar y reunir las condiciones técnicas y económicas necesarias en la ejecución objeto del presente acuerdo de voluntades.
- II.7. Mediante acuerdos tomados en las sesiones del Ayuntamiento número UNO y OCHO, celebradas en fechas 10 de octubre de 2018 y 07 de marzo de 2019, en los puntos números 12 y 4 respectivamente, donde se aprobó la autorización al Presidente Municipal para suscribir Convenios, Contratos o Acuerdos y otros Actos Jurídicos.
- II.8. Señala como domicilio para todos los efectos legales derivados de la celebración del presente instrumento jurídico en Palacio Municipal sin número, Zona Centro, Código Postal 38400, del Municipio de Valle de Santiago, Guanajuato.

III. De "LAS PARTES":

- III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan, y mencionan que en el presente Convenio no existe error, dolo, mala fe ni lesión que pudiera invalidarlo.
- III.2. Que por así convenir a sus intereses, es su deseo y voluntad comparecer a celebrar el presente instrumento, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

SECCIÓN I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es establecer entre "LAS PARTES" la coordinación y colaboración administrativa a efecto de coadyuvar entre sí para llevar a cabo las ~~funciones de~~ recaudación, verificación y fiscalización, asesoría y difusión de información fiscal, cobro de créditos fiscales, celebración de convenios de pago en parcialidades, determinación de multas y ~~accesorios,~~ instauración del procedimiento administrativo de ejecución; lo anterior, respecto de los ingresos federales, estatales y municipales coordinados. Adicionalmente, se podrá realizar el ejercicio de las facultades en materia fiscal que se otorgan mediante este instrumento jurídico.

Asimismo, "LA SECRETARÍA" realizará las funciones operativas para la administración que deriven del Impuesto Predial de forma conjunta con "EL MUNICIPIO", en relación a los contribuyentes domiciliados en su circunscripción territorial.

"EL MUNICIPIO", adquiere la calidad de autoridad fiscal federal en relación a las facultades respecto de los ingresos federales coordinados establecidos en el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Guanajuato; y de autoridad fiscal estatal, derivado de la transferencia de las facultades correspondientes a los ingresos estatales coordinados por la suscripción del presente Convenio.

"LA SECRETARÍA", adquiere la calidad de autoridad fiscal municipal por las potestades que "EL MUNICIPIO" le transfiere en atención a este instrumento jurídico.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" convienen coordinarse en materia de:

I. Ingresos federales:

- a) Ingresos federales coordinados de conformidad a los términos de la cláusula segunda, en sus fracciones V y VII del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Guanajuato conforme a lo siguiente:
1. Multas impuestas por las autoridades administrativas federales no fiscales a infractores domiciliados dentro de la circunscripción territorial del estado de Guanajuato, con excepción a aquellas que tengan un fin específico y las participables a terceros, así como las impuestas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y sus órganos desconcentrados, en los términos de la cláusula décima cuarta del Convenio de

Colaboración referido de conformidad con lo señalado en el **Anexo 2** del presente Convenio.

2. Promover y facilitar la incorporación a la formalidad, a través de la inscripción en el Régimen de Incorporación Fiscal en relación a lo vertido en el **Anexo 3** de este instrumento jurídico.

II. Ingresos estatales:

a) Impuestos:

1. Impuestos estatales, contenidos en el Título Primero de la Ley de Hacienda para el Estado de Guanajuato, en los términos del **Anexo 4** del presente instrumento, tales como:
 - 1.1 Impuesto Sobre Nóminas;
 - 1.2 Impuestos Cedulares Sobre los Ingresos de las Personas Físicas:
 - 1.2.1 Impuesto Cedular por la Prestación de Servicios Profesionales;
 - 1.2.2 Impuesto Cedular por el Otorgamiento del Uso o Goce Temporal de Bienes Inmuebles; y
 - 1.2.3 Impuesto Cedular por Actividades Empresariales;
 - 1.3 Impuesto por Servicios de Hospedaje.

- b) En el cobro de multas administrativas estatales no fiscales, créditos fiscales estatales por refrendo anual de licencias de funcionamiento en materia de alcoholes y refrendo anual de placas metálicas y tarjeta de circulación, en los términos del **Anexo 2** de este Convenio.
- c) Inspección, clausura, imposición de sanciones y, condonación de multas de los establecimientos que se dediquen a la producción, almacenamiento, distribución, enajenación y consumo de bebidas alcohólicas, en los términos del **Anexo 5** de este Convenio.
- d) Verificación del registro y pago del refrendo vehicular, en los términos del **Anexo 5** del presente Convenio.

III. Ingresos municipales:

- a) Impuestos municipales, contenidos en el Título Cuarto de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, en los términos del **Anexo 1** de este Convenio, tales como:
 1. Impuesto Predial, diagnóstico y actualización catastral;
 2. Impuesto sobre Adquisición de Bienes Inmuebles;
 3. Impuesto sobre División y Lotificación de Inmuebles; y
 4. Impuesto de Fraccionamientos

TERCERA.- "LAS PARTES" convienen colaborar en el ejercicio de las facultades relacionadas con las siguientes actividades:

- I. Las referidas en los artículos 70 y 71 del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato; 23, y 24 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato; las que permiten la recaudación de

ingresos del estado y determinación de la existencia de créditos fiscales, las bases para su liquidación y su fijación en cantidad líquida.

- II. Las relativas al Título Sexto, Capítulo Cuarto del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato y el Título Tercero de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, en referencia a la aplicación del Procedimiento Administrativo de Ejecución, para hacer efectivos los créditos fiscales estatales y municipales, según sea el caso.
- III. Las señaladas en los artículos 29, 31 y 39 de la Ley de Alcoholes para el Estado de Guanajuato.

Las especificaciones para el desarrollo de las actividades que hace referencia la presente cláusula, se encontrarán vertidas en el Programa Operativo Anual.

CUARTA.- La recaudación de los ingresos coordinados y el ejercicio de las facultades a que se refiere la cláusula Tercera de este Convenio se efectuarán por **"LAS PARTES"**, en relación con las ~~personas que~~ tengan su domicilio fiscal dentro de su circunscripción territorial y estén obligadas al cumplimiento de las disposiciones fiscales que regulen dichos ingresos y actividades.

En el caso de que el ejercicio de facultades se refiera a personas que no se encuentren inscritas en el Registro Estatal de Contribuyentes, se aplicará lo previsto en el artículo 46 del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato.

Por ingresos coordinados se entenderán aquellos ingresos federales, estatales y municipales derivados de la realización de las operaciones administrativas que realicen **"LAS PARTES"** de conformidad a sus atribuciones, ya sea integral o parcialmente, en los términos de este Convenio.

QUINTA.- Las facultades de **"LAS PARTES"**, se delegan entre sí y serán ejercidas por sus titulares o por las demás autoridades fiscales de las mismas, que resulten competentes para administrar, comprobar, determinar y cobrar ingresos coordinados, conforme a las disposiciones jurídicas locales, y se sujetarán a los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, incluso los lineamientos, políticas y criterios que para tal efecto se emitan.

A falta de las disposiciones a que se refiere el párrafo anterior, las citadas facultades serán ejercidas por las autoridades fiscales propias de **"LAS PARTES"** que realicen funciones de igual naturaleza a las mencionadas en el presente Convenio, en relación con ingresos locales y municipales.

SEXTA.- Cada una de **"LAS PARTES"** ejercerá de manera independiente, la coordinación y control de los medios y puntos de pago establecidos para la realización del objeto del presente Convenio respecto de las instituciones de crédito, cadenas comerciales, las oficinas recaudadoras o auxiliares, o cajas municipales.

De igual manera, los recursos humanos, materiales y financieros que resulten necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, estarán a cargo de cada una de **"LAS PARTES"**.

SÉPTIMA.- **"LAS PARTES"** informarán mutuamente en todos los casos respecto de los delitos fiscales, en cuanto tengan conocimiento, a fin de que se compruebe la comisión de infracciones a las disposiciones fiscales de acuerdo con la legislación fiscal aplicable.

OCTAVA.- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, **"LAS PARTES"** acuerdan intercambiar la información siguiente:

I. Por parte de “LA SECRETARÍA”:

- a) Padrón vehicular del Estado de Guanajuato;
- b) Padrón de licencias de funcionamiento en materia de alcoholes;
- c) Padrón para el cobro de multas impuestas por autoridades federales y estatales; y
- d) Plataforma de remates en línea.

II. Por parte de “EL MUNICIPIO”:

- a) Padrón de impuestos inmobiliarios;
- b) Padrón de los sujetos obligados al pago del impuesto predial;
- c) Padrón de información catastral;
- d) Constancias de factibilidad, ubicación y condiciones que guardan las instalaciones del establecimiento, o el documento que emita para estos efectos;
- e) Permisos de uso de suelo;
- f) Padrón de mercados y tianguistas; y
- g) Padrón de comerciantes semifijos (actividades comerciales en vía pública sin un establecimiento fijo).

Las especificaciones para el intercambio de información a que hace referencia la presente cláusula se encontrarán vertidas en el Programa Operativo Anual.

SECCIÓN II DE LOS INCENTIVOS Y COSTOS DE OPERACIÓN

NOVENA.- “EL MUNICIPIO” percibirá incentivos por el desarrollo de las actividades derivadas del presente Convenio, mismos que se sujetarán al cumplimiento de lo señalado en los Anexos respectivos y al Programa Operativo Anual.

DÉCIMA.- “LA SECRETARÍA” percibirá de “EL MUNICIPIO” los costos de operación por el desarrollo de las actividades derivadas del presente Convenio, tal y como se describen en los Anexos correspondientes y al Programa Operativo Anual.

SECCIÓN III DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

DÉCIMA PRIMERA.- “LAS PARTES” enterarán los ingresos coordinados que recauden en los plazos, términos y medios fijados en los Anexos correspondientes.

DÉCIMA SEGUNDA.- “LAS PARTES” rendirán los informes correspondientes en los plazos, términos y medios fijados en los Anexos correspondientes.

SECCIÓN IV DE LA CONFIDENCIALIDAD Y USO DE DATOS PERSONALES

DÉCIMA TERCERA.- Se entenderá por información confidencial toda información escrita o impresa, reportes estudios y opiniones catalogados como confidenciales o que sean generados por la parte propietaria y que sean revelados a la parte receptora.

DÉCIMA CUARTA.- “LAS PARTES” reconocen que durante el periodo de vigencia de este Convenio podrán reconocer o recibir, directa o indirectamente de la otra parte, información confidencial, por lo tanto, se obligan a que en todo momento durante la vigencia del presente Convenio y con posterioridad a la terminación del mismo, dicha información será conservada como información confidencial por cada una de “LAS PARTES” y no será revelada ni divulgada, en forma total o parcial a terceros ajenos al Convenio, salvo los casos expresamente establecidos.

Asimismo, la información confidencial no podrá ser utilizada por “LAS PARTES” para su propio beneficio o el beneficio de terceros. Las disposiciones contenidas en esta cláusula continuarán vigentes aun después de terminado el presente acuerdo de voluntades, debiendo mantener la información confidencial en sus instalaciones o lugar de trabajo, debiendo tomar todas las precauciones necesarias para asegurarse que la información sea solamente conocida y utilizada por la misma.

La parte propietaria tendrá derecho a exigir en cualquier momento que la información confidencial sea destruida o devuelta, independientemente de la que se haya entregado o revelado antes o después de la celebración de este Convenio.

Los servidores públicos que tengan conocimiento o intervengan en las investigaciones, estudios técnicos o trámites relativos a la aplicación de las disposiciones fiscales, están obligados a guardar absoluta reserva al respecto. Dicha reserva no comprenderá los casos que expresamente señalen las leyes y aquéllos en que deban suministrarse datos a los servidores públicos encargados de la administración y de la defensa de los intereses fiscales del Estado, a las autoridades judiciales en procesos del orden penal o a los tribunales competentes que conozcan de pensiones alimenticias; para este supuesto, deberá contar con la autorización por escrito de la parte propietaria para la entrega de la información.

DÉCIMA QUINTA.- “LAS PARTES” se comprometen a proporcionar a la suscripción de este Convenio, los contactos del enlace para la entrega recepción de la información que se requiera para dar cumplimiento a las gestiones que de este instrumento se generen, en el Programa Operativo Anual.

DÉCIMA SEXTA.- “LAS PARTES” acuerdan que el uso y manejo de la información que se genere por la materialización del objeto del presente instrumento en cualquier formato que la contenga, así como los datos personales que se intercambien serán utilizados exclusivamente para los fines y objetivos expresamente aquí convenidos, debiendo asegurar en lo individual, todas las medidas de seguridad necesarias para proteger en todo momento la confidencialidad de la mencionada información y siempre respetando las disposiciones legales que tutelen la materia, asimismo, que al personal que cada una de ellas designe para el acceso y manejo sea bajo su estricta responsabilidad.

SECCIÓN V DE LA DEFENSA DE LOS INTERESES DEL ESTADO

DÉCIMA SÉPTIMA.- “LAS PARTES”, resolverán los recursos administrativos previstos en el Código Fiscal de la Federación, Código Fiscal para el Estado de Guanajuato, el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato y la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato interpuestos por los contribuyentes en contra de las facultades propias de cada

una de éstas, con independencia de aquélla que las ejerza en cumplimiento del objeto del presente instrumento.

En materia de recursos administrativos o juicios que se susciten con motivo de las facultades y funciones operativas que resulten del Impuesto Predial, **“LA SECRETARÍA”** coadyuvará con **“EL MUNICIPIO”** en la defensa de los mismos e informará periódicamente la situación en que se encuentren, así como de sus resoluciones.

SECCIÓN VI DE LAS FACULTADES RESERVADAS

DÉCIMA OCTAVA.- Sin perjuicio a la cláusula que antecede, **“LA SECRETARÍA”**, se reserva las siguientes facultades:

- I. Representación en los juicios promovidos ante tribunales federales o locales en que ésta sea parte, con motivo de los actos emitidos en el ejercicio de sus atribuciones; con facultades enunciativas y no limitativas para formular o contestar demandas, desistirse, allanarse, actuar durante la substanciación de los mismos, rendir pruebas, formular alegatos e interponer los medios de impugnación que procedan;
- II. Interponer ante los Tribunales Colegiados de Circuito los recursos de revisión a que se refiere el artículo 63 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo en contra de las sentencias emitidas por el pleno, sección, salas regionales o magistrado del Tribunal Federal de Justicia Administrativa que se dicten en los juicios contenciosos administrativos en los que se controvertan los actos emitidos con carácter de autoridad fiscal federal;
- III. Formular las demandas y contestaciones de demandas en los juicios laborales, mercantiles y civiles en los que sea parte, actuar durante la substanciación de los mismos, e interponer los medios de impugnación que procedan, incluido el juicio de amparo;
- IV. Formular las denuncias y querellas por la posible comisión de delitos en materia fiscal, así como cuando se vean afectados en cualquier forma sus intereses, y coadyuvar con las autoridades competentes en la integración de los procedimientos penales, así como constituirse en acusador particular en los asuntos penales en que sea ofendida y en su caso delegar dicha atribución, promover recursos, realizar la demanda de daños y perjuicios, solicitar medidas cautelares, designar asesor jurídico y demás que establezcan las leyes de la materia;
- V. Colaborar con las autoridades competentes en materia de procuración e impartición de justicia para el cumplimiento de las funciones de éstas, en su caso atendiendo los convenios que para tal efecto se suscriban;
- VI. Representación de sus unidades administrativas y servidores públicos adscritos a ésta, en los juicios de amparo en los que sean señalados como autoridades responsables o cuando tengan el carácter de tercero perjudicado, interponer los recursos que procedan en su representación, así como intervenir con las facultades de delegado en las audiencias, rendir pruebas, formular alegatos y promover los incidentes previstos en la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- VII. Representación en los juicios o procedimientos, en los que sea requerida su intervención o tenga interés para intervenir conforme a sus atribuciones;

VIII. La verificación cuando se detecte que **“EL MUNICIPIO”**:

- a) No reporte información en relación con las facultades delegadas en el presente Convenio;
- b) No cumpla las disposiciones jurídicas estatales, incluyendo la normatividad que haya emitido la propia **“LA SECRETARÍA”**; y
- c) Incumplimiento de disposiciones vertidas en este documento.

DÉCIMA NOVENA.- Las facultades de **“EL MUNICIPIO”** a efecto de procurar, defender y promover los intereses municipales, así como la representación legal de éste en los litigios en que sea parte, se considerarán como reservadas a éste, atendiendo a lo dispuesto por la normatividad aplicable; ~~salvo los que deriven de las facultades y funciones operativas en materia del Impuesto Predial, las cuales se realizarán de manera conjunta con “LA SECRETARÍA”.~~

SECCIÓN VII

DEL CUMPLIMIENTO, VIGENCIA, MODIFICACIÓN, RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, IMAGEN, TERMINACIÓN DEL CONVENIO E INTERPRETACIÓN DE CONTROVERSIAS

VIGÉSIMA.- Ninguna de las **“LAS PARTES”** podrá ceder, transmitir, delegar o compartir los derechos u obligaciones a su cargo derivadas de este Convenio, sin previo consentimiento por escrito de la otra parte.

De igual forma, deberán abstenerse de ceder, transmitir o compartir la información en cualquiera de sus tipos que emane del cumplimiento del objeto del presente instrumento ya sea de manera total o parcial, a terceros ajenos a **“LAS PARTES”**, quedando comprendidos en éstos las personas físicas o jurídicas colectivas, incluyendo a las que integran los ámbitos de Gobierno Federal, Estatal o Municipal.

A efecto de publicitar el desarrollo de las actividades convenidas, **“EL MUNICIPIO”**, deberá utilizar la imagen institucional del Gobierno del Estado de Guanajuato acorde a los criterios que se determinan para el cumplimiento de su imagen institucional por parte de la unidad administrativa competente.

Asimismo, **“LAS PARTES”** difundirán en los medios electrónicos y las instalaciones de las oficinas donde se preste el servicio aquí convenido, la publicidad que se genere para conocimiento del público en general, sujetándose a lo señalado en el Programa Operativo Anual.

VIGÉSIMA PRIMERA.- **“LAS PARTES”** convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen entre sí con motivo de la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito, con acuse de recibo y en los domicilios establecidos para tal efecto en las declaraciones.

Cualquier cambio de domicilio de **“LAS PARTES”** deberá ser notificado por escrito a la otra, con acuse de recibo respectivo y con al menos 10 diez días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente realizadas en el domicilio señalado en el apartado de declaraciones del presente documento.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de **“LAS PARTES”** para la instrumentación, ejecución y operación del presente acuerdo de voluntades, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que en ningún caso y bajo

ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial o sindical que llegara a suscitarse, de manera que la institución que contrató al trabajador o personal designado de que se trate. En tal virtud **“LAS PARTES”**, responderán de manera independiente a sus relaciones jurídicas funcionales ante cualquier reclamación laboral y acorde cada una con sus trabajadores.

Ante la terminación laboral de los colaboradores de **“LAS PARTES”**, no las exime de cumplir todas las obligaciones a su cargo de conformidad con el presente Convenio.

VIGÉSIMA TERCERA.- Ninguna de **“LAS PARTES”**, será responsable de cualquier incumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente Convenio y no se aplicará penalización de aquellos que resulten por caso fortuito o fuerza mayor comprobado.

VIGÉSIMA CUARTA.- Para el caso de que **“LAS PARTES”**, incumplan algunas de las estipulaciones del presente Convenio, independientemente de la rescisión justificada del mismo y la restitución pecuniaria de los daños y perjuicios en que incurra, será responsable de las acciones legales que ~~la otra parte~~ ejercite en su contra.

VIGÉSIMA QUINTA.- El presente Convenio y sus Anexos serán vigentes a partir su suscripción y hasta en tanto exista pronunciamiento en contrario por escrito que señale la causal de la extinción del presente documento.

En caso de que la vigencia del presente instrumento exceda al periodo del Ayuntamiento que lo celebre, éste podrá ser revisado y ratificado, por las administraciones municipales subsecuentes a efecto de dar continuidad a la materialización de su objeto.

VIGÉSIMA SEXTA.- “LA SECRETARÍA” emitirá el Programa Operativo Anual y entrará en vigor a partir de la suscripción del presente Convenio.

El Programa Anual deberá ser revisado, en su caso modificado y ratificado por **“LAS PARTES”**, al inicio de cada ejercicio fiscal.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado de manera total o parcial por acuerdo de **“LAS PARTES”**. Las modificaciones o incorporaciones deberán constar por escrito y formarán parte integral del presente instrumento mediante anexo, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

VIGÉSIMA OCTAVA.- Serán causas anticipadas de terminación del presente Convenio:

- I. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de **“LAS PARTES”**.
- II. Cuando se detecten deficiencias, irregularidades u omisiones de cualquiera de **“LAS PARTES”** si éstas no se ponen de acuerdo en subsanar lo conducente.
- III. Por el mutuo acuerdo de **“LAS PARTES”**.

A efecto de formalizar la terminación el presente acuerdo de voluntades en cualquier momento, se deberá realizar la comunicación por escrito a la otra parte, con por lo menos 30 treinta días naturales a que surta efectos la causal de terminación, entregando los documentos, base de datos, o cualquier elemento que haya sido utilizado para el cumplimiento del objeto del presente Convenio en un plazo no mayor a 3 tres meses, debiendo ser publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

VIGÉSIMA NOVENA.- El presente Convenio es producto de la buena fe entre **"LAS PARTES"**, por lo que cualquier conflicto que se presente sobre interpretación, ejecución, operación o incumplimiento será resuelto de común acuerdo, a través de las gestiones administrativas que sus respectivos titulares realicen, debiendo constar por escrito las decisiones o determinaciones que se tomen y éstas formarán parte integral del presente instrumento, sin necesidad de acudir a los tribunales.

En caso de inexistencia de acuerdo, **"LAS PARTES"** se sujetarán a la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, sometiéndose expresamente a las leyes aplicables y tribunales competentes en el Estado de Guanajuato, en razón del domicilio de **"LA SECRETARÍA"**, salvo el caso de los asuntos que debiera conocer el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato se atenderá al domicilio de éste.

TRIGÉSIMA.- Los servidores públicos adscritos a **"LAS PARTES"**, serán sujetos a la aplicación de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

SECCIÓN VIII DE LOS CONVENIOS VIGENTES

TRIGÉSIMA PRIMERA.- Quedarán sin efectos los Convenios previamente celebrados entre las **"LAS PARTES"** cuyo objeto sea materia del presente Convenio, una vez que se sujeten al presente instrumento jurídico, así como al Anexo correspondiente.

SECCIÓN IX DE LOS ANEXOS DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- Con la finalidad de precisar y definir los términos y condiciones para el cumplimiento del presente Convenio, se deberá atender a lo dispuesto por los Anexos específicos, mismos que forman parte integral de este instrumento, con el propósito de que **"LAS PARTES"** realicen por cuenta y orden de ambas conforme a las disposiciones legales federales, estatales y municipales vigentes las funciones materia de los citados Anexos específicos, los cuales se describen a continuación:

- I. Anexo 1 De la administración del impuesto predial, diagnóstico y actualización catastral y recaudación de otros impuestos inmobiliarios;
- II. Anexo 2 De los ingresos federales coordinados, multas federales y estatales no fiscales, créditos fiscales y multas fiscales estatales;
- III. Anexo 3 Del Régimen de Incorporación Fiscal;
- IV. Anexo 4 De los impuestos estatales; y,
- V. Anexo 5 De la verificación del registro vehicular y pago de derechos por concepto de refrendo anual de placas metálicas y tarjeta de circulación, así como de la fiscalización de licencias de funcionamiento en materia de alcoholes.

Con la suscripción del presente acuerdo de voluntades, de manera obligatoria **“LAS PARTES”** se sujetarán a cumplir con lo señalado en lo dispuesto en su cláusula OCTAVA y su Anexo 1; con independencia que de forma expresa se adhieran al cumplimiento del resto de los Anexos descritos en ésta cláusula.

Los Anexos descritos carecen de vinculación entre sí, por lo que ante su terminación se continuarán efectuando las facultades de los Anexos subsistentes.

Enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y alcance legal de este Convenio de coordinación y colaboración, sin que para ello exista vicio alguno del consentimiento que pudiese invalidarlo, lo ratifican y firman a través de sus representantes legales en cuádruplicado, quedando dos ejemplares cada parte, en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a 17 de Enero de 2019 dos mil diecinueve.

“EL MUNICIPIO”

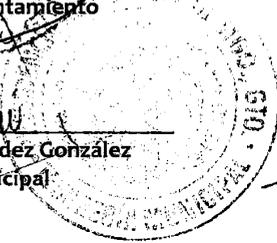
Ing. Alejandro Alanís

Presidente Municipal de Valle de Santiago, Guanajuato



Lic. Guillermo Galván González
Secretario del Ayuntamiento

C.P. Julio César Bermúdez González
Tesorero Municipal



“LA SECRETARÍA”

Dr. Héctor Salgado Banda
Secretario de Finanzas, Inversión y Administración

C.P.F. Edmundo Alain Soto Torres
Subsecretario de Finanzas e Inversión

Lic. Joel Humberto Estrella Cruz
Procurador Fiscal del Estado

C.P. Sergio Daniel Espinosa Soto
Director General de Ingresos

Dr. Carlos Alberto Martínez Tenorio
Director General de Auditoría Fiscal



ANEXO 1 DE LA ADMINISTRACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL, DIAGNÓSTICO Y ACTUALIZACIÓN CATASTRAL Y RECAUDACIÓN DE OTROS IMPUESTOS INMOBILIARIOS DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA FISCAL CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN, EN LO SUCESIVO “LA SECRETARÍA” Y EL MUNICIPIO DE VALLE DE SANTIAGO, GUANAJUATO, EN LO SUBSECUENTE “EL MUNICIPIO”, ACTUANDO EN SU CONJUNTO COMO “LAS PARTES”.

ANTECEDENTES

En fecha 13 trece de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, se celebró entre “**LAS PARTES**” el CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL en lo sucesivo “**EL CONVENIO**”, el que tiene por objeto el de establecer la coordinación y colaboración administrativa a efecto de coadyuvar entre sí para llevar a cabo las funciones de recaudación, verificación y fiscalización, registro en materia vehicular y del Registro Estatal de Contribuyentes, cobro de créditos fiscales, devolución de pago de lo indebido, pago en parcialidades, determinación de multas y ~~accesorios~~, instauración del procedimiento administrativo de ejecución de los ingresos derivados de las contribuciones y aprovechamientos; respecto de los ingresos federales, estatales y municipales coordinados, así como, el ejercicio de las facultades en materia fiscal que se otorgan mediante el instrumento en cita.

De igual manera, el documento en mención establece la convención de que “**LA SECRETARÍA**” realice las funciones operativas para la administración que deriven del Impuesto Predial de manera conjunta con “**EL MUNICIPIO**”, en relación a los contribuyentes domiciliados en su circunscripción territorial.

En el documento de referencia, en sus cláusulas SEGUNDA, fracción III, inciso a) y TRIGÉSIMA SEGUNDA, fracción I, y penúltimo párrafo, se manifiestan los términos y condiciones específicos para llevar a cabo el cumplimiento de la coordinación y colaboración administrativa en materia del impuesto predial, el diagnóstico y actualización catastral, y otros impuestos inmobiliarios municipales.

DECLARACIONES

I. De “**LA SECRETARÍA**”:

- I.I. Que la personalidad con que se ostenta en el presente Anexo, ha quedado debidamente acreditada en la declaración I del Convenio señalado en el apartado de antecedentes, la que en este acto se da por reproducida en todas y cada una de sus partes en obvio de repeticiones innecesarias y para los efectos legales que correspondan.

II. De “**EL MUNICIPIO**”:

- II.I. Que la personalidad con que se ostenta en el presente Anexo, ha quedado debidamente acreditada en la declaración II del Convenio señalado en el apartado de antecedentes, la que en este instrumento se da por reproducida en todas y cada una de sus partes en obvio de repeticiones innecesarias y para los efectos legales que correspondan.



Por consiguiente, se expresan las siguientes:

CLÁUSULAS

TÍTULO I DEL OBJETO

PRIMERA.- El presente Anexo , tiene por objeto establecer la coordinación para que **"LA SECRETARÍA"** coadyuve con en **"EL MUNICIPIO"** para llevar a cabo las funciones operativas de administración de administración del impuesto predial de contribuyentes domiciliados dentro de su circunscripción territorial, consistentes en la recaudación, comprobación, vigilancia del cumplimiento de obligaciones fiscales, cancelación, resolución de consultas, determinación, cobro, imposición y condonación de multas, intervención en procesos administrativos de ejecución y juicios derivados de su actuación.

Asimismo, establecer los mecanismos para la capacitación, asesoraría y desarrollo de actividades técnicas en el diseño de programas de valuación catastral, a fin de abatir el rezago en las bases de valores para el cobro de contribuciones inmobiliarias municipales, así como proporcionar las tecnologías con las que dispone **"LA SECRETARÍA"** para el apoyo del desarrollo de las actividades catastrales de **"EL MUNICIPIO"**.

TÍTULO II DE LA ADMINISTRACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL

SECCIÓN I DE LAS FUNCIONES OPERATIVAS DE ADMINISTRACIÓN

SEGUNDA.- **"LA SECRETARÍA"**, ejercerá de manera conjunta con **"EL MUNICIPIO"** las siguientes funciones operativas de administración del impuesto predial:

- I. En materia de recaudación, comprobación, determinación y cobro, ejercerá de conformidad a lo señalado en el Programa Operativo Anual las siguientes facultades:
 - a) Recaudar los pagos del impuesto predial a que se refiere el presente Anexo de manera espontánea.
 - b) Recibir y en su caso, exigir las declaraciones, avisos y demás documentos que establezcan las disposiciones fiscales.
 - c) Asistencia y orientación a los contribuyentes.
 - d) Vigilancia de las obligaciones fiscales omitidas en materia del impuesto predial, a través de requerimientos o cartas invitación.
 - e) Determinación y cobro del impuesto predial, incluyendo los accesorios legales que se generen, a través del procedimiento administrativo de ejecución.



- f) Notificación de los actos administrativos y las resoluciones dictadas por sus unidades administrativas, en el ejercicio de las funciones delegadas.
 - g) Ejercicio de facultades de comprobación, incluyendo las atribuciones y los procedimientos inherentes a dichas facultades.
 - h) Llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución, para hacer efectivos los créditos fiscales que la entidad determine.
- II. En materia de autorizaciones, ejercerá las siguientes facultades, previa resolución de la autoridad municipal competente:
- a) El pago a plazos, ya sea diferido o en parcialidades.
 - b) Devolución de cantidades pagadas indebidamente y efectuar el pago correspondiente.
- III. En materia de multas, ejercerá las siguientes facultades, previa resolución de la autoridad municipal competente:
- a) Imponer las multas por las infracciones cometidas por los contribuyentes.
 - b) Condonar las multas que imponga en el ejercicio de las facultades delegadas.

En relación a los impuestos inmobiliarios diversos al Impuesto Predial, **“LA SECRETARÍA”** únicamente llevará a cabo la función operativa de recaudar los ingresos que deriven de éstos.

SECCIÓN II DE LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y OTROS IMPUESTOS INMOBILIARIOS

TERCERA.- “LA SECRETARÍA” pondrá a disposición de **“EL MUNICIPIO”** sus puntos y medios de pago autorizados, a efecto de recibir la recaudación de los ingresos derivados del pago del Impuesto Predial y demás impuestos inmobiliarios municipales.

Los puntos y medios de pago a que se refiere el párrafo anterior, se determinarán en el Programa Operativo Anual.

“EL MUNICIPIO” se obliga y compromete a entregar al **“LA SECRETARÍA”** el padrón actualizado de los predios que se ubican en su territorio con sus valores catastrales, los listados de adeudos de dichos predios, así como cualquier otro documento necesario para los fines de este Anexo.

En caso de que no se encuentre la cuenta predial dentro de la información proporcionada por **“EL MUNICIPIO”**, no se podrá recibir pago alguno, teniendo el usuario que realizar la aclaración respectiva ante personal de **éste**.

CUARTA.- El comprobante de pago emitido en los medios señalados en la Cláusula anterior, se considerará como comprobante oficial de pago.

El Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), será emitido al contribuyente por **“EL MUNICIPIO”**.



QUINTA.- “LAS PARTES” difundirán y promoverán entre la población, esta nueva modalidad de pagos.

SEXTA.- El importe efectivamente recaudado por concepto del Impuesto Predial y otros Impuestos Inmobiliarios por parte de **“LA SECRETARÍA”**, a través de los puntos de pago autorizados por la misma, será depositado a la cuenta de **“EL MUNICIPIO”** señalada en el Programa Operativo Anual, mediante transferencia electrónica dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel que se reciba el pago por los medios autorizados, una vez que la cantidad esté liberada y depositada en las cuentas bancarias de **“LA SECRETARÍA”**.

En caso de que **“EL MUNICIPIO”** realice el cambio de cuenta bancaria, deberá informar por escrito a **“LA SECRETARÍA”** dentro de los 3 tres días hábiles siguientes a aquel en que resulte la mencionada modificación.

Para efectos del depósito a que hace referencia el párrafo primero de la presente Cláusula, se considerarán como días inhábiles los establecidos en el calendario que emita **“LA SECRETARÍA”** y que se encuentra señalado en el Programa Operativo Anual.

SÉPTIMA.- “LA SECRETARÍA” enviará a **“EL MUNICIPIO”** la relación electrónica de los pagos recibidos ésta a través de los puntos de pago autorizados, al día hábil siguiente al que haya sido liberada la información de las operaciones de cobro realizadas al correo electrónico institucional que **“EL MUNICIPIO”** le proporcione, para lo cual, éste último emitirá la confirmación correspondiente, lo anterior con el objeto de que éste último realice la conciliación correspondiente.

En caso de que exista alguna diferencia, discrepancia o error en la recepción de los pagos, **“EL MUNICIPIO”** podrá solicitar a **“LA SECRETARÍA”** las aclaraciones pertinentes dentro de un plazo de 10 diez días hábiles, a partir de la conciliación de los pagos establecida que antecede.

OCTAVA.- Por su parte, **“EL MUNICIPIO”** deberá enterar a **“LA SECRETARÍA”** mensualmente el 2 dos por ciento sobre el monto efectivamente recaudado por ésta, por concepto del Impuesto Predial y otros impuestos Inmobiliarios, dentro del periodo ordinario que comprende los 10 diez primeros días del mes inmediato posterior al que se realice el depósito que corresponda, así como remitirle el comprobante que ampare el depósito del importe aludido.

El importe aludido en el párrafo que antecede, no comprenderá lo que se recaude por el Procedimiento Administrativo de Ejecución que instaure **“LA SECRETARÍA”**, de los cuales, ésta percibirá el monto total de los ingresos que deriven por este concepto.

En el caso de que **“EL MUNICIPIO”** perciba ingresos derivados del Procedimiento Administrativo de Ejecución que instaure **“LA SECRETARÍA”** a través de sus puntos de pago, deberá enterarlos mensualmente dentro de los primeros 10 días hábiles del mes inmediato posterior a su captación.

Asimismo, **“LA SECRETARÍA”** no enterará el importe de las devoluciones efectuadas a los contribuyentes por pagos indebidos o saldos a favor.

NOVENA.- En el caso de que **“EL MUNICIPIO”** incumpla con lo establecido en la Cláusula que antecede, el porcentaje que deberá enterar a **“LA SECRETARÍA”** será del 3 tres por ciento sobre el monto efectivamente recaudado por ésta, por concepto de las contribuciones materia del presente Anexo, mismo que deberá ser cubierto dentro de los 10 diez días posteriores al periodo ordinario.

Si al término del plazo señalado en el párrafo anterior persistiera el incumplimiento del entero del porcentaje del 3 tres por ciento de la recaudación por concepto del Impuesto Predial y otros Impuestos Inmobiliarios, **“LA SECRETARÍA”** podrá retener el importe a que haya lugar de lo que ésta recaude de



manera diaria hasta que se cubra la totalidad de la cantidad que le corresponda, informándole al contacto directivo de "EL MUNICIPIO" el importe a retener.

SECCIÓN III DEL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN

DÉCIMA.- "EL MUNICIPIO" remitirá a "LA SECRETARÍA" los padrones que contengan la información relativa al predial y al catastro, reportes, archivos digitales y cualquier otra información relativa a los contribuyentes obligados al entero de Impuesto Predial, así como los referentes a los demás impuestos inmobiliarios municipales, conforme a los medios y formatos que disponga "LA SECRETARÍA".

Las especificaciones para el intercambio de información que hace referencia la presente Cláusula se encontrarán vertidas en el Programa Operativo Anual que emita la "LA SECRETARÍA".

Además, otorgará las facilidades necesarias a "LA SECRETARÍA", para realizar sus funciones contenidas en este Convenio, así como para consultar el archivo documental de los expedientes individuales del padrón de contribuyentes del Impuesto Predial.

SECCIÓN IV DE LA PRESCRIPCIÓN Y EXTINCIÓN DE FACULTADES

DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" se coordinarán a efecto de determinar, tramitar y resolver la declaración de prescripción de créditos fiscales y de extinción de facultades de la autoridad fiscal respecto del Impuesto Predial, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

SECCIÓN V DE LA ASISTENCIA Y ORIENTACIÓN A LOS CONTRIBUYENTES

DÉCIMA SEGUNDA.- "LA SECRETARÍA" coadyuvará con "EL MUNICIPIO" en la difusión y la asistencia al contribuyente que se requiera para la debida administración del Impuesto Predial, realizará entre otras, las acciones de impartición de talleres fiscales, instalación de módulos móviles, publicidad necesaria por cualquier medio, para el cumplimiento del objeto del presente Anexo.

SECCIÓN VI DE LOS DESCUENTOS

DÉCIMA TERCERA.- "LA SECRETARÍA" se coordinará con "EL MUNICIPIO" para la aplicación de descuentos en materia del Impuesto Predial en los términos y porcentajes que previamente este último autorice.



TÍTULO III DEL DIAGNÓSTICO Y ACTUALIZACIÓN CATASTRAL

SECCIÓN I DEL DIAGNÓSTICO EN MATERIA CATASTRAL

DÉCIMA CUARTA.- Para realizar el diagnóstico en materia catastral “LA SECRETARÍA” llevará a cabo las siguientes acciones:

- I. Analizará la información predial, catastral y de pagos del universo total de manera mensual, a fin de detectar inconsistencias y emitir los reportes dentro de los primeros 10 días hábiles de cada mes que corresponda la evaluación a “EL MUNICIPIO”, a partir del mes siguiente a la recepción de la información referida en la fracción I de la cláusula anterior.
- II. Evaluará las diferencias cualitativas o cuantitativas de los inmuebles, para la determinación de la omisión de las declaraciones de los contribuyentes correspondientes a los cambios, terminación de nuevas construcciones, reconstrucciones, ampliación de construcciones ya existentes, división, fusión, infraestructura nueva, servicios públicos o cualquier modificación que altere el valor fiscal de los inmuebles o los datos de su empadronamiento, y emitirá los informes mensuales correspondientes a los cambios que hayan sido detectados.

SECCIÓN II DE LOS PROGRAMAS DE VALUACIÓN CATASTRAL

DÉCIMA QUINTA.- Una vez efectuado el diagnóstico para la actualización de los valores catastrales, “LA SECRETARÍA” diseñará los programas de valuación de acuerdo a los siguientes modelos:

- I. **VALUACIÓN MASIVA:** Consiste en el desarrollo estadístico, logístico e informático para la valuación de registros catastrales en base a lo establecido en las leyes de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato y la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal vigente de “EL MUNICIPIO”.
- II. **VALUACIÓN FOTOGRAMÉTRICA:** Consiste en coadyuvar con “EL MUNICIPIO” para la elaboración de avalúos catastrales por regularización, utilizando medios o técnicas fotogramétricas en base a lo establecido en las leyes de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato y de Ingresos para el ejercicio fiscal correspondiente “EL MUNICIPIO”.
- III. **VALUACIÓN POR REGULARIZACIÓN PREDIAL VOLUNTARIA:** Consistente en coadyuvar “EL MUNICIPIO” para abastecer por parte de “LA SECRETARÍA” de herramientas de software y cartografía, para la invitación y atención de contribuyentes por parte “EL MUNICIPIO” en la manifestación voluntaria de su nuevo valor catastral, mediante difusión y promoción por parte de “EL MUNICIPIO”, en base a lo establecido en las leyes de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato y la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal vigente de “EL MUNICIPIO”.

SECCIÓN III DE LA TERMINACIÓN

DÉCIMA SEXTA.- “EL MUNICIPIO” informará a “LA SECRETARÍA” por escrito dentro de los 10 días hábiles siguientes a la entrega del diagnóstico, la elección de al menos uno de los modelos de valuación propuestos para su ejecución, pudiendo optar por los tres programas siempre y cuando las condiciones y capacidades de “LAS PARTES” lo permitan.

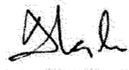


DÉCIMA SÉPTIMA.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento podrá darse por concluido de conformidad con lo vertido en la cláusula VIGÉSIMA OCTAVA de "EL CONVENIO", para lo cual, la declaratoria de terminación se deberá publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato dentro de los treinta días naturales siguientes a su suscripción, misma que surtirá sus efectos al día siguiente a aquel en que se realice su publicación. Un ejemplar de dicha publicación deberá ser remitido a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para los efectos de lo establecido en la fracción III del artículo 2-A de la Ley de Coordinación Fiscal, en relación con la elegibilidad del «Estado» para la distribución del 30 treinta por ciento del excedente del Fondo de Fomento Municipal ahí establecido.

La terminación del presente Anexo, deja sin efectos los derechos y obligaciones establecidos en "EL CONVENIO", en atención al penúltimo párrafo de la Cláusula TRIGÉSIMA SEGUNDA del referido documento.

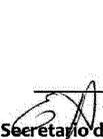
Leído y entendido por las partes y enterados de su contenido y alcance legal, los firman en cuatro tantos en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a trece de diciembre de 2019 dos mil diecinueve.

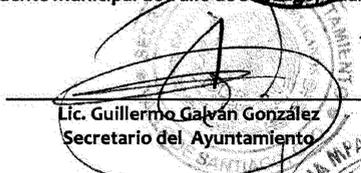
"EL MUNICIPIO"


 Ing. Alejandro Arce Chavira
 Presidente Municipal de Valle de Santiago, Guanajuato



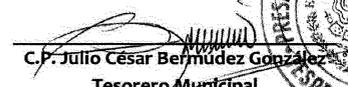
"LA SECRETARÍA"


 Dr. Héctor Salgado Banda
 Secretario de Finanzas, Inversión y Administración

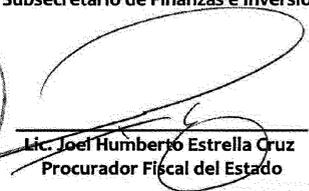

 Lic. Guillermo Galván González
 Secretario del Ayuntamiento

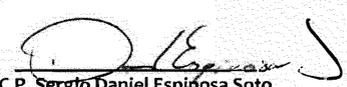


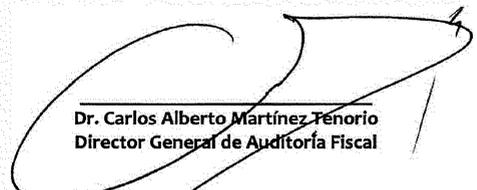

 C.P. Edmundo Alain Soto Torres
 Subsecretario de Finanzas e Inversión


 C.P. Julio César Bermúdez González
 Tesorero Municipal




 Lic. Joel Humberto Estrella Cruz
 Procurador Fiscal del Estado


 C.P. Sergio Daniel Espinosa Soto
 Director General de Ingresos


 Dr. Carlos Alberto Martínez Tenorio
 Director General de Auditoría Fiscal

ANEXO 1 DEL IMPUESTO PREDIAL Y OTROS IMPUESTOS INMOBILIARIOS DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA FISCAL CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN Y EL MUNICIPIO VALLE DE SANTIAGO, GUANAJUATO



ANEXO 2 DE LOS INGRESOS FEDERALES COORDINADOS, MULTAS FEDERALES Y ESTATALES NO FISCALES, CRÉDITOS FISCALES Y MULTAS FISCALES ESTATALES DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL; QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN EN LO SUCESIVO “LA SECRETARÍA”, Y EL MUNICIPIO DE VALLE DE SANTIAGO, GUANAJUATO, EN ADELANTE “EL MUNICIPIO”, Y ACTUANDO EN SU CONJUNTO COMO “LAS PARTES”

ANTECEDENTES

En fecha 13 trece de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, se celebró entre “LAS PARTES” el CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL, en lo sucesivo “**EL CONVENIO**”, el que tiene por objeto el de establecer la coordinación y colaboración administrativa a efecto de coadyuvar entre sí para llevar a cabo las funciones de recaudación, verificación y fiscalización, asesoría y difusión de información fiscal, cobro de créditos fiscales, celebración de convenios de pago en parcialidades, determinación de multas y accesorios, instauración del procedimiento administrativo de ejecución de los ingresos derivados de las contribuciones y aprovechamientos; respecto de los ingresos federales, estatales y municipales coordinados, así como, el ejercicio de las facultades en materia fiscal que se otorgan mediante el instrumento en cita.

En el documento en cita, en sus cláusulas SEGUNDA, fracción I, inciso a), fracción II, inciso b) y TRIGÉSIMA SEGUNDA, fracción II, se manifiestan los términos y condiciones específicos para llevar a cabo el cumplimiento de la coordinación y colaboración administrativa en materia de ingresos federales coordinados.

DECLARACIONES

I. De “LA SECRETARÍA”:

- II. Que la personalidad con que se ostenta en el presente Anexo, ha quedado debidamente acreditada en la declaración I del Convenio señalado en el apartado de antecedentes, la que en este acto se da por reproducida en todas y cada una de sus partes en obvio de repeticiones innecesarias y para los efectos legales que correspondan.

II. De “EL MUNICIPIO”:

- II.I. Que la personalidad con que se ostenta en el presente Anexo, ha quedado debidamente acreditada en la declaración II del Convenio señalado en el apartado de antecedentes, la que en este instrumento se da por reproducida en todas y cada una de sus partes en obvio de repeticiones innecesarias y para los efectos legales que correspondan.

Por consiguiente, se expresan las siguientes:

CLÁUSULAS

SECCIÓN I DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- El presente Anexo tiene por objeto establecer las disposiciones que permitan coordinar entre “LAS PARTES” el cobro de multas impuestas por autoridades administrativas federales y estatales no fiscales, créditos fiscales y multas fiscales estatales, dentro de su circunscripción territorial en términos de lo establecido en los artículos 13 de la Ley de Coordinación Fiscal, 11 y 12 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado.



SECCIÓN II DE LAS FACULTADES

SEGUNDA.- Las facultades que **"EL MUNICIPIO"** ejercerá en materia de multas federales y estatales no fiscales, créditos fiscales y multas fiscales estatales serán las siguientes:

- I. Requerir el pago;
- II. Determinar y recaudar los accesorios y multas correspondientes;
- III. Instaurar el procedimiento administrativo de ejecución;
- IV. Efectuar la devolución de cantidades pagadas indebidamente o en exceso, una vez que se cuente con la resolución emitida por **"LA SECRETARÍA"**, en apego a la normatividad aplicable en la materia;
- V. Autorizar el pago ya sea diferido o en parcialidades, previa garantía de interés fiscal, en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables; y
- VI. Tramitar y resolver las solicitudes de aclaración que presenten los deudores sobre los aspectos relacionados con las multas federales y estatales no fiscales, créditos fiscales y multas fiscales estatales, cuya recuperación realice **"EL MUNICIPIO"** en los términos del presente instrumento.

"EL MUNICIPIO" carecerá de facultades para autorizar la condonación, disminución o descuentos con respecto a los pagos de contribuciones omitidas y sus accesorios, materia de este documento.

TERCERA.- **"LA SECRETARÍA"** podrá supervisar en cualquier momento los procedimientos administrativos de ejecución relativos al cobro coactivo de las multas impuestas por autoridades administrativas federales y estatales no fiscales, créditos fiscales y multas fiscales estatales que instaure **"EL MUNICIPIO"**, a efecto de verificar su exacto cumplimiento.

CUARTA.- En caso de que **"LAS PARTES"** llegaran a instaurar el procedimiento administrativo de ejecución de manera concurrente respecto de un mismo deudor, el fisco estatal con los fiscos municipales fungiendo como autoridad fiscal estatal de conformidad con los convenios de coordinación fiscal y con los organismos descentralizados que sean competentes para cobrar coactivamente contribuciones de carácter estatal, le corresponderá a **"LA SECRETARÍA"** iniciar o continuar, según sea el caso, el procedimiento administrativo de ejecución por todos los créditos fiscales omitidos.

QUINTA.- Tratándose de pagos recibidos ante **"LA SECRETARÍA"**, pero que **"EL MUNICIPIO"** haya llevado a cabo el procedimiento administrativo de ejecución, tendiente a la recuperación de las multas impuestas por autoridades administrativas federales y estatales no fiscales, se estará a lo dispuesto en la cláusula OCTAVA del presente instrumento.



SECCIÓN III DE LAS OBLIGACIONES

SEXTA.- "LA SECRETARÍA" tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Enviar cada mes a **"EL MUNICIPIO"** el insumo que haya lugar para la materialización del objeto del presente Anexo, atendiendo las especificaciones establecidas en el Programa Operativo Anual.
- II. Brindar la capacitación y asesoría en materia de instauración del procedimiento administrativo de ejecución, en caso de que **"EL MUNICIPIO"** lo solicite, atendiendo a las capacidades de atención de la **"LA SECRETARÍA"**.
- III. Para la etapa de enajenación en subasta pública de los bienes embargados a través del procedimiento administrativo de ejecución, realizará lo siguiente:
 - a. Para los casos de multas administrativas estatales, otorgará el uso de espacios abiertos al público, situados en las Oficinas Recaudadoras del Estado y Oficinas Recaudadoras Auxiliares del Estado, así como también en los Centros de Gobierno del Estado a **"EL MUNICIPIO"**, siempre y cuando así lo solicite.
 - b. Cuando se trate de multas administrativas federales, permitirá el acceso a la plataforma de remates en línea a **"EL MUNICIPIO"**, a fin de que éste último se encuentre en posibilidades de hacer efectivo el cobro de las multas recibidas, atendiendo a lo señalado en el Programa Operativo Anual.
- IV. Emitir un Programa Operativo Anual para el cobro de las multas impuestas por autoridades administrativas federales y estatales no fiscales, créditos fiscales y multas fiscales estatales, en el que se detalle la mecánica para la entrega, recepción, control y seguimiento de las metas establecidas para el tipo de las multas o créditos materia de este Anexo.
- V. Enterar mensualmente el incentivo que corresponda a **"EL MUNICIPIO"** de conformidad con la cláusula OCTAVA del presente instrumento, depositándolo mediante transferencia electrónica a las cuentas bancarias que éste determine, siempre y cuando sea validado el reporte mensual de acuerdo a lo establecido en el Programa Operativo Anual.

SÉPTIMA.- Por su parte, **"EL MUNICIPIO"** tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Rendir informe mensual en los términos señalados en el Programa Operativo Anual.

En caso de que no remita la información que hace referencia el párrafo anterior a **"LA SECRETARÍA"**, se suspenderá el trámite y para la validación y determinación de los incentivos, que se reactivará hasta en tanto que los informes sean entregados.
- II. Proporcionar a **"LA SECRETARÍA"** la información que le sea requerida en relacionada con respecto de las multas impuestas por autoridades administrativas federales y estatales no fiscales, y créditos fiscales estatales que le fueron entregadas en meses o ejercicios fiscales anteriores a la celebración del presente Anexo, en los plazos y medios que la misma señale.
- III. Reportar en la cuenta pública municipal correspondiente, las cantidades que reciba con motivo del ejercicio de las facultades contenidas en el presente Anexo;



- IV. A partir de la fecha de recepción del insumo necesario para el cumplimiento del presente documento, **"EL MUNICIPIO"** requerirá el pago a los infractores a través del procedimiento administrativo de ejecución, atendiendo a los plazos determinados en el Programa Operativo Anual.
- V. Contar con un espacio seguro para almacenar y resguardar los bienes embargados cuando éste funja como depositario dentro del procedimiento administrativo de ejecución, así como llevar a cabo el inventario de los mismos.
- VI. Llevar a cabo el remate de bienes embargados de conformidad con las disposiciones fiscales aplicables.
- VII. Utilizar única y exclusivamente para el pago de multas impuestas por autoridades administrativas federales y estatales no fiscales que han sido delegados a **"EL MUNICIPIO"** para su cobro, el medio electrónico que **"LA SECRETARÍA"** designe mediante el Programa Operativo Anual.

- VIII. **"EL MUNICIPIO"** para el cobro de las de multas impuestas por autoridades administrativas federales y estatales no fiscales, créditos fiscales y multas fiscales estatales contará con un plazo de 6 seis meses, contados a partir de la fecha de entrega de las mismas, dicho plazo podrá ser ampliado por un período de hasta 12 doce meses, siempre y cuando dicha cartera no haya permanecido estática o que exista algún acuerdo de pago y el mismo se esté cumpliendo.

Si transcurrido el plazo arriba citado, no se hubiera hecho exigible el pago de las multas impuestas por autoridades administrativas federales y estatales no fiscales, créditos fiscales y multas fiscales estatales, o no exista acuerdo de pago, **"LA SECRETARÍA"** solicitará en cualquier momento por escrito a **"EL MUNICIPIO"** la devolución de las multas entregadas para su cobro, para lo cual se dispondrá con un plazo de 10 diez días hábiles para atender dicha solicitud.

- IX. **"EL MUNICIPIO"**, será el responsable de verificar que los mandamientos de ejecución así como de todas aquellas acciones necesarias para la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución se encuentren debidamente fundados y motivados.
- X. En el caso de que **"EL MUNICIPIO"** no localice al deudor y como resultado de sus investigaciones detecte y confirme domicilios alternos o cambios de domicilio fiscal del contribuyente a la circunscripción territorial de otro municipio o entidad federativa, deberá devolver a la **"LA SECRETARÍA"** el expediente que le fue entregado así como todos los documentos originales de las gestiones de cobro realizadas por **"EL MUNICIPIO"**, dentro de un plazo de 10 diez días hábiles contados a partir de la fecha en que se confirme el supuesto señalado en la presente cláusula.
- XI. **"EL MUNICIPIO"** devolverá a **"LA SECRETARÍA"** las multas impuestas por autoridades administrativas federales y estatales no fiscales que tengan el carácter de no recuperados dentro de los primeros 10 diez días hábiles de cada mes, siempre y cuando **"EL MUNICIPIO"** hubiese agotado las siguientes acciones:
 - a) Confirman que el contribuyente deudor no cuenta con bienes para cubrir el adeudo fiscal, previa investigación realizada a sus bienes en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, registro vehicular, u otros que el **"EL MUNICIPIO"** considere necesarios.



- b) Cuando se hubieran rematado la totalidad de los bienes embargados propiedad del contribuyente y el producto del remate no alcance a cubrir la totalidad del crédito fiscal.
- c) Cuando no se pueda localizar al contribuyente deudor.
- d) Cuando hubiera fallecido el contribuyente sin dejar bienes que puedan ser objeto de embargo.
- e) Cuando los contribuyentes deudores posean bienes, pero estos, sean inembargables de conformidad con las disposiciones fiscales aplicables, **"EL MUNICIPIO"** deberá incluir en el expediente correspondiente, la documentación original y acta circunstanciada que acredite los supuestos antes descritos.

Se precisa, que en caso de presentarse el supuesto del inciso c), esto es, cuando **"EL MUNICIPIO"** no localice al deudor, deberá realizar las investigaciones correspondientes, mencionadas en el inciso a).

Quedan exceptuados de devolución a **"LA SECRETARÍA"**, las multas impuestas por autoridades administrativas federales y estatales no fiscales, que se encuentren con acciones de cobro en proceso, considerándose como acciones en proceso las siguientes:

- I. Pago en parcialidades o diferido;
- II. Remates;
- III. Adjudicaciones;
- IV. Intervenciones; y
- V. Controvertidos.

En los casos antes citados, con independencia a que se haya cumplido el plazo señalado en este documento, sólo se remitirán a **"LA SECRETARÍA"** hasta en tanto se concluyan los procesos de manera definitiva.

SECCIÓN IV DE LOS INCENTIVOS ECONÓMICOS

OCTAVA.- "EL MUNICIPIO", percibirá por las actividades señaladas en el presente instrumento de coordinación, los siguientes incentivos:

- I. El 90 noventa por ciento de las multas impuestas por autoridades administrativas federales y estatales no fiscales, que hayan quedado firmes, siempre y cuando haya efectuado la acción de cobro que dé origen a la recaudación, el 10 diez por ciento restante se enterará a **"LA SECRETARÍA"**.
- II. El 50 cincuenta por ciento de la recaudación obtenida a través de acciones de cobro por concepto de refrendo anual de la licencia de funcionamiento en materia de alcoholes, lo cual incluirá el derecho, actualización y recargos.
- III. El 50 cincuenta por ciento de la recaudación obtenida a través de acciones de cobro por concepto de refrendo anual de placas metálicas y tarjeta de circulación, notificado como localizado, lo cual incluirá el derecho, actualización, recargos y multas.



Para los casos en que la acción de cobro a que se refiere el párrafo anterior, consista en la emisión de requerimiento de pago, y a efecto de que **"EL MUNICIPIO"** perciba el incentivo a que haya lugar, el pago que realice el contribuyente omiso deberá ser enterado a **"LA SECRETARÍA"** dentro de los 2 dos meses siguientes a que se notificó el requerimiento de pago.

- IV. El 100 cien por ciento de los gastos de ejecución, que se generen con motivo del procedimiento administrativo de ejecución respectivo.

NOVENA.- El incentivo que corresponda a **"EL MUNICIPIO"** será depositado de conformidad con la cláusula OCTAVA del presente instrumento jurídico por parte de **"LA SECRETARÍA"**, una vez que ésta valide el reporte mensual de acuerdo a lo establecido en el Programa Operativo Anual.

Para estos efectos, **"EL MUNICIPIO"** entregará los datos de la cuenta bancaria que éste determine de conformidad a lo señalado en el Programa Operativo Anual.

DÉCIMA.- En caso de que posterior al cobro de la multa, existiera resolución administrativa que ordene devolver el pago realizado por el deudor y **"LA SECRETARÍA"** haya efectuado el entero de incentivos a **"EL MUNICIPIO"**, éste devolverá las cantidades correspondientes actualizadas de conformidad con las disposiciones fiscales aplicables.

DÉCIMA PRIMERA.- **"LAS PARTES"** acuerdan que de conformidad a lo vertido en la cláusula TRIGÉSIMA PRIMERA de **"EL CONVENIO"**, los incentivos que deriven de las acciones realizadas bajo los términos del instrumento que se deja sin efectos ante la suscripción del presente documento, se enterarán a **"EL MUNICIPIO"** sujetándose a los términos y condiciones establecidos en la cláusula NOVENA de este Anexo.

SECCIÓN V DE LA RECAUDACIÓN Y CONCILIACIÓN

DÉCIMA SEGUNDA.- El importe efectivamente recaudado a través de **"EL MUNICIPIO"** en cumplimiento de lo dispuesto en el presente documento, se enterará a **"LA SECRETARÍA"** conforme a los términos y condiciones fijados en el Programa Operativo Anual.

DÉCIMA TERCERA.- En caso de que exista alguna discrepancia o error en la recepción de los pagos, **"EL MUNICIPIO"** podrá solicitar a **"LA SECRETARÍA"** las aclaraciones pertinentes dentro del plazo de 10 diez días hábiles, contados a partir de que se realice la conciliación de los pagos.

SECCIÓN VI DE LA TERMINACIÓN

DÉCIMA CUARTA.- **"EL MUNICIPIO"** acepta que en caso de su incumplimiento o falta de observancia de las obligaciones contraídas mediante el presente instrumento, así como las establecidas en el Programa Operativo Anual, estará sujeto a lo señalado en la cláusula VIGÉSIMA OCTAVA de **"EL CONVENIO"**.

DÉCIMA QUINTA.- En caso de la terminación del presente Anexo, **"LAS PARTES"**, acordarán por escrito el período en el cual realizarán la entrega-recepción de los documentos, y demás elementos utilizados para la realización del objeto de este documento, así como la declaratoria de estar al corriente de pago de los incentivos que les correspondan, y de las obligaciones adquiridas en el presente, período que no podrá exceder de 30 treinta días hábiles.



En caso de situaciones no contempladas en el presente Anexo, "EL MUNICIPIO" deberá hacerlas de conocimiento a "LA SECRETARÍA" para su análisis y resolución.

Leído y entendido por las partes y enterados de su contenido y alcance legal, los firman en cuatro tantos en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a 13 de diciembre de 2019 dos mil diecinueve.

"EL MUNICIPIO"

"LA SECRETARÍA"

Ing. Alejandro Alanís Chávez
Presidente Municipal de Valle de Santiago



Dr. Héctor Salgado Banda
Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración

Lic. Guillermo Galván González
Secretario del Ayuntamiento

C.P.F. Edmundo Alain Soto Torres
Subsecretario de Finanzas e Inversión

C.P. Julio César Bermúdez González
Tesorero Municipal



Lic. Joel Humberto Estrella Cruz
Procurador Fiscal del Estado

C.P. Sergio Daniel Espinosa Soto
Director General de Ingresos

Dr. Carlos Alberto Martínez Tenorio
Director General de Auditoría Fiscal



ANEXO 3 DEL RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN EN LO SUBSECUENTE “LA SECRETARÍA”, Y EL MUNICIPIO DE VALLE DE SANTIAGO, GUANAJUATO, EN LO SUBSECUENTE “EL MUNICIPIO”, ACTUANDO EN SU CONJUNTO COMO “LAS PARTES”.

ANTECEDENTES

En fecha 13 trece de diciembre de 2019 dos mil diecinueve se celebró entre **“LAS PARTES”** el CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL en lo sucesivo **“EL CONVENIO”**, el que tiene por objeto el de establecer la coordinación y colaboración administrativa a efecto de coadyuvar entre sí para llevar a cabo las funciones de recaudación, verificación y fiscalización, asesoría y difusión de información fiscal, cobro de créditos fiscales, celebración de convenios de pago en parcialidades, determinación de multas y accesorios, instauración del procedimiento administrativo de ejecución de los ingresos derivados de las contribuciones y aprovechamientos; respecto de los ingresos federales, estatales y municipales coordinados, así como, el ejercicio de las facultades en **materia fiscal** que se otorgan mediante el instrumento en cita.

En el documento en cita, en sus Cláusulas SEGUNDA, fracción I, inciso a), numeral 2., y TRIGÉSIMA SEGUNDA fracción III, se manifiestan los términos y condiciones específicos para llevar a cabo el cumplimiento de la coordinación y colaboración administrativa en materia del Régimen de Incorporación Fiscal.

DECLARACIONES

I. De **“LA SECRETARÍA”**:

II. Que la personalidad con que se ostenta en el presente Anexo, ha quedado debidamente acreditada en la declaración I del Convenio señalado en el apartado de antecedentes, la que en este acto se da por reproducida en todas y cada una de sus partes en obvio de repeticiones innecesarias y para los efectos legales que correspondan.

II. De **“EL MUNICIPIO”**:

II. Que la personalidad con que se ostenta en el presente Anexo, ha quedado debidamente acreditada en la declaración II del Convenio señalado en el apartado de antecedentes, la que en este instrumento se da por reproducida en todas y cada una de sus partes en obvio de repeticiones innecesarias y para los efectos legales que correspondan.

Por consiguiente, se expresan las siguientes:

CLÁUSULAS

SECCIÓN I DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- El presente Anexo tiene como objeto promover y facilitar la incorporación a la formalidad, a través de la inscripción en el Régimen de Incorporación Fiscal, así como fortalecer el cumplimiento de las obligaciones fiscales, mediante la ejecución y operación de acciones que se realicen por cuenta de **“EL MUNICIPIO”** para lo cual, **“LA SECRETARÍA”** le autoriza llevarlas a cabo conforme al Programa Operativo Anual, sistemas, protocolos, lineamientos y disposiciones fiscales establecidas.



SECCIÓN II DE LAS ACCIONES DE LAS PARTES

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto de presente Anexo, **“EL MUNICIPIO”** deberá implementar las siguientes acciones:

- a) Inclusión del uso de la clave del Registro Federal de Contribuyentes y Registro Estatal de Contribuyentes como requisito obligatorio en los trámites y servicios, que impliquen el desempeño de una actividad económica conforme al Título IV, Capítulo II, Sección II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- b) Habilitar un espacio en sus instalaciones, para colocar Módulos de Atención, a través del cual el personal designado por el **“EL MUNICIPIO”** proporcionará los servicios gratuitos de orientación a cerca de los trámites y servicios relativos al Régimen de Incorporación Fiscal.
- c) Difundir los beneficios del Régimen de Incorporación Fiscal.
- d) Emitir y notificar los requerimientos para el cumplimiento de obligaciones y las multas derivadas de estos, así como solventar y realizar las aclaraciones que se puedan originar por parte de los Contribuyentes, que tributan en el Régimen de Incorporación Fiscal.

TERCERA.- “EL MUNICIPIO” ejercerá las facultades y acciones acordadas en el presente instrumento jurídico por conducto de sus Unidades Administrativas que la integran, mismas que se encuentran descritas en el Programa Operativo Anual, conforme a la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y sus reglamentos, en el ámbito de su competencia, facultando a las mismas para impulsar el cumplimiento de lo pactado en la Cláusula Segunda.

CUARTA.- Para la realización de las acciones establecidas en el presente documento, **“LAS PARTES”** acuerdan y se obligan a lo siguiente:

I. Por **“LA SECRETARÍA”**:

- a) Implementar un medio de comunicación efectiva con **“EL MUNICIPIO”** para atender los temas relacionados con el objeto del presente Anexo, designando enlaces de comunicación relacionados en el Programa Operativo Anual.
- b) Brindar a **“EL MUNICIPIO”** los lineamientos actualizados, para el control de los trámites y servicios, proporcionados en los Módulos de Atención, establecidos por el Servicio de Administración Tributaria, así como las reglas de operación para la atención de los Contribuyentes, derivado de los actos de vigilancia del cumplimiento de obligaciones.
- c) Proporcionar los lineamientos para la habilitación de los Módulos de Atención en el **“EL MUNICIPIO”**, emitidos por el Servicio de Administración Tributaria.
- d) Atender y orientar las problemáticas planteadas por **“EL MUNICIPIO”** derivadas del cumplimiento del objeto de este documento, información que compartirán con el Servicio de Administración Tributaria.
- e) Implementar la estrategia de capacitación y reforzamiento del conocimiento del personal de **“EL MUNICIPIO”** que brindará la atención al contribuyente, con la colaboración del Servicio de Administración Tributaria.
- f) Emitir el Programa Operativo Anual, que contiene las políticas de operación, metas e indicadores aplicables al presente documento.



- g) Supervisar las acciones y el cumplimiento de los compromisos pactados por **"EL MUNICIPIO"**.
- h) Gestionar el acceso a las aplicaciones del Servicio de Administración Tributaria, para brindar el servicio a los Contribuyentes del Régimen de Incorporación Fiscal en los Módulos de Atención de **"EL MUNICIPIO"** conforme a los lineamientos establecidos.
- i) Determinar y realizar la entrega del incentivo a **"EL MUNICIPIO"**, conforme a los indicadores y metas establecidas en el Programa Operativo Anual.
- j) Proporcionar las facilidades necesarias a **"EL MUNICIPIO"**, para optimizar las funciones contenidas en este instrumento jurídico.

II. Por **"EL MUNICIPIO"**:

- a) Designar enlaces de comunicación para el seguimiento de lo pactado en la Cláusula SEGUNDA, los cuales deberán ser relacionados en el Programa Operativo Anual.
- b) Incluir como requisito obligatorio en los trámites y servicios que brinda **"EL MUNICIPIO"**, contenidos en el Programa Operativo Anual, la inscripción al Registro Federal de Contribuyentes y al Registro Estatal de Contribuyentes, esencialmente en los relacionados con las licencias de uso de suelo o permisos para vender en vía pública o en áreas susceptibles para realizar el comercio, licencia para un local comercial y el otorgamiento de la factibilidad para la realización de cualquier actividad comercial.
- c) Instalar y mantener al menos un Módulo que brinde atención personal en el **"EL MUNICIPIO"**, a contribuyentes del Régimen de Incorporación Fiscal, asegurando la conclusividad en el servicio, atendiendo a la normatividad establecida, los lineamientos emitidos por el Servicio de Administración Tributaria y de acuerdo al Programa Operativo Anual, prestando los servicios que se enlistan enseguida:
 - I. Orientación fiscal.
 - II. Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes y actualización al citado registro.
 - III. Otorgamiento de contraseña.
 - IV. Asesoría para la generación de comprobantes fiscales.
 - V. Asistencia en el uso de la aplicación para el registro de los ingresos, egresos, inversiones y deducciones en los medios o sistemas electrónicos a que se refiere el artículo 28 del Código Fiscal de la Federación.
 - VI. Inscripción al Registro Estatal de Contribuyentes y actualización al citado registro.
 - VII. Los relacionados con el Régimen de Incorporación Fiscal que faciliten el cumplimiento de las obligaciones fiscales.
- d) Destinar personal apto para la atención en los Módulos de Atención, así como para las actividades derivadas del control del cumplimiento de obligaciones.
- e) Recibir la capacitación que le proporcione la **"LA SECRETARÍA"** de forma conjunta con el Servicio de Administración Tributaria, al personal designado por **"EL MUNICIPIO"** a fin de orientar a los contribuyentes.
- f) Realizar las actividades relativas a la difusión del Régimen de Incorporación Fiscal y sus beneficios, para fomentar los vínculos de identidad y economía nacional necesarios para la promoción de una cultura fiscal solidaria que sustente el cumplimiento voluntario y oportuno de las obligaciones fiscales.



- g) Garantizar la entrega de la información conforme al Programa Operativo Anual, relativa al avance y cumplimiento de las acciones e indicadores.
- h) Poner a disposición de **“LA SECRETARÍA”** las herramientas informáticas con que cuente para la correcta implementación del Régimen de Incorporación Fiscal.
- i) Proporcionar las facilidades necesarias a la **“LA SECRETARÍA”**, para optimizar las funciones contenidas en este Anexo.

SECCIÓN III DE LOS INCENTIVOS

QUINTA.- El Estado de Guanajuato percibirá como incentivo, por el cumplimiento de las obligaciones y ejercicio de las funciones operativas de administración de conformidad al Anexo 19 del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, del cual, se distribuirá el 50 cincuenta por ciento entre los Municipios que suscriban el presente instrumento jurídico, siempre y cuando cumplan con lo establecido en la cláusula segunda de este Anexo, así como a los indicadores y metas establecidas en el Programa Operativo Anual.

La aplicación al porcentaje establecido en el párrafo anterior, queda exento de lo previsto en la segunda parte de la cláusula VIGÉSIMA SEGUNDA del referido Anexo 19, considerando que dicha retribución a que hace referencia ésta cláusula no deriva de la determinación de créditos fiscales.

SEXTA.- A efecto de determinar que **“EL MUNICIPIO”** convenido es sujeto de percibir el incentivo de conformidad a lo señalado en la cláusula quinta, **“LA SECRETARÍA”**, evaluará el cumplimiento del 100 cien por ciento de los indicadores conforme a lo siguiente:

- a) Inclusión del Registro Federal de Contribuyentes y en el Registro Estatal de Contribuyentes en trámites y servicios de **“EL MUNICIPIO”**, cuyo cumplimiento representa el 40 cuarenta por ciento de la ponderación total.
- b) Módulos de Atención del Régimen de Incorporación Fiscal, cuyo cumplimiento representa el 35 treinta y cinco por ciento de la ponderación total.
- c) Difusión, cuyo cumplimiento representa el 5 cinco por ciento de la ponderación total.
- d) Control de obligaciones, cuyo cumplimiento representa el 20 veinte por ciento de la ponderación total.

“LA SECRETARÍA” analizará y validará el cumplimiento de los indicadores con lo efectivamente ejecutado, atendiendo a las evidencias de cumplimiento que **“EL MUNICIPIO”** le proporcione a través de la plataforma de intercambio de información o los medios que en su caso se determinen para ello.

La suma de ponderaciones obtenidas de la evaluación por el cumplimiento de los indicadores por parte de **“EL MUNICIPIO”**, dará como resultado el coeficiente de cumplimiento.

Las especificaciones para la determinación del cumplimiento de los indicadores antes mencionados se encuentran contenidos en el Programa Operativo Anual.



Una vez obtenido el coeficiente de cumplimiento de “EL MUNICIPIO”, “LA SECRETARÍA” calculará el coeficiente del padrón del Régimen de Incorporación Fiscal, el cual representa al porcentaje que equivale la proporción entre del número de contribuyentes inscritos bajo el Régimen de Incorporación Fiscal en su circunscripción territorial y el padrón total del Régimen de Incorporación Fiscal del Estado, mismo que es emitido por el Servicio de Administración Tributaria y determinado conforme al Registro Federal de Contribuyentes. A efecto de establecer el coeficiente del padrón del Régimen de Incorporación Fiscal de “EL MUNICIPIO”, “LA SECRETARÍA” tomará como base la información más reciente proporcionada por el Servicio de Administración Tributaria.

A fin de fijar la cantidad del incentivo a liquidar para “EL MUNICIPIO”, de manera inicial se deberá determinar el monto del incentivo base, el cual se obtendrá de calcular el valor obtenido del coeficiente del Padrón del Régimen de Incorporación Fiscal por la cantidad equivalente al incentivo señalado en la cláusula QUINTA del presente documento; finalmente al valor resultante del incentivo base se le aplicará el porcentaje equivalente al coeficiente de cumplimiento.

SÉPTIMA. La entrega del incentivo que derive de la aplicación del mecanismo establecido en la cláusula que antecede, por parte de “LA SECRETARÍA” a “EL MUNICIPIO”, se realizará dentro de los 10 diez días hábiles después de la fecha en que hayan sido ministrados los incentivos al Estado de Guanajuato por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en la cuenta bancaria que éste defina, misma que estará contenida en el Programa Operativo Anual.

“LA SECRETARÍA”, tiene la facultad plena para determinar el cumplimiento de las metas acorde a los informes y evidencias presentadas, de tal manera, que si ésta llegara a determinar el incumplimiento por parte de “EL MUNICIPIO”, se tiene como no ejecutado, por lo que éste último será responsable de las consecuencias establecidas en el presente instrumento jurídico.

SECCIÓN IV DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN

OCTAVA. “EL MUNICIPIO” asumirá los gastos que se puedan devengar por necesidades propias en el desarrollo de las actividades y compromisos pactados en el presente acuerdo de voluntades.

SECCIÓN V DE LA PUBLICIDAD

NOVENA. “EL MUNICIPIO” incorporará en los documentos y publicidad necesarios para la realización de las acciones descritas en la Cláusula Segunda del presente Anexo, la imagen institucional que le proporcione “LA SECRETARÍA”, por los medios que ésta determine.

SECCIÓN VI DE LA TERMINACIÓN

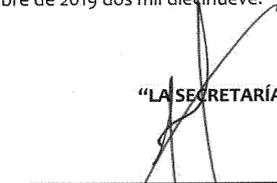
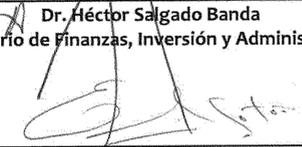
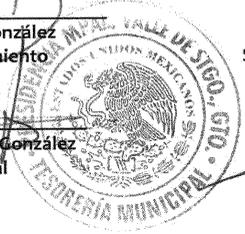
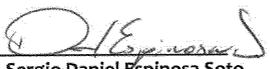
DÉCIMA. Además de las causas anticipadas de terminación vertidas en la cláusula VIGÉSIMA OCTAVA de “EL CONVENIO”, será una causal de terminación el presente documento en el caso de que el porcentaje de evaluación promedio sobre los indicadores de desempeño obtenidos por el “EL MUNICIPIO”, sea menor al 50 cincuenta por ciento por 2 dos ejercicios fiscales consecutivos, el mismo no podrá ejercer las facultades delegadas ni tendrá derecho a percibir los incentivos establecidos en el instrumento de mérito.



DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan que lo no previsto materia del presente instrumento jurídico, además de observar lo establecido en la cláusula VIGÉSIMA NOVENA de "EL CONVENIO", se atenderá a lo dispuesto por las autoridades titulares del proceso original, es decir las que se indican en Anexo No. 19 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Guanajuato, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2014 y la legislación fiscal vigente.

DÉCIMA SEGUNDA.- En caso de situaciones no contempladas en el presente Anexo, "EL MUNICIPIO" deberá hacerlas de conocimiento a "LA SECRETARÍA" para su análisis y resolución.

Leído y entendido por las partes y enterados de su contenido y alcance legal, los firman en cuatro tantos en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a 13 trece de diciembre de 2019 dos mil diecinueve.

<p>"EL MUNICIPIO"</p>  <p>Ing. Alejandro Alanís Chávez Presidente Municipal de Valle de Santiago, Guanajuato</p>	<p>"LA SECRETARÍA"</p>  <p>Dr. Héctor Salgado Banda Secretario de Finanzas, Inversión y Administración</p>
 <p>Lic. Guillermo Galván González Secretario del Ayuntamiento</p>	 <p>C.P.F. Edmundo Alaín Soto Torres Subsecretario de Finanzas e Inversión</p>
 <p>C.P. Julio César Bermúdez González Tesorero Municipal</p>	 <p>Lic. Joel Humberto Estrella Cruz Procurador Fiscal del Estado</p>
	 <p>C.P. Sergio Daniel Espinosa Soto Director General de Ingresos</p>
	 <p>Dr. Carlos Alberto Martínez Tenorio Director General de Auditoría Fiscal</p>



ANEXO 4 DE LOS IMPUESTOS ESTATALES DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL; QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN EN LO SUBSECUENTE "LA SECRETARÍA", Y EL MUNICIPIO DE VALLE DE SANTIAGO, GUANAJUATO, EN LO SUBSECUENTE "EL MUNICIPIO", Y ACTUANDO EN SU CONJUNTO COMO "LAS PARTES"

ANTECEDENTES

En fecha 13 trece de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, se celebró entre "**LAS PARTES**" el CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL, en lo sucesivo "**EL CONVENIO**", el que tiene por objeto el de establecer la coordinación y colaboración administrativa a efecto de coadyuvar entre sí para llevar a cabo las funciones de recaudación, verificación y fiscalización, asesoría y difusión de información fiscal, cobro de créditos fiscales, celebración de convenios de pago en parcialidades, determinación de multas y accesorios, instauración del procedimiento administrativo de ejecución de los ingresos derivados de las contribuciones y aprovechamientos; respecto de los ingresos federales, estatales y municipales coordinados, así como, el ejercicio de las facultades en materia fiscal que se otorgan mediante el instrumento en cita.

El documento en cita establece en sus cláusulas SEGUNDA, fracción II, inciso a) y TRIGÉSIMA SEGUNDA, fracción IV, se manifiestan los términos y condiciones específicos para llevar a cabo el cumplimiento de la coordinación y colaboración administrativa en materia de impuestos estatales.

Por consiguiente, se expresan las siguientes:

**CLÁUSULAS
SECCIÓN I
DEL OBJETO**

PRIMERA.- El presente Anexo tiene por objeto establecer los mecanismos para llevar a cabo la recaudación, control y cumplimiento de obligaciones, respecto de los Impuestos Estatales Coordinados.

**SECCIÓN II
DE LA RECAUDACIÓN**

SEGUNDA.- Para llevar a cabo la recaudación de los ingresos que provengan del pago de impuestos estatales coordinados, "**EL MUNICIPIO**" se compromete a realizar las siguientes acciones:

- I. Recibir los pagos de los contribuyentes por concepto de impuestos estatales coordinados, en los puntos de pago autorizados por el mismo, distintos a los ya habilitados por "**LA SECRETARÍA**" para los mismos fines.

Los puntos de pago autorizados, únicamente recibirán el pago de los impuestos estatales coordinados cuando el contribuyente presente la línea de captura que haya generado de manera previa a través de la página de internet de "**LA SECRETARÍA**". El comprobante de pago que emitan en cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, se considerará como el comprobante oficial de pago.

- II. Informar a "**LA SECRETARÍA**" por escrito dentro de los 3 tres días hábiles siguientes a la suscripción del presente Anexo, los puntos de pago autorizados para la recepción de pagos. En caso de que dichos puntos sean sujetos de modificaciones, éstas le deberán ser informadas de manera mensual, dentro de los primeros 10 diez días hábiles del mes inmediato posterior a aquel en que se dio la modificación de los puntos de pago.



- III. Depositar a **"LA SECRETARÍA"** mediante transferencia electrónica, el importe efectivamente recaudado a través de sus puntos de pago autorizados por concepto de Impuestos Estatales Coordinados, a más tardar a los 3 tres días hábiles siguientes a aquel en que se reciba el pago por el medio autorizado a la cuenta bancaria establecida en el Programa Operativo Anual.

Los días inhábiles se apegarán al calendario emitido por **"LA SECRETARÍA"**.

- IV. Remitir a **"LA SECRETARÍA"**, un reporte electrónico que contenga el detalle de la información de las operaciones de cobro efectuadas a través de sus puntos de pago autorizados, al día hábil siguiente al que haya sido liberada la información.

El reporte en mención, lo enviará al correo electrónico que para estos efectos proporcione **"LA SECRETARÍA"** en el Programa Operativo Anual, comprometiéndose a emitir la confirmación correspondiente por el mismo medio.

TERCERA.- El Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) será emitido por **"LA SECRETARÍA"** al contribuyente.

CUARTA.- **"LA SECRETARÍA"** realizará la conciliación de pagos con la información que hacen referencia las fracciones III y IV de la cláusula que antecede, conforme al procedimiento establecido en el Programa Operativo Anual.

En caso de que exista alguna diferencia, discrepancia o error en la recepción de los pagos, **"LA SECRETARÍA"** podrá solicitar a **"EL MUNICIPIO"** las aclaraciones pertinentes dentro de un plazo de 10 diez días hábiles, a partir de la conciliación de pagos establecida en el párrafo anterior.

En el supuesto de que no sea posible recibir el pago mediante línea de captura por incidencias no atribuibles a **"EL MUNICIPIO"**, el usuario deberá realizar la aclaración respectiva ante **"LA SECRETARÍA"**.

QUINTA.- **"LAS PARTES"** se comprometen a difundir y promover entre la población, esta nueva modalidad de pagos.

SECCIÓN III DEL CONTROL DE OBLIGACIONES

SEXTA.- A efecto de realizar el control de obligaciones, **"EL MUNICIPIO"** ejercerá Las facultades siguientes:

- I. Emitir requerimientos sobre las obligaciones omitidas respecto de los impuestos estatales coordinados;
- II. Notificar los requerimientos y multas previamente determinadas por **"EL MUNICIPIO"** descritos en la fracción anterior;
- III. Determinación de multas por el incumpliendo al requerimiento las obligaciones omitidas respecto de los impuestos estatales coordinados;
- IV. Determinación de multas por su cumplimiento de forma extemporánea al requerimiento las obligaciones omitidas respecto de los impuestos estatales coordinados;
- V. Requerir el pago de multas por el incumpliendo al requerimiento las obligaciones omitidas respecto de los impuestos estatales coordinados; y



- VI. Instaurar el procedimiento administrativo de ejecución, en contra de los infractores domiciliados en su circunscripción territorial; y
- VII. Autorizar el pago ya sea diferido o en parcialidades, previa garantía de interés fiscal, que derive del cumplimiento de las facultades señaladas en la presente cláusula, en estricto apego a lo establecido al Código Fiscal para el Estado de Guanajuato.

SECCIÓN IV DE LA COMISIÓN POR LA RECEPCIÓN DE PAGOS

SÉPTIMA.- “LA SECRETARÍA” pagará a “EL MUNICIPIO” una comisión por concepto de llevar a cabo la recaudación en los puntos de pago que éste determine, siendo de \$8.00 (Ocho pesos 00/100 M.N.) por operación efectuada.

La comisión deberá ser enterada de manera mensual a “EL MUNICIPIO” en un plazo no mayor a 10 diez días hábiles posteriores al envío de la determinación de las operaciones efectuadas, así como el Comprobante Fiscal Digital por Internet.

OCTAVA.- En el caso de incumplir con los plazos establecidos en la cláusula que antecede deberá indemnizar a “EL MUNICIPIO” con los intereses moratorios sobre saldos insolutos de las comisiones no pagadas en tiempo, a razón de la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) a 28 veintiocho días, vigente a la fecha de recuperación de la suma adeudada, aplicables a partir del término en que debió hacerse el abono a que se refiere el primer párrafo de la Cláusula Tercera y hasta que se realice el pago. Inclusive y para tales efectos se computarán los días naturales.

El pago de intereses moratorios sobre saldos insolutos, a razón de la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE). El pago de intereses que hace referencia el párrafo anterior, no aplicará cuando el incumplimiento sea resultado de los casos previstos en la cláusula VIGÉSIMA TERCERA de “EL CONVENIO”.

SECCIÓN V DE LOS INCENTIVOS DEL CONTROL DE LAS OBLIGACIONES

NOVENA.- Por el ejercicio de las facultades para el control de obligaciones “EL MUNICIPIO” percibirá incentivos de conformidad con lo siguiente:

- I. El 50 cincuenta por ciento de la recaudación obtenida derivada de cada notificación del requerimiento de obligaciones omitidas respecto de los impuestos estatales coordinados.
- II. El 90 noventa por ciento de cada multa determinada por el incumpliendo o cumplimiento extemporáneo al requerimiento las obligaciones omitidas respecto de los impuestos estatales coordinados
- III. El 100 cien por ciento de los gastos de ejecución, que se generen con motivo del procedimiento administrativo de ejecución respectivo.

Para el entero de los incentivos establecidos en la presente cláusula, “EL MUNICIPIO” estará sujeto al cumplimiento de los términos y condiciones dispuestos en el Programa Operativo Anual.



DÉCIMA.- El incentivo que corresponda a "EL MUNICIPIO" será depositado de conformidad con la cláusula DÉCIMA PRIMERA del presente instrumento, para estos efectos y una vez validado el reporte mensual de acuerdo a lo establecido en el Programa Operativo Anual.

"LA SECRETARÍA" realizará el depósito del incentivo a que haya lugar a la cuenta bancaria que para tales efectos determine "EL MUNICIPIO", misma que estará contenida en el Programa Operativo Anual.

DÉCIMA PRIMERA.- En caso de que posterior al cobro, existiera resolución administrativa que ordene devolver el pago realizado por el deudor y "LA SECRETARÍA" haya efectuado el entero de incentivos a "EL MUNICIPIO", éste devolverá las cantidades correspondientes actualizadas de conformidad con las disposiciones fiscales aplicables.

SECCIÓN VI
DEL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN

DÉCIMA SEGUNDA.- Para el intercambio de información materia del presente Anexo, se estará a lo señalado en el Programa Operativo Anual.

Leído y entendido por las partes y enterado del contenido y alcance legal, los firman en cuatro tantos en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a 19 de Enero de 2019 dos mil diecinueve.

"EL MUNICIPIO"

Ing. Alejandro Alanís Chávez
Presidente Municipal de Valle de Santiago, Guanajuato

"LA SECRETARÍA"

Dr. Héctor Salgado Banda
Secretario de Finanzas, Inversión y Administración

Lic. Guillermo Galván González
Secretario del Ayuntamiento

C.P.F. Edmundo Atáin Soto Torres
Subsecretario de Finanzas e Inversión

C.P. Julio César Bermúdez González
Tesorero Municipal

Lic. Joel Humberto Estrella Cruz
Procurador Fiscal del Estado

C.P. Sergio Daniel Espinosa Soto
Director General de Ingresos

Dr. Carlos Alberto Martínez Tenorio
Director General de Auditoría Fiscal



ANEXO 5 DE LA VERIFICACIÓN DEL REGISTRO VEHICULAR Y PAGO DE DERECHOS POR CONCEPTO DE REFRENDO ANUAL DE PLACAS METÁLICAS Y TARJETA DE CIRCULACIÓN, ASÍ COMO DE LA FISCALIZACIÓN DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO EN MATERIA DE ALCOHOLES DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA FISCAL CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN, EN LO SUCESIVO “LA SECRETARÍA” Y EL MUNICIPIO DE VALLE DE SANTIAGO, GUANAJUATO, EN LO SUBSECUENTE “EL MUNICIPIO”, ACTUANDO EN SU CONJUNTO COMO “LAS PARTES”.

ANTECEDENTES

En fecha 13 de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, se celebró entre “LAS PARTES” el CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL, en lo sucesivo “EL CONVENIO”, el que tiene por objeto el de establecer la coordinación y colaboración administrativa a efecto de coadyuvar entre sí para llevar a cabo las funciones de recaudación, verificación y fiscalización, registro en materia vehicular y del Registro Estatal de Contribuyentes, cobro de créditos fiscales, devolución de pago de lo indebido, pago en parcialidades, determinación de multas y accesorios, instauración del procedimiento administrativo de ejecución de los ingresos derivados de las contribuciones y aprovechamientos; respecto de los ingresos federales, estatales y municipales coordinados, así como, el ejercicio de las facultades en materia fiscal que se otorgan mediante el instrumento en cita.

El documento en cita establece en sus cláusulas SEGUNDA, fracción II, incisos c) y d), y TRIGÉSIMA SEGUNDA, fracción V, se manifiestan los términos y condiciones específicos para llevar a cabo el cumplimiento de la coordinación y colaboración administrativa en materia de verificación del registro vehicular y pago de derechos por concepto de refrendo anual de placas metálicas y tarjeta de circulación, así como de la fiscalización de licencias de funcionamiento en materia de alcoholes.

DECLARACIONES

I. De “LA SECRETARÍA”:

II. Que la personalidad con que se ostenta en el presente Anexo, ha quedado debidamente acreditada en la declaración I del Convenio señalado en el apartado de antecedentes, la que en este acto se da por reproducida en todas y cada una de sus partes en obvio de repeticiones innecesarias y para los efectos legales que correspondan.

II. De “EL MUNICIPIO”:

III. Que la personalidad con que se ostenta en el presente Anexo, ha quedado debidamente acreditada en la declaración II del Convenio señalado en el apartado de antecedentes, la que en este instrumento se da por reproducida en todas y cada una de sus partes en obvio de repeticiones innecesarias y para los efectos legales que correspondan.

Por consiguiente, se expresan las siguientes:



CLÁUSULAS
TÍTULO I
DEL OBJETO

PRIMERA.- El presente Anexo, tiene por objeto establecer los mecanismos para la coordinación entre **"LAS PARTES"** a efecto de llevar a cabo las acciones de verificación del registro vehicular y pago de derechos por concepto de refrendo anual de placas metálicas y tarjetas de circulación, así como las facultades de fiscalización para practicar visitas de inspección e imposición de sanciones a los establecimientos dedicados a la producción, almacenamiento, distribución, enajenación y de consumo de bebidas alcohólicas, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, dentro de la circunscripción territorial de **"EL MUNICIPIO"**.

TÍTULO II
DE LA VERIFICACIÓN DEL REGISTRO VEHICULAR Y PAGO DEL REFRENDO ANUAL DE PLACAS METÁLICAS Y TARJETA DE CIRCULACIÓN

SEGUNDA.- "LAS PARTES" acuerdan que a través de **"EL MUNICIPIO"** se desarrollarán las funciones y actividades que a continuación se describen:

- I. Realizar acciones de verificación en el cumplimiento del registro vehicular, la portación de placas metálicas y pago de derechos por concepto de refrendo anual de placas metálicas y tarjetas de circulación, mediante la ejecución de operativos vehiculares constantes a través de la unidad administrativa competente en materia de tránsito y transporte.
- II. Promover y difundir a través de medios informativos pudiendo ser: carteles informativos (trípticos, volantes y espectaculares) medios, radio, prensa, televisión, perifoneo en colonias.
- III. Instalar módulos de información en puntos de concentración de ciudadanos.

TERCERA.- Para el desarrollo de las funciones establecidas, **"LAS PARTES"** se comprometen a realizar lo siguiente:

I. "LA SECRETARÍA":

- a) Poner a disposición de **"EL MUNICIPIO"** la información sobre los costos, lugares de pago de refrendo vehicular y requisitos para el registro de vehículos en el padrón vehicular del Estado.
- b) Depositar en la cuenta de **"EL MUNICIPIO"** el incentivo que le corresponda dentro de los 10 días hábiles siguientes a la entrega del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), mediante transferencia electrónica a la cuenta establecida en el Programa Operativo Anual.

II. "EL MUNICIPIO":

- a) Implementar las acciones de verificación que lleve a cabo en los que se involucre el uso, goce, tránsito, traslado u operación de vehículos de motor y remolques, la verificación del registro y pago de derechos por concepto de refrendo anual de placas metálicas y tarjetas de circulación, establecidas en la Cláusula SEGUNDA.
- b) Dar a conocer la implementación de las acciones de verificación a **"LA SECRETARÍA"** mediante escrito por lo menos 5 cinco días hábiles de anticipación a su realización.



- c) Proporcionar las facilidades necesarias a **"LA SECRETARÍA"**, para optimizar las funciones contenidas en este Anexo.
- d) Presentar a **"LA SECRETARÍA"**, de manera bimestral el informe respectivo dentro de los primeros 10 días hábiles del bimestre inmediato posterior al que está reportando, para el cálculo del incentivo al que haya lugar.

Los informes se presentarán en los formatos establecidos por **"LA SECRETARÍA"**, para validación y en su caso, emita las observaciones y recomendaciones que correspondan.

CUARTA.- "EL MUNICIPIO" pagará por su cuenta los gastos y costos de operación, sin que implique ningún tipo de adeudo por tales erogaciones a **"LA SECRETARÍA"**.

QUINTA.- "EL MUNICIPIO" utilizará la documentación, imagen y logos acordados por **"LAS PARTES"** en el Programa Operativo Anual, en el que determine las acciones que lleve a cabo, sin que pueda existir intervención adicional a las multas e infracciones que realice. Por lo que se considera como autoridad responsable plena a **"EL MUNICIPIO"** en el ámbito de su competencia y en el marco del presente instrumento.

TÍTULO III

FISCALIZACIÓN DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO EN MATERIA DE ALCOHOLES

SECCIÓN I

DE LA FUNCIÓN DE FISCALIZACIÓN EN MATERIA DE ALCOHOLES

SEXTA.- "LAS PARTES" ejercerán de manera conjunta las facultades para la inspección e imposición de sanciones, así como llevar a cabo clausuras a los establecimientos que se dediquen a la producción, almacenamiento, distribución, enajenación y consumo de bebidas alcohólicas, en cualquiera de sus modalidades dentro de su circunscripción territorial.

SÉPTIMA.- "EL MUNICIPIO", acepta ejercer las facultades a que se refiere la cláusula anterior, sujetándose a las disposiciones legales establecidas en la Ley de Alcoholes para el Estado de Guanajuato, en el Código Fiscal para el Estado de Guanajuato y demás ordenamientos legales de la materia estatales y municipales que resulten aplicables para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, por conducto de su unidad administrativa que resulte competente.

OCTAVA.- "LA SECRETARÍA", proporcionará a **"EL MUNICIPIO"**, la capacitación necesaria para el ejercicio de las facultades acordadas, así como de la normatividad aplicable en la materia.

"EL MUNICIPIO", podrá en cualquier momento formular consultas por escrito a **"LA SECRETARÍA"** para el mejor desempeño de sus facultades.

NOVENA.- "EL MUNICIPIO", se obliga a practicar mensualmente el número de visitas de inspección fiscal determinadas por **"LA SECRETARÍA"** en el Programa Operativo Anual, respecto de los establecimientos contenidos en el padrón estatal de licencias de funcionamiento en materia de alcoholes registrados al cierre del ejercicio inmediato anterior de su circunscripción territorial.

En el ejercicio fiscal en que entra en vigor el presente convenio, el número de visitas de inspección será proporcional al periodo comprendido desde el inicio de su vigencia hasta el último día del ejercicio fiscal.



DÉCIMA.- “EL MUNICIPIO”, proporcionará a **“LA SECRETARÍA”**, en los formatos establecidos por ésta dentro de los 10 diez primeros días naturales de cada mes, un informe en el que se concentre el resultado de la práctica de visitas de inspección fiscal, las sanciones que hubiere impuesto, la ejecución de órdenes de clausura, así como de las resoluciones en que se determine la condonación total, parcial o la cancelación de las multas, cuando legalmente procedan.

DÉCIMA PRIMERA.- Las clausuras practicadas por **“EL MUNICIPIO”** en el cumplimiento del presente Anexo, deberán ser levantadas por éste una vez que el titular de la licencia de funcionamiento en materia de alcoholes se haya regularizado ante **“LA SECRETARÍA”**.

Únicamente en el caso de reincidencia, **“EL MUNICIPIO”** deberá remitir el expediente debidamente integrado a **“LA SECRETARÍA”**, quien analizará y resolverá respecto del caso en concreto ~~que se trate.~~

TÍTULO IV DEL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN

DÉCIMA SEGUNDA.- Lo relativo al intercambio de información se sujetará a lo señalado en el Programa Operativo Anual en el apartado correspondiente, en cuanto hace al objeto del presente Anexo.

TÍTULO V DE LOS INCENTIVOS

SECCIÓN I EN MATERIA VEHICULAR

DÉCIMA TERCERA.- Derivado de los pagos efectivamente recaudados por la realización de operativos en materia vehicular, **“EL MUNICIPIO”** recibirá los siguientes incentivos:

- I.- 50 cincuenta por ciento del monto del refrendo recaudado de manera efectiva;
- II.- 50 cincuenta por ciento de los accesorios por refrendo vehicular; y,
- III.- 50 cincuenta por ciento del monto de los derechos por la expedición de placas metálicas.

Para el entero de los incentivos establecidos en la presente Cláusula, **“EL MUNICIPIO”** estará sujeto al cumplimiento de las metas establecidas en el Programa Operativo Anual, respecto de cada uno sus los indicadores. En caso de incumplimiento, percibirá un incentivo únicamente del 35 treinta y cinco por ciento de la recaudación señalada en los supuestos de las fracciones I, II y III de la presente cláusula.

Para el pago de los incentivos a que se refiere la presente disposición, **“LA SECRETARÍA”** realizará la conciliación, validación y determinación de los operativos reportados dentro del bimestre que se lleven a cabo, de conformidad a lo establecido en el inciso d), fracción II de la Cláusula Tercera del presente documento.

De los pagos efectivamente recaudados que deriven de los operativos dentro del bimestre en el que se lleven a cabo y que hayan sido reportados, previa validación y determinación por parte de **“LA SECRETARÍA”**.

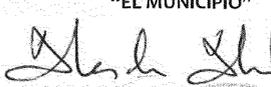
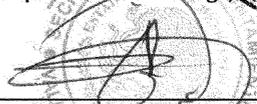
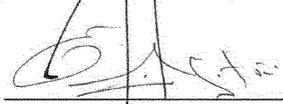
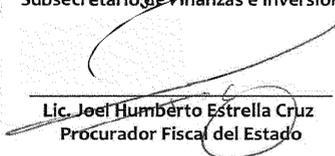
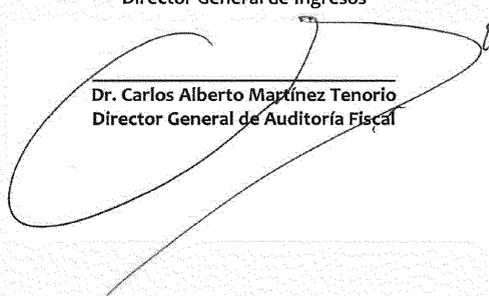
SECCIÓN II DE LOS INCENTIVOS EN MATERIA DE ALCOHOLES

DÉCIMA CUARTA.- “LA SECRETARÍA” otorgará a **“EL MUNICIPIO”**, un incentivo del 100 cien por ciento de la recaudación que se genere por la imposición de las multas determinadas en el ejercicio de las facultades señaladas, siempre y cuando haya cumplido con el número de inspecciones practicadas señaladas en la cláusula Novena en el ejercicio inmediato anterior.



En caso de incumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, "EL MUNICIPIO" percibirá un incentivo únicamente del 35 treinta y cinco por ciento de la recaudación señalada.

Leído y entendido por las partes y enterados de su contenido y alcance legal, los firman en cuatro tantos en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a 13 trece de diciembre de 2019 dos mil diecinueve.

<p>"EL MUNICIPIO"</p>  <p>Ing. Alejandro Alanís Chávez Presidente Municipal de Valle de Santiago, Guanajuato</p>		<p>"LA SECRETARÍA"</p>  <p>Dr. Héctor Salgado Banda Secretario de Finanzas, Inversión y Administración</p>
 <p>Lic. Guillermo Galván González Secretario del Ayuntamiento</p>		 <p>C.P.F. Edmundo Alain Soto Torres Subsecretario de Finanzas e Inversión</p>
 <p>C.P. Julio César Bermúdez González Tesorero Municipal</p>		 <p>Lic. Joel Humberto Estrella Cruz Procurador Fiscal del Estado</p>
		 <p>C.P. Sergio Daniel Espinosa Soto Director General de Ingresos</p>
		 <p>Dr. Carlos Alberto Martínez Tenorio Director General de Auditoría Fiscal</p>

SECRETARÍA DE FINANZA, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN PRESIDENCIA MUNICIPAL - SANTA CATARINA, GTO.

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL, CELEBRADO POR EL ESTADO DE GUANAJUATO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN A TRAVÉS DE SU TITULAR EL DOCTOR HÉCTOR SALGADO BANDA, ASISTIÉNDOLO EN EL MARCO DE SUS FACULTADES EL SUBSECRETARIO DE FINANZAS E INVERSIÓN EL CONTADOR PÚBLICO FINANCIERO EDMUNDO ALAIN SOTO TORRES, EL PROCURADOR FISCAL DEL ESTADO EL LICENCIADO JOEL HUMBERTO ESTRELLA CRUZ, EL DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS EL CONTADOR PÚBLICO SERGIO DANIEL ESPINOSA SOTO Y EL DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA FISCAL EL DOCTOR CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ TENORIO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”; Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, GUANAJUATO, REPRESENTADO POR LA PRESIDENTA MUNICIPAL LA LICENCIADA SONIA GARCIA TOSCANO, ASISTIÉNDOLO EN EL MARCO DE SUS FACULTADES EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO EL T.P.J. ÁNGEL TINOCO VÁZQUEZ Y LA TESORERA MUNICIPAL LA C. P. AURORA GONZÁLEZ CABRERA, QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”; Y QUE DE MANERA CONJUNTA SE LES DESIGNARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

CONSIDERANDO

Los artículos 31 fracción IV, 40 y 115 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su conjunto establecen la obligación que tienen los mexicanos para contribuir al gasto público atendiendo a su territorio de residencia, esto de manera proporcional y equitativa, define la forma de gobierno como una república representativa democrática y federal compuesta de estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, que tienen como base de su división territorial y de organización política y administrativa, el municipio libre.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracciones III y IV inciso a), y 116 fracción VII, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, entre los que se encuentran los relacionados con la propiedad inmobiliaria, los de fraccionamientos, división, traslación y mejora, además de que faculta a los Municipios para celebrar convenios con el Estado para que este se haga cargo de alguna de sus funciones relacionadas con la administración de las contribuciones de propiedad inmobiliaria. Así como, transferir la potestad a los Ayuntamientos para que asuman la prestación de los servicios o la atención de los servicios públicos a cargo de la Federación y los Estados atendiendo a sus respectivas competencias.

En este mismo contexto, se atiende lo dispuesto por el artículo 2-A, fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal que contempla la distribución de recursos provenientes del Fondo de Fomento Municipal ante la generación de un acuerdo de voluntades entre la Entidad Federativa y sus municipios en materia coordinación fiscal para que aquélla efectúe la administración del impuesto predial.

En seguimiento, el artículo 13 de la ley en mención, advierte la posibilidad de que los Municipios adopten las facultades de recaudación, administración y fiscalización de los ingresos federales siempre y cuando exista la relación jurídica entre la Federación y la Entidad Federativa por medio de la suscripción de un Convenio.

Por lo anteriormente expresado, se tiene la existencia de la suscripción del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Guanajuato, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 28 veintiocho de julio de 2015 de dos mil quince, mediante el cual se transfieren las funciones de administración de los ingresos federales y el ejercicio de las facultades en materia fiscal, para que se asuman por la entidad y en su caso por sus municipios.

Ahora bien, en seguimiento a la coordinación y colaboración señalada con anterioridad, en la legislación local se atiende en los artículos 117, fracción XIV, párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; y, 11 y 12 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de los cuales consideran la potestad del Gobierno del Estado, por conducto de **“LA SECRETARÍA”** y los Ayuntamientos podrán celebrar convenios de coordinación fiscal y colaboración administrativa, a efecto de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de alguno de los servicios públicos o funciones de su competencia; o bien para que el servicio o la función se preste coordinadamente entre el Estado y el Municipio, además, dotan de facultades para intercambiar información y establecer programas que permitan actualizar las bases de datos, en los términos y disposiciones que al efecto se establezcan, lo que se traduce en la regulación, fomento y tutela de estos instrumentos legales que permiten la colaboración entre niveles de gobierno.

En el mismo sentido, los artículos 1, 2, 3 y 4 párrafo segundo del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato, definen y regulan las situaciones jurídicas que surgen entre el Estado y los contribuyentes para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. Además, describen que las autoridades fiscales para el eficaz desempeño de sus funciones, podrán solicitar la colaboración con las demás autoridades de la administración pública federal, estatal y municipal para llevar a cabo la celebración de Convenios a fin de que, a través de éstas se realice la administración y recaudación de contribuciones y aprovechamientos, atribuyéndoles la calidad de autoridades fiscales.

Por su parte, los artículos 15 y 21 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato; y 117 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, dictan que las autoridades fiscales municipales podrán coordinarse con las autoridades estatales para el mejor cumplimiento o aplicación de sus respectivas leyes fiscales, con las obligaciones y facultades que se establezcan en los Convenios que celebren para tales efectos; en el mismo tenor que las disposiciones estatales aludidas, se faculta a los ayuntamientos para celebrar convenios con el Ejecutivo del Estado, cuando a su juicio sea necesario que éste de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de la prestación de un servicio público o el ejercicio de una función.

Asimismo, podrán celebrar convenios para que el servicio público o la función se preste o ejerza coordinadamente por el propio Municipio y el Ejecutivo del Estado.

En continuación, el artículo 31 de la Ley de Alcoholes para el Estado de Guanajuato establece la potestad a la autoridad fiscal para trasladar a los Ayuntamientos las facultades de practicar visitas de inspección en materia de alcoholes y verificar el cumplimiento del ordenamiento de mérito.

En suma, y a fin de fortalecer las haciendas públicas estatal y municipal, bajo el marco de la colaboración administrativa de referencia, este instrumento jurídico tiene como finalidad establecer la coordinación y colaboración en relación a las funciones inherentes de recaudación, verificación, registro, cobro de créditos fiscales, devolución de pago de lo indebido, pago en parcialidades, determinación de multas y

Accesorios, instauración del procedimiento administrativo de ejecución de los ingresos derivados de las contribuciones y aprovechamientos; así como llevar a cabo la inspección, clausura, imposición de sanciones y condonación o cancelación de multas en materia de alcoholes; en el ejercicio de las facultades en materia fiscal que el propio instrumento le confiera.

De igual manera, los Ayuntamientos se coordinarán con el Ejecutivo del Estado para que éste realice las operaciones administrativas de recaudación y cobro respecto del impuesto predial, sobre la adquisición de bienes inmuebles, sobre su división y lotificación, y fraccionamientos.

DECLARACIONES

I. De “LA SECRETARÍA”:

- 1.1. Es la dependencia encargada de administrar la hacienda pública del Estado, de conformidad con los artículos 80 y 100 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 13 fracción II y 24, fracción II incisos a) y g) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 1, 3, 4 párrafo segundo y 5 del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato; y 1, 4, 5, 6, 21, 36, 47 y 57 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.
- 1.2. En su representación acude a la firma del presente acuerdo de voluntades el Dr. Héctor Salgado Banda, Secretario de Finanzas, Inversión y Administración, acredita su personalidad de conformidad con el nombramiento de fecha 26 de septiembre del 2018, emitido por el Lic. Diego Sinhue Rodríguez Vallejo, Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato.
- 1.3. El C.P.F. Edmundo Alain Soto Torres, Subsecretario de Finanzas e Inversión, acredita su personalidad de conformidad con el nombramiento de fecha 18 de febrero del 2019, emitido por el Lic. Diego Sinhue Rodríguez Vallejo, Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato.
- 1.4. El Licenciado Joel Humberto Estrella Cruz, Procurador Fiscal del Estado, acredita su personalidad de conformidad con el nombramiento de fecha 19 de noviembre de 2019, emitido por el Lic. Diego Sinhue Rodríguez Vallejo, Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato.
- 1.5. El C.P. Sergio Daniel Espinosa Soto, Director General de Ingresos de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Estado de Guanajuato acredita su personalidad de conformidad con el nombramiento de fecha 07 de enero de 2019, emitido por el C.P. Edmundo Alain Soto Torres, Subsecretario de Administración de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.
- 1.6. El Dr. Carlos Alberto Martínez Tenorio, Director General de Auditoría Fiscal de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Estado de Guanajuato acredita su personalidad de conformidad con el nombramiento de fecha 13 de febrero de 2019, emitido por el C.P. Edmundo Alain Soto Torres, Subsecretario de Administración de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.
- 1.7. Señala como su domicilio legal para los efectos del presente Convenio el ubicado en Paseo de la Presa número 172, Código Postal 36094, colonia Paseo de la Presa de la ciudad de Guanajuato, Guanajuato.

ODE I.B. Que cuenta con la capacidad jurídica y pone a disposición de **“EL MUNICIPIO”** su voluntad al colaborar de manera financiera y administrativa para contratar y reunir las condiciones técnicas y económicas necesarias en la ejecución del objeto del presente acuerdo de voluntades.

II. De “EL MUNICIPIO”:

- II.1.** Ser la institución base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, de orden público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y libre en la administración de su hacienda de conformidad con los artículos 115 párrafo primero, fracción IV inciso a) y 116 fracción VII, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106, 107, 117 fracciones XI, XIV párrafo segundo y XVII, y 121 inciso a), párrafo segundo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, 2, 3, 4, 6, 76 fracción I inciso k), 77 fracciones I, XIII y XXIII, 117, 118, 128 fracciones IX y XI y 130 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; y, 15, 16, 17 y 21 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato.
- II.2.** En su representación acude a la firma del presente acuerdo de voluntades la Licenciada Sonia García Toscano, Presidenta Municipal de Santa Catarina, Guanajuato, quien acredita su personalidad jurídica para la firma del presente mediante Constancia de Mayoría y Validez de la Elección del Ayuntamiento de Santa Catarina, Guanajuato, de fecha 04 de julio del 2018, emitida por el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.
- II.3.** El T.P.J. Ángel Tinoco Vázquez, Secretario del Honorable Ayuntamiento de Santa Catarina, Guanajuato, quien acredita su personalidad jurídica mediante el nombramiento de fecha 10 de octubre del 2018, suscrito por la licenciada Sonia García Toscano, Presidenta Municipal de Santa Catarina, Guanajuato.
- II.4.** La C.P. Aurora González Cabrera, Tesorera Municipal de Santa Catarina, Guanajuato, quien acredita su personalidad jurídica mediante el nombramiento de fecha 10 de octubre del 2018, suscrito por la licenciada Sonia García Toscano Presidenta Municipal de Santa Catarina, Guanajuato.
- II.5.** La celebración y ejercicio de las facultades coordinadas del presente Convenio, representará una fuente de ingresos que le permitirá fortalecer su hacienda pública a través de la recaudación de los impuestos en materia inmobiliaria.
- II.6.** Cuenta con la capacidad jurídica y pone a disposición de **“LA SECRETARÍA”** su voluntad al colaborar de manera financiera y administrativa para contratar y reunir las condiciones técnicas y económicas necesarias en la ejecución objeto del presente acuerdo de voluntades.
- II.7.** Mediante acuerdo tomado en sesión del Ayuntamiento la primera sesión ordinaria, celebrada con fecha 10 de octubre de 2018, en el punto número seis, se aprobó la autorización para suscribir el presente Convenio.
- II.8.** Señala como domicilio para todos los efectos legales derivados de la celebración del presente instrumento jurídico en Calle Jardín Hidalgo, Número S/N, Colonia Zona Centro, Código Postal 37950, del Municipio de Santa Catarina, Guanajuato.

III. De “LAS PARTES”:

- III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan, y mencionan que en el presente Convenio no existe error, dolo, mala fe ni lesión que pudiera invalidarlo.
- III.2. Que, por así convenir a sus intereses, es su deseo y voluntad comparecer a celebrar el presente instrumento, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

SECCIÓN I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es establecer entre “**LAS PARTES**” la coordinación y colaboración administrativa a efecto de coadyuvar entre sí para llevar a cabo las funciones de recaudación, verificación y fiscalización, asesoría y difusión de información fiscal, cobro de créditos fiscales, celebración de convenios de pago en parcialidades, determinación de multas y accesorios, instauración del procedimiento administrativo de ejecución; lo anterior, respecto de los ingresos federales, estatales y municipales coordinados. Adicionalmente, se podrá realizar el ejercicio de las facultades en materia fiscal que se otorgan mediante este instrumento jurídico.

Asimismo, “**LA SECRETARÍA**” realizará las funciones operativas para la administración que deriven del Impuesto Predial de forma conjunta con “**EL MUNICIPIO**”, en relación a los contribuyentes domiciliados en su circunscripción territorial.

“**EL MUNICIPIO**”, adquiere la calidad de autoridad fiscal federal en relación a las facultades respecto de los ingresos federales coordinados establecidos en el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Guanajuato; y de autoridad fiscal estatal, derivado de la transferencia de las facultades correspondientes a los ingresos estatales coordinados por la suscripción del presente Convenio.

“**LA SECRETARÍA**”, adquiere la calidad de autoridad fiscal municipal por las potestades que “**EL MUNICIPIO**” le transfiere en atención a este instrumento jurídico.

SEGUNDA. - “**LAS PARTES**” convienen coordinarse en materia de:

I. Ingresos federales:

- a) Ingresos federales coordinados de conformidad a los términos de la cláusula segunda, en sus fracciones V y VII del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Guanajuato conforme a lo siguiente:
1. Multas impuestas por las autoridades administrativas federales no fiscales a infractores domiciliados dentro de la circunscripción territorial del estado de Guanajuato, con excepción a aquellas que tengan un fin específico y las participables a terceros, así como las impuestas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y sus órganos desconcentrados, en los términos de la cláusula décima cuarta del Convenio de

Colaboración referido de conformidad con lo señalado en el **Anexo 2** del presente Convenio.

2. Promover y facilitar la incorporación a la formalidad, a través de la inscripción en el Régimen de Incorporación Fiscal en relación a lo vertido en el **Anexo 3** de este instrumento jurídico.

II. Ingresos estatales:

a) Impuestos:

1. Impuestos estatales, contenidos en el Título Primero de la Ley de Hacienda para el Estado de Guanajuato, en los términos del **Anexo 4** del presente instrumento, tales como:
 - 1.1 Impuesto Sobre Nóminas;
 - 1.2 Impuestos Cedulares Sobre los Ingresos de las Personas Físicas:
 - 1.2.1 Impuesto Cedular por la Prestación de Servicios Profesionales;
 - 1.2.2 Impuesto Cedular por el Otorgamiento del Uso o Goce Temporal de Bienes Inmuebles; y
 - 1.2.3 Impuesto Cedular por Actividades Empresariales;
 - 1.3 Impuesto por Servicios de Hospedaje.

b) En el cobro de multas administrativas estatales no fiscales, créditos fiscales estatales por refrendo anual de licencias de funcionamiento en materia de alcoholes y refrendo anual de placas metálicas y tarjeta de circulación, en los términos del **Anexo 2** de este Convenio.

c) Inspección, clausura, imposición de sanciones y, condonación de multas de los establecimientos que se dediquen a la producción, almacenamiento, distribución, enajenación y consumo de bebidas alcohólicas, en los términos del **Anexo 5** de este Convenio.

d) Verificación del registro y pago del refrendo vehicular, en los términos del **Anexo 5** del presente Convenio.

III. Ingresos municipales:

- a) Impuestos municipales, contenidos en el Título Cuarto de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, en los términos del **Anexo 1** de este Convenio, tales como:
1. Impuesto Predial, diagnóstico y actualización catastral;
 2. Impuesto sobre Adquisición de Bienes Inmuebles;
 3. Impuesto sobre División y Lotificación de Inmuebles; y
 4. Impuesto de Fraccionamientos

TERCERA. - "LAS PARTES" convienen colaborar en el ejercicio de las facultades relacionadas con las siguientes actividades:

- I. Las referidas en los artículos 70 y 71 del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato; 23, y 24 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato; las que permiten la recaudación de

ingresos del estado y determinación de la existencia de créditos fiscales, las bases para su liquidación y su fijación en cantidad líquida.

- II. Las relativas al Título Sexto, Capítulo Cuarto del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato y el Título Tercero de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, en referencia a la aplicación del Procedimiento Administrativo de Ejecución, para hacer efectivos los créditos fiscales estatales y municipales, según sea el caso.
- III. Las señaladas en los artículos 29, 31 y 39 de la Ley de Alcoholes para el Estado de Guanajuato.

Las especificaciones para el desarrollo de las actividades que hace referencia la presente cláusula, se encontrarán vertidas en el Programa Operativo Anual.

CUARTA. - La recaudación de los ingresos coordinados y el ejercicio de las facultades a que se refiere la cláusula Tercera de este Convenio se efectuarán por **“LAS PARTES”**, en relación con las personas que tengan su domicilio fiscal dentro de su circunscripción territorial y estén obligadas al cumplimiento de las disposiciones fiscales que regulen dichos ingresos y actividades.

En el caso de que el ejercicio de facultades se refiera a personas que no se encuentren inscritas en el Registro Estatal de Contribuyentes, se aplicará lo previsto en el artículo 46 del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato.

Por ingresos coordinados se entenderán aquellos ingresos federales, estatales y municipales derivados de la realización de las operaciones administrativas que realicen **“LAS PARTES”** de conformidad a sus atribuciones, ya sea integral o parcialmente, en los términos de este Convenio.

QUINTA. - Las facultades de **“LAS PARTES”**, se delegan entre sí y serán ejercidas por sus titulares o por las demás autoridades fiscales de las mismas, que resulten competentes para administrar, comprobar, determinar y cobrar ingresos coordinados, conforme a las disposiciones jurídicas locales, y se sujetarán a los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, incluso los lineamientos, políticas y criterios que para tal efecto se emitan.

A falta de las disposiciones a que se refiere el párrafo anterior, las citadas facultades serán ejercidas por las autoridades fiscales propias de **“LAS PARTES”** que realicen funciones de igual naturaleza a las mencionadas en el presente Convenio, en relación con ingresos locales y municipales.

SEXTA. - Cada una de **“LAS PARTES”** ejercerá de manera independiente, la coordinación y control de los medios y puntos de pago establecidos para la realización del objeto del presente Convenio respecto de las instituciones de crédito, cadenas comerciales, las oficinas recaudadoras o auxiliares, o cajas municipales.

De igual manera, los recursos humanos, materiales y financieros que resulten necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, estarán a cargo de cada una de **“LAS PARTES”**.

SÉPTIMA. - **“LAS PARTES”** informarán mutuamente en todos los casos respecto de los delitos fiscales, en cuanto tengan conocimiento, a fin de que se compruebe la comisión de infracciones a las disposiciones fiscales de acuerdo con la legislación fiscal aplicable.

OCTAVA. - Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, **“LAS PARTES”** acuerdan intercambiar la información siguiente:

I. DE Por parte de “LA SECRETARÍA”:

- a) Padrón vehicular del Estado de Guanajuato;
- b) Padrón de licencias de funcionamiento en materia de alcoholes;
- c) Padrón para el cobro de multas impuestas por autoridades federales y estatales; y
- d) Plataforma de remates en línea.

II. Por parte de “EL MUNICIPIO”:

- a) Padrón de impuestos inmobiliarios;
- b) Padrón de los sujetos obligados al pago del impuesto predial;
- c) Padrón de información catastral;
- d) Constancias de factibilidad, ubicación y condiciones que guardan las instalaciones del establecimiento, o el documento que emita para estos efectos;
- e) Permisos de uso de suelo;
- f) Padrón de mercados y tianguistas; y
- g) Padrón de comerciantes semifijos (actividades comerciales en vía pública sin un establecimiento fijo).

Las especificaciones para el intercambio de información a que hace referencia la presente cláusula se encontrarán vertidas en el Programa Operativo Anual.

SECCIÓN II DE LOS INCENTIVOS Y COSTOS DE OPERACIÓN

NOVENA. - “EL MUNICIPIO” percibirá incentivos por el desarrollo de las actividades derivadas del presente Convenio, mismos que se sujetarán al cumplimiento de lo señalado en los Anexos respectivos y al Programa Operativo Anual.

DÉCIMA. - “LA SECRETARÍA” percibirá de “EL MUNICIPIO” los costos de operación por el desarrollo de las actividades derivadas del presente Convenio, tal y como se describen en los Anexos correspondientes y al Programa Operativo Anual.

SECCIÓN III DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

DÉCIMA PRIMERA. - “LAS PARTES” enterarán los ingresos coordinados que recauden en los plazos, términos y medios fijados en los Anexos correspondientes.

DÉCIMA SEGUNDA. - “LAS PARTES” rendirán los informes correspondientes en los plazos, términos y medios fijados en los Anexos correspondientes.

SECCIÓN IV DE LA CONFIDENCIALIDAD Y USO DE DATOS PERSONALES

DECIMA TERCERA. - Se entenderá por información confidencial toda información escrita o impresa, reportes estudios y opiniones catalogados como confidenciales o que sean generados por la parte propietaria y que sean revelados a la parte receptora.

DÉCIMA CUARTA.- “LAS PARTES” reconocen que durante el periodo de vigencia de este Convenio podrán reconocer o recibir, directa o indirectamente de la otra parte, información confidencial, por lo tanto, se obligan a que en todo momento durante la vigencia del presente Convenio y con posterioridad a la terminación del mismo, dicha información será conservada como información confidencial por cada una de **“LAS PARTES”** y no será revelada ni divulgada, en forma total o parcial a terceros ajenos al Convenio, salvo los casos expresamente establecidos.

Asimismo, la información confidencial no podrá ser utilizada por **“LAS PARTES”** para su propio beneficio o el beneficio de terceros. Las disposiciones contenidas en esta cláusula continuarán vigentes aún después de terminado el presente acuerdo de voluntades, debiendo mantener la información confidencial en sus instalaciones o lugar de trabajo, debiendo tomar todas las precauciones necesarias para asegurarse que la información sea solamente conocida y utilizada por la misma.

La parte propietaria tendrá derecho a exigir en cualquier momento que la información confidencial sea destruida o devuelta, independientemente de la que se haya entregado o revelado antes o después de la celebración de este Convenio.

Los servidores públicos que tengan conocimiento o intervengan en las investigaciones, estudios técnicos o trámites relativos a la aplicación de las disposiciones fiscales, están obligados a guardar absoluta reserva al respecto. Dicha reserva no comprenderá los casos que expresamente señalen las leyes y aquéllos en que deban suministrarse datos a los servidores públicos encargados de la administración y de la defensa de los intereses fiscales del Estado, a las autoridades judiciales en procesos del orden penal o a los tribunales competentes que conozcan de pensiones alimenticias; para este supuesto, deberá contar con la autorización por escrito de la parte propietaria para la entrega de la información.

DÉCIMA QUINTA. - **“LAS PARTES”** se comprometen a proporcionar a la suscripción de este Convenio, los contactos del enlace para la entrega recepción de la información que se requiera para dar cumplimiento a las gestiones que de este instrumento se generen, en el Programa Operativo Anual.

DÉCIMA SEXTA.- “LAS PARTES” acuerdan que el uso y manejo de la información que se genere por la materialización del objeto del presente instrumento en cualquier formato que la contenga, así como los datos personales que se intercambien serán utilizados exclusivamente para los fines y objetivos expresamente aquí convenidos, debiendo asegurar en lo individual, todas las medidas de seguridad necesarias para proteger en todo momento la confidencialidad de la mencionada información y siempre respetando las disposiciones legales que tutelen la materia, asimismo, que al personal que cada una de ellas designe para el acceso y manejo sea bajo su estricta responsabilidad.

SECCIÓN V DE LA DEFENSA DE LOS INTERESES DEL ESTADO

DÉCIMA SÉPTIMA.- “LAS PARTES”, resolverán los recursos administrativos previstos en el Código Fiscal de la Federación, Código Fiscal para el Estado de Guanajuato, el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato y la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato interpuestos por los contribuyentes en contra de las facultades propias de cada

una de éstas, con independencia de aquélla que las ejerza en cumplimiento del objeto del presente instrumento.

En materia de recursos administrativos o juicios que se susciten con motivo de las facultades y funciones operativas que resulten del Impuesto Predial, “**LA SECRETARÍA**” coadyuvará con “**EL MUNICIPIO**” en la defensa de los mismos e informará periódicamente la situación en que se encuentren, así como de sus resoluciones.

SECCIÓN VI DE LAS FACULTADES RESERVADAS

DÉCIMA OCTAVA. - Sin perjuicio a la cláusula que antecede, “**LA SECRETARÍA**”, se reserva las siguientes facultades:

- I. Representación en los juicios promovidos ante tribunales federales o locales en que ésta sea parte, con motivo de los actos emitidos en el ejercicio de sus atribuciones; con facultades enunciativas y no limitativas para formular o contestar demandas, desistirse, allanarse, actuar durante la substanciación de los mismos, rendir pruebas, formular alegatos e interponer los medios de impugnación que procedan;
- II. Interponer ante los Tribunales Colegiados de Circuito los recursos de revisión a que se refiere el artículo 63 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo en contra de las sentencias emitidas por el pleno, sección, salas regionales o magistrado del Tribunal Federal de Justicia Administrativa que se dicten en los juicios contenciosos administrativos en los que se controvertan los actos emitidos con carácter de autoridad fiscal federal;
- III. Formular las demandas y contestaciones de demandas en los juicios laborales, mercantiles y civiles en los que sea parte, actuar durante la substanciación de los mismos, e interponer los medios de impugnación que procedan, incluido el juicio de amparo;
- IV. Formular las denuncias y querellas por la posible comisión de delitos en materia fiscal, así como cuando se vean afectados en cualquier forma sus intereses, y coadyuvar con las autoridades competentes en la integración de los procedimientos penales, así como constituirse en acusador particular en los asuntos penales en que sea ofendida y en su caso delegar dicha atribución, promover recursos, realizar la demanda de daños y perjuicios, solicitar medidas cautelares, designar asesor jurídico y demás que establezcan las leyes de la materia;
- V. Colaborar con las autoridades competentes en materia de procuración e impartición de justicia para el cumplimiento de las funciones de éstas, en su caso atendiendo los convenios que para tal efecto se suscriban;
- VI. Representación de sus unidades administrativas y servidores públicos adscritos a ésta, en los juicios de amparo en los que sean señalados como autoridades responsables o cuando tengan el carácter de tercero perjudicado, interponer los recursos que procedan en su representación, así como intervenir con las facultades de delegado en las audiencias, rendir pruebas, formular alegatos y promover los incidentes previstos en la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- VII. Representación en los juicios o procedimientos, en los que sea requerida su intervención o tenga interés para intervenir conforme a sus atribuciones;

VIII. La verificación cuando se detecte que **“EL MUNICIPIO”**:

- a) No reporte información en relación con las facultades delegadas en el presente Convenio;
- b) No cumpla las disposiciones jurídicas estatales, incluyendo la normatividad que haya emitido la propia **“LA SECRETARÍA”**; y
- c) Incumplimiento de disposiciones vertidas en este documento.

DÉCIMA NOVENA. - Las facultades de **“EL MUNICIPIO”** a efecto de procurar, defender y promover los intereses municipales, así como la representación legal de éste en los litigios en que sea parte, se considerarán como reservadas a éste, atendiendo a lo dispuesto por la normatividad aplicable; salvo los que deriven de las facultades y funciones operativas en materia del Impuesto Predial, las cuales se realizarán de manera conjunta con **“LA SECRETARÍA”**.

SECCIÓN VII

DEL CUMPLIMIENTO, VIGENCIA, MODIFICACIÓN, RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, IMAGEN, TERMINACIÓN DEL CONVENIO E INTERPRETACIÓN DE CONTROVERSIAS

VIGÉSIMA. - Ninguna de las **“LAS PARTES”** podrá ceder, transmitir, delegar o compartir los derechos u obligaciones a su cargo derivadas de este Convenio, sin previo consentimiento por escrito de la otra parte.

De igual forma, deberán abstenerse de ceder, transmitir o compartir la información en cualquiera de sus tipos que emane del cumplimiento del objeto del presente instrumento ya sea de manera total o parcial, a terceros ajenos a **“LAS PARTES”**, quedando comprendidos en éstos las personas físicas o jurídicas colectivas, incluyendo a las que integran los ámbitos de Gobierno Federal, Estatal o Municipal.

A efecto de publicitar el desarrollo de las actividades convenidas, **“EL MUNICIPIO”**, deberá utilizar la imagen institucional del Gobierno del Estado de Guanajuato acorde a los criterios que se determinan para el cumplimiento de su imagen institucional por parte de la unidad administrativa competente.

Asimismo, **“LAS PARTES”** difundirán en los medios electrónicos y las instalaciones de las oficinas donde se preste el servicio aquí convenido, la publicidad que se genere para conocimiento del público en general, sujetándose a lo señalado en el Programa Operativo Anual.

VIGÉSIMA PRIMERA. - **“LAS PARTES”** convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen entre sí con motivo de la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito, con acuse de recibo y en los domicilios establecidos para tal efecto en las declaraciones.

Cualquier cambio de domicilio de **“LAS PARTES”** deberá ser notificado por escrito a la otra, con acuse de recibo respectivo y con al menos 10 diez días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente realizadas en el domicilio señalado en el apartado de declaraciones del presente documento.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de **“LAS PARTES”** para la instrumentación, ejecución y operación del presente acuerdo de voluntades, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que en ningún caso y bajo

ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial o sindical que llegara a suscitarse, de manera que la institución que contrató al trabajador o personal designado de que se trate. En tal virtud **“LAS PARTES”**, responderán de manera independiente a sus relaciones jurídicas funcionales ante cualquier reclamación laboral y acorde cada una con sus trabajadores.

Ante la terminación laboral de los colaboradores de **“LAS PARTES”**, no las exime de cumplir todas las obligaciones a su cargo de conformidad con el presente Convenio.

VIGÉSIMA TERCERA. - Ninguna de **“LAS PARTES”**, será responsable de cualquier incumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente Convenio y no se aplicará penalización de aquellos que resulten por caso fortuito o fuerza mayor comprobado.

VIGÉSIMA CUARTA. - Para el caso de que **“LAS PARTES”**, incumplan algunas de las estipulaciones del presente Convenio, independientemente de la rescisión justificada del mismo y la restitución pecuniaria de los daños y perjuicios en que incurra, será responsable de las acciones legales que la otra parte ejercite en su contra.

VIGÉSIMA QUINTA. - El presente Convenio y sus Anexos serán vigentes a partir su suscripción y hasta en tanto exista pronunciamiento en contrario por escrito que señale la causal de la extinción del presente documento.

En caso de que la vigencia del presente instrumento exceda al periodo del Ayuntamiento que lo celebre, éste podrá ser revisado y ratificado, por las administraciones municipales subsecuentes a efecto de dar continuidad a la materialización de su objeto.

VIGÉSIMA SEXTA. - **“LA SECRETARÍA”** emitirá el Programa Operativo Anual y entrará en vigor a partir de la suscripción del presente Convenio.

El Programa Anual deberá ser revisado, en su caso modificado y ratificado por **“LAS PARTES”**, al inicio de cada ejercicio fiscal.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado de manera total o parcial por acuerdo de **“LAS PARTES”**. Las modificaciones o incorporaciones deberán constar por escrito y formarán parte integral del presente instrumento mediante anexo, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

VIGÉSIMA OCTAVA. - Serán causas anticipadas de terminación del presente Convenio:

- I. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de **“LAS PARTES”**.
- II. Cuando se detecten deficiencias, irregularidades u omisiones de cualquiera de **“LAS PARTES”** si éstas no se ponen de acuerdo en subsanar lo conducente.
- III. Por el mutuo acuerdo de **“LAS PARTES”**.

A efecto de formalizar la terminación el presente acuerdo de voluntades en cualquier momento, se deberá realizar la comunicación por escrito a la otra parte, con por lo menos 30 treinta días naturales a que surta efectos la causal de terminación, entregando los documentos, base de datos, o cualquier elemento que haya sido utilizado para el cumplimiento del objeto del presente Convenio en un plazo no mayor a 3 tres meses, debiendo ser publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

TRIGÉSIMA NOVENA. - El presente Convenio es producto de la buena fe entre **"LAS PARTES"**, por lo que cualquier conflicto que se presente sobre interpretación, ejecución, operación o incumplimiento será resuelto de común acuerdo, a través de las gestiones administrativas que sus respectivos titulares realicen, debiendo constar por escrito las decisiones o determinaciones que se tomen y éstas formarán parte integral del presente instrumento, sin necesidad de acudir a los tribunales.

En caso de inexistencia de acuerdo, **"LAS PARTES"** se sujetarán a la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, sometiéndose expresamente a las leyes aplicables y tribunales competentes en el Estado de Guanajuato, en razón del domicilio de **"LA SECRETARÍA"**, salvo el caso de los asuntos que debiera conocer el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato se atenderá al domicilio de éste.

TRIGÉSIMA. - Los servidores públicos adscritos a **"LAS PARTES"**, serán sujetos a la aplicación de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

SECCIÓN VIII DE LOS CONVENIOS VIGENTES

TRIGÉSIMA PRIMERA. - Quedarán sin efectos los Convenios previamente celebrados entre las **"LAS PARTES"** cuyo objeto sea materia del presente Convenio, una vez que se sujeten al presente instrumento jurídico, así como al Anexo correspondiente.

SECCIÓN IX DE LOS ANEXOS DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN

TRIGÉSIMA SEGUNDA. - Con la finalidad de precisar y definir los términos y condiciones para el cumplimiento del presente Convenio, se deberá atender a lo dispuesto por los Anexos específicos, mismos que forman parte integral de este instrumento, con el propósito de que **"LAS PARTES"** realicen por cuenta y orden de ambas conforme a las disposiciones legales federales, estatales y municipales vigentes las funciones materia de los citados Anexos específicos, los cuales se describen a continuación:

- I. Anexo 1 De la administración del impuesto predial, diagnóstico y actualización catastral y recaudación de otros impuestos inmobiliarios;
- II. Anexo 2 De los ingresos federales coordinados, multas federales y estatales no fiscales, créditos fiscales y multas fiscales estatales;
- III. Anexo 3 Del Régimen de Incorporación Fiscal;
- IV. Anexo 4 De los impuestos estatales; y,
- V. Anexo 5 De la verificación del registro vehicular y pago de derechos por concepto de refrendo anual de placas metálicas y tarjeta de circulación, así como de la fiscalización de licencias de funcionamiento en materia de alcoholes.

Con la suscripción del presente acuerdo de voluntades, de manera obligatoria **“LAS PARTES”** se sujetarán a cumplir con lo señalado en lo dispuesto en su cláusula OCTAVA y su Anexo 1; con independencia que de forma expresa se adhieran al cumplimiento del resto de los Anexos descritos en ésta cláusula.

Los Anexos descritos carecen de vinculación entre sí, por lo que ante su terminación se continuarán efectuando las facultades de los Anexos subsistentes.

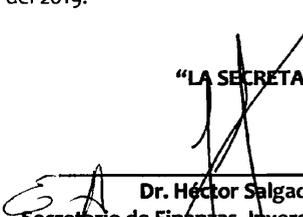
Enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y alcance legal de este Convenio de coordinación y colaboración, sin que para ello exista vicio alguno del consentimiento que pudiese invalidarlo, lo ratifican y firman a través de sus representantes legales en cuadruplicado, quedando dos ejemplares cada parte, en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a la fecha 13 de diciembre del 2019.

“EL MUNICIPIO”

“LA SECRETARÍA”



Lic. Sonia García Toscano
Presidenta Municipal de Santa Catarina, Guanajuato



Dr. Héctor Salgado Banda
Secretario de Finanzas, Inversión y Administración



T.P.J. Ángel Tinoco Vázquez
Secretario del Ayuntamiento



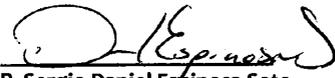
C.P.F. Edmundo Alain Soto Torres
Subsecretario de Finanzas e Inversión



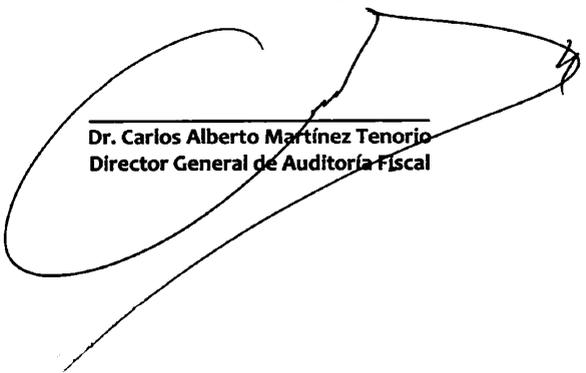
C.P. Aurora González Cabrera
Tesorera Municipal



Lic. Joel Humberto Estrella Cruz
Procurador Fiscal del Estado



C.P. Sergio Daniel Espinosa Soto
Director General de Ingresos



Dr. Carlos Alberto Martínez Tenorio
Director General de Auditoría Fiscal



ANEXO 1 DE LA ADMINISTRACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL, DIAGNÓSTICO Y ACTUALIZACIÓN CATASTRAL Y RECAUDACIÓN DE OTROS IMPUESTOS INMOBILIARIOS DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA FISCAL CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN, EN LO SUCESIVO “LA SECRETARÍA” Y EL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, GUANAJUATO, EN LO SUBSECUENTE “EL MUNICIPIO”, ACTUANDO EN SU CONJUNTO COMO “LAS PARTES”.

ANTECEDENTES

En fecha 13 trece días del mes de diciembre del año 2019 dos mil diecinueve, se celebró entre “LAS PARTES” el CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL en lo sucesivo “EL CONVENIO”, el que tiene por objeto el de establecer la coordinación y colaboración administrativa a efecto de coadyuvar entre sí para llevar a cabo las funciones de recaudación, verificación y fiscalización, registro en materia vehicular y del Registro Estatal de Contribuyentes, cobro de créditos fiscales, devolución -de pago de lo indebido, pago en parcialidades, determinación de multas y accesorios, instauración del procedimiento administrativo de ejecución de los ingresos derivados de las contribuciones y aprovechamientos; respecto de los ingresos federales, estatales y municipales coordinados, así como, el ejercicio de las facultades en materia fiscal que se otorgan mediante el instrumento en cita.

De igual manera, el documento en mención establece la convención de que “LA SECRETARÍA” realice las funciones operativas para la administración que deriven del Impuesto Predial de manera conjunta con “EL MUNICIPIO”, en relación a los contribuyentes domiciliados en su circunscripción territorial.

En el documento de referencia, en sus cláusulas SEGUNDA, fracción III, inciso a) y TRIGÉSIMA SEGUNDA, fracción I, y penúltimo párrafo, se manifiestan los términos y condiciones específicos para llevar a cabo el cumplimiento de la coordinación y colaboración administrativa en materia del impuesto predial, el diagnóstico y actualización catastral, y otros impuestos inmobiliarios municipales.

DECLARACIONES

I. De “LA SECRETARÍA”:

II. Que la personalidad con que se ostenta en el presente Anexo, ha quedado debidamente acreditada en la declaración I del Convenio señalado en el apartado de antecedentes, la que en este acto se da por reproducida en todas y cada una de sus partes en obvio de repeticiones innecesarias y para los efectos legales que correspondan.

II. De “EL MUNICIPIO”:

II.1. Que la personalidad con que se ostenta en el presente Anexo, ha quedado debidamente acreditada en la declaración II del Convenio señalado en el apartado de antecedentes, la que en este instrumento se da por reproducida en todas y cada una de sus partes en obvio de repeticiones innecesarias y para los efectos legales que correspondan.

Por consiguiente, se expresan las siguientes:

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



CLÁUSULAS

**TÍTULO I
DEL OBJETO**

PRIMERA.- El presente Anexo , tiene por objeto establecer la coordinación para que **“LA SECRETARÍA”** coadyuve con en **“EL MUNICIPIO”** para llevar a cabo las funciones operativas de administración del impuesto predial de contribuyentes domiciliados dentro de su circunscripción territorial, consistentes en la recaudación, comprobación, vigilancia del cumplimiento de obligaciones fiscales, cancelación, resolución de consultas, determinación, cobro, imposición y condonación de multas, intervención en procesos administrativos de ejecución y juicios derivados de su actuación.

Asimismo, establecer los mecanismos para la capacitación, asesoraría y desarrollo de actividades técnicas en el diseño de programas de valuación catastral, a fin de abatir el rezago en las bases de valores para el cobro de contribuciones inmobiliarias municipales, así como proporcionar las tecnologías con las que dispone **“LA SECRETARÍA”** para el apoyo del desarrollo de las actividades catastrales de **“EL MUNICIPIO”**.

**TÍTULO II
DE LA ADMINISTRACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL**

**SECCIÓN I
DE LAS FUNCIONES OPERATIVAS DE ADMINISTRACIÓN**

SEGUNDA.- “LA SECRETARÍA”, ejercerá de manera conjunta con **“EL MUNICIPIO”** las siguientes funciones operativas de administración del impuesto predial:

- I. En materia de recaudación, comprobación, determinación y cobro, ejercerá de conformidad a lo señalado en el Programa Operativo Anual las siguientes facultades:
 - a) Recaudar los pagos del impuesto predial a que se refiere el presente Anexo de manera espontánea.
 - b) Recibir y en su caso, exigir las declaraciones, avisos y demás documentos que establezcan las disposiciones fiscales.
 - c) Asistencia y orientación a los contribuyentes.
 - d) Vigilancia de las obligaciones fiscales omitidas en materia del impuesto predial, a través de requerimientos o cartas invitación.
 - e) Determinación y cobro del impuesto predial, incluyendo los accesorios legales que se generen, a través del procedimiento administrativo de ejecución.
 - f) Notificación de los actos administrativos y las resoluciones dictadas por sus unidades administrativas, en el ejercicio de las funciones delegadas.
 - g) Ejercicio de facultades de comprobación, incluyendo las atribuciones y los procedimientos inherentes a dichas facultades.

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large 'b' at the top, a signature, the number '8', and other initials.



- h) Llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución, para hacer efectivos los créditos fiscales que la entidad determine.
- II. En materia de autorizaciones, ejercerá las siguientes facultades, previa resolución de la autoridad municipal competente:
 - a) El pago a plazos, ya sea diferido o en parcialidades.
 - b) Devolución de cantidades pagadas indebidamente y efectuar el pago correspondiente.
- III. En materia de multas, ejercerá las siguientes facultades, previa resolución de la autoridad municipal competente:
 - a) Imponer las multas por las infracciones cometidas por los contribuyentes.
 - b) Condonar las multas que imponga en el ejercicio de las facultades delegadas.

En relación a los impuestos inmobiliarios diversos al Impuesto Predial, **“LA SECRETARÍA”** únicamente llevará a cabo la función operativa de recaudar los ingresos que deriven de éstos.

**SECCIÓN II
DE LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y OTROS IMPUESTOS INMOBILIARIOS**

TERCERA.- **“LA SECRETARÍA”** pondrá a disposición de **“EL MUNICIPIO”** sus puntos y medios de pago autorizados, a efecto de recibir la recaudación de los ingresos derivados del pago del Impuesto Predial y demás impuestos inmobiliarios municipales.

Los puntos y medios de pago a que se refiere el párrafo anterior, se determinarán en el Programa Operativo Anual.

“EL MUNICIPIO” se obliga y compromete a entregar al **“LA SECRETARÍA”** el padrón actualizado de los predios que se ubican en su territorio con sus valores catastrales, los listados de adeudos de dichos predios, así como cualquier otro documento necesario para los fines de este Anexo.

En caso de que no se encuentre la cuenta predial dentro de la información proporcionada por **“EL MUNICIPIO”**, no se podrá recibir pago alguno, teniendo el usuario que realizar la aclaración respectiva ante personal de éste.

CUARTA.- El comprobante de pago emitido en los medios señalados en la Cláusula anterior, se considerará como comprobante oficial de pago.

El Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), será emitido al contribuyente por **“EL MUNICIPIO”**.

QUINTA.- **“LAS PARTES”** difundirán y promoverán entre la población, esta nueva modalidad de pagos.

SEXTA.- El importe efectivamente recaudado por concepto del Impuesto Predial y otros impuestos Inmobiliarios por parte de **“LA SECRETARÍA”**, a través de los puntos de pago autorizados por la misma, será depositado a la cuenta de **“EL MUNICIPIO”** señalada en el Programa Operativo Anual, mediante transferencia electrónica dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel que se reciba el pago por los

S
 P
 8
 E
 N
 C



medios autorizados, una vez que la cantidad esté liberada y depositada en las cuentas bancarias de **“LA SECRETARÍA”**.

En caso de que **“EL MUNICIPIO”** realice el cambio de cuenta bancaria, deberá informar por escrito a **“LA SECRETARÍA”** dentro de los 3 tres días hábiles siguientes a aquel en que resulte la mencionada modificación.

Para efectos del depósito a que hace referencia el párrafo primero de la presente Cláusula, se considerarán como días inhábiles los establecidos en el calendario que emita **“LA SECRETARÍA”** y que se encuentra señalado en el Programa Operativo Anual.

SÉPTIMA. **“LA SECRETARÍA”** enviará a **“EL MUNICIPIO”** la relación electrónica de los pagos recibidos ésta a través de los puntos de pago autorizados, al día hábil siguiente al que haya sido liberada la información de las operaciones de cobro realizadas al correo electrónico institucional que **“EL MUNICIPIO”** le proporcione, para lo cual, éste último emitirá la confirmación correspondiente, lo anterior con el objeto de que éste último realice la conciliación correspondiente.

En caso de que exista alguna diferencia, discrepancia o error en la recepción de los pagos, **“EL MUNICIPIO”** podrá solicitar a **“LA SECRETARÍA”** las aclaraciones pertinentes dentro de un plazo de 10 diez días hábiles, a partir de la conciliación de los pagos establecida que antecede.

OCTAVA. Por su parte, **“EL MUNICIPIO”** deberá enterar a **“LA SECRETARÍA”** mensualmente el 2 dos por ciento sobre el monto efectivamente recaudado por ésta, por concepto del Impuesto Predial y otros impuestos Inmobiliarios, dentro del periodo ordinario que comprende los 10 diez primeros días del mes inmediato posterior al que se realice el depósito que corresponda, así como remitirle el comprobante que ampare el depósito del importe aludido.

El importe aludido en el párrafo que antecede, no comprenderá lo que se recauda por el Procedimiento Administrativo de Ejecución que instaure **“LA SECRETARÍA”**, de los cuales, ésta percibirá el monto total de los ingresos que deriven por este concepto.

En el caso de que **“EL MUNICIPIO”** perciba ingresos derivados del Procedimiento Administrativo de Ejecución que instaure **“LA SECRETARÍA”** a través de sus puntos de pago, deberá enterarlos mensualmente dentro de los primeros 10 días hábiles del mes inmediato posterior a su captación.

Asimismo, **“LA SECRETARÍA”** no enterará el importe de las devoluciones efectuadas a los contribuyentes por pagos indebidos o saldos a favor.

NOVENA. En el caso de que **“EL MUNICIPIO”** incumpla con lo establecido en la Cláusula que antecede, el porcentaje que deberá enterar a **“LA SECRETARÍA”** será del 3 tres por ciento sobre el monto efectivamente recaudado por ésta, por concepto de las contribuciones materia del presente Anexo, mismo que deberá ser cubierto dentro de los 10 diez días posteriores al periodo ordinario.

Si al término del plazo señalado en el párrafo anterior persistiera el incumplimiento del entero del porcentaje del 3 tres por ciento de la recaudación por concepto del Impuesto Predial y otros Impuestos Inmobiliarios, **“LA SECRETARÍA”** podrá retener el importe a que haya lugar de lo que ésta recaude de manera diaria hasta que se cubra la totalidad de la cantidad que le corresponda, informándole al contacto directivo de **“EL MUNICIPIO”** el importe a retener.

Handwritten signatures and initials on the right margin of the page.



**SECCIÓN III
DEL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN**

DÉCIMA.- "EL MUNICIPIO" remitirá a "LA SECRETARÍA" los padrones que contengan la información relativa al predial y al catastro, reportes, archivos digitales y cualquier otra información relativa a los contribuyentes obligados al entero de Impuesto Predial, así como los referentes a los demás impuestos inmobiliarios municipales, conforme a los medios y formatos que disponga "LA SECRETARÍA".

Las especificaciones para el intercambio de información que hace referencia la presente Cláusula se encontrarán vertidas en el Programa Operativo Anual que emita la "LA SECRETARÍA".

Además, otorgará las facilidades necesarias a "LA SECRETARÍA", para realizar sus funciones contenidas en este Convenio, así como para consultar el archivo documental de los expedientes individuales del padrón de contribuyentes del Impuesto Predial.

**SECCIÓN IV
DE LA PRESCRIPCIÓN Y EXTINCIÓN DE FACULTADES**

DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" se coordinarán a efecto de determinar, tramitar y resolver la declaración de prescripción de créditos fiscales y de extinción de facultades de la autoridad fiscal respecto del Impuesto Predial, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

**SECCIÓN V
DE LA ASISTENCIA Y ORIENTACIÓN A LOS CONTRIBUYENTES**

DÉCIMA SEGUNDA.- "LA SECRETARÍA" coadyuvará con "EL MUNICIPIO" en la difusión y la asistencia al contribuyente que se requiera para la debida administración del Impuesto Predial, realizará entre otras, las acciones de impartición de talleres fiscales, instalación de módulos móviles, publicidad necesaria por cualquier medio, para el cumplimiento del objeto del presente Anexo.

**SECCIÓN VI
DE LOS DESCUENTOS**

DÉCIMA TERCERA.- "LA SECRETARÍA" se coordinará con "EL MUNICIPIO" para la aplicación de descuentos en materia del Impuesto Predial en los términos y porcentajes que previamente este último autorice.

**TÍTULO III
DEL DIAGNÓSTICO Y ACTUALIZACIÓN CATASTRAL**

**SECCIÓN I
DEL DIAGNÓSTICO EN MATERIA CATASTRAL**

Handwritten signatures and initials on the right margin of the page.



DÉCIMA CUARTA.- Para realizar el diagnóstico en materia catastral “LA SECRETARÍA” llevará a cabo las siguientes acciones:

- I. Analizará la información predial, catastral y de pagos del universo total de manera mensual, a fin de detectar inconsistencias y emitir los reportes dentro de los primeros 10 días hábiles de cada mes que corresponda la evaluación a “EL MUNICIPIO”, a partir del mes siguiente a la recepción de la información referida en la fracción I de la cláusula anterior.
- II. Evaluará las diferencias cualitativas o cuantitativas de los inmuebles, para la determinación de la omisión de las declaraciones de los contribuyentes correspondientes a los cambios, terminación de nuevas construcciones, reconstrucciones, ampliación de construcciones ya existentes, división, fusión, infraestructura nueva, servicios públicos o cualquier modificación que altere el valor fiscal de los inmuebles o los datos de su empadronamiento, y emitirá los informes mensuales correspondientes a los cambios que hayan sido detectados.

**SECCIÓN II
DE LOS PROGRAMAS DE VALUACIÓN CATASTRAL**

DÉCIMA QUINTA.- Una vez efectuado el diagnóstico para la actualización de los valores catastrales, “LA SECRETARÍA” diseñará los programas de valuación de acuerdo a los siguientes modelos:

- I. **VALUACIÓN MASIVA:** Consiste en el desarrollo estadístico, logístico e informático para la valuación de registros catastrales en base a lo establecido en las leyes de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato y la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal vigente de “EL MUNICIPIO”.
- II. **VALUACIÓN FOTOGRAMÉTRICA:** Consiste en coadyuvar con “EL MUNICIPIO” para la elaboración de avalúos catastrales por regularización, utilizando medios o técnicas fotogramétricas en base a lo establecido en las leyes de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato y de Ingresos para el ejercicio fiscal correspondiente “EL MUNICIPIO”.
- III. **VALUACIÓN POR REGULARIZACIÓN PREDIAL VOLUNTARIA:** Consistente en coadyuvar “EL MUNICIPIO” para abastecer por parte de “LA SECRETARÍA” de herramientas de software y cartografía, para la invitación y atención de contribuyentes por parte “EL MUNICIPIO” en la manifestación voluntaria de su nuevo valor catastral, mediante difusión y promoción por parte de “EL MUNICIPIO”, en base a lo establecido en las leyes de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato y la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal vigente de “EL MUNICIPIO”.

**SECCIÓN III
DE LA TERMINACIÓN**

DÉCIMA SEXTA.- “EL MUNICIPIO” informará a “LA SECRETARÍA” por escrito dentro de los 10 días hábiles siguientes a la entrega del diagnóstico, la elección de al menos uno de los modelos de valuación propuestos para su ejecución, pudiendo optar por los tres programas siempre y cuando las condiciones y capacidades de “LAS PARTES” lo permitan.

DÉCIMA SÉPTIMA.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente instrumento podrá darse por concluido de conformidad con lo vertido en la cláusula VIGÉSIMA OCTAVA de “EL CONVENIO”, para lo cual, la declaratoria de terminación se deberá publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato dentro de los treinta días naturales siguientes a su suscripción, misma que surtirá sus efectos



al día siguiente a aquel en que se realice su publicación. Un ejemplar de dicha publicación deberá ser remitido a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para los efectos de lo establecido en la fracción III del artículo 2-A de la Ley de Coordinación Fiscal, en relación con la elegibilidad del «Estado» para la distribución del 30 treinta por ciento del excedente del Fondo de Fomento Municipal ahí establecido.

La terminación del presente Anexo, deja sin efectos los derechos y obligaciones establecidos en **“EL CONVENIO”**, en atención al penúltimo párrafo de la Cláusula TRIGÉSIMA SEGUNDA del referido documento.

Leído y entendido que fue por las partes y enterados de su contenido y alcance legal, los firman en cuatro tantos en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 13 trece días del mes de diciembre del año 2019 dos mil diecinueve.

“EL MUNICIPIO”

“LA SECRETARÍA”

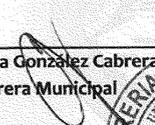


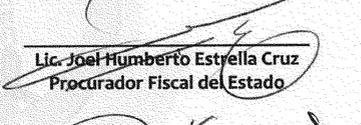
 Lic. Sonia García
 Presidenta Municipal de Santa Catarina, Guanajuato


 Dr. Héctor Salgado Banda
 Secretario de Finanzas, Inversión y Administración

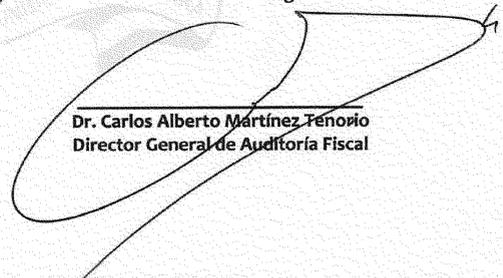

 T.P. J. Ángel Tinoco Vázquez
 Secretario del Ayuntamiento


 C.P.F. Edmundo Alain Soto Torres
 Subsecretario de Finanzas e Inversión


 C.P. Aurora Gonzalez Cabrera
 Tesorera Municipal


 Lic. Joel Humberto Estrella Cruz
 Procurador Fiscal del Estado


 C.P. Sergio Daniel Espinosa Soto
 Director General de Ingresos


 Dr. Carlos Alberto Martínez Tenorio
 Director General de Auditoría Fiscal



ANEXO 2 DE LOS INGRESOS FEDERALES COORDINADOS, MULTAS FEDERALES Y ESTATALES NO FISCALES, CRÉDITOS FISCALES Y MULTAS FISCALES ESTATALES DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL; QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN EN LO SUCESIVO “LA SECRETARÍA”, Y EL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, GUANAJUATO, EN ADELANTE “EL MUNICIPIO”, Y ACTUANDO EN SU CONJUNTO COMO “LAS PARTES”

ANTECEDENTES

En fecha 13 trece días del mes de diciembre del año 2019 dos mil diecinueve, se celebró entre “**LAS PARTES**” el CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL, en lo sucesivo “**EL CONVENIO**”, el que tiene por objeto el de establecer la coordinación y colaboración administrativa a efecto de coadyuvar entre sí para llevar a cabo las funciones de recaudación, verificación y fiscalización, asesoría y difusión de información fiscal, cobro de créditos fiscales, celebración de convenios de pago en parcialidades, determinación de multas y accesorios, instauración del procedimiento administrativo de ejecución de los ingresos derivados de las contribuciones y aprovechamientos; respecto de los ingresos federales, estatales y municipales coordinados, así como, el ejercicio de las facultades en materia fiscal que se otorgan mediante el instrumento en cita.

En el documento en cita, en sus cláusulas SEGUNDA, fracción I, inciso a), fracción II, inciso b) y TRIGÉSIMA SEGUNDA, fracción II, se manifiestan los términos y condiciones específicos para llevar a cabo el cumplimiento de la coordinación y colaboración administrativa en materia de ingresos federales coordinados.

DECLARACIONES

I. De “LA SECRETARÍA”:

II. Que la personalidad con que se ostenta en el presente Anexo, ha quedado debidamente acreditada en la declaración I del Convenio señalado en el apartado de antecedentes, la que en este acto se da por reproducida en todas y cada una de sus partes en obvio de repeticiones innecesarias y para los efectos legales que correspondan.

II. De “EL MUNICIPIO”:

III. Que la personalidad con que se ostenta en el presente Anexo, ha quedado debidamente acreditada en la declaración II del Convenio señalado en el apartado de antecedentes, la que en este instrumento se da por reproducida en todas y cada una de sus partes en obvio de repeticiones innecesarias y para los efectos legales que correspondan.

Por consiguiente, se expresan las siguientes:

b
f
8
A
E



CLÁUSULAS

**SECCIÓN I
DISPOSICIONES GENERALES**

PRIMERA.- El presente **Anexo** tiene por objeto establecer las disposiciones que permitan coordinar entre **“LAS PARTES”** el cobro de multas impuestas por autoridades administrativas federales y estatales no fiscales, créditos fiscales y multas fiscales estatales, dentro de su circunscripción territorial en términos de lo establecido en los artículos 13 de la Ley de Coordinación Fiscal, 11 y 12 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado.

**SECCIÓN II
DE LAS FACULTADES**

SEGUNDA.- Las facultades que **“EL MUNICIPIO”** ejercerá en materia de multas federales y estatales no fiscales, créditos fiscales y multas fiscales estatales serán las siguientes:

- I. Requerir el pago;
- II. Determinar y recaudar los accesorios y multas correspondientes;
- III. Instaurar el procedimiento administrativo de ejecución;
- IV. Efectuar la devolución de cantidades pagadas indebidamente o en exceso, una vez que se cuente con la resolución emitida por **“LA SECRETARÍA”**, en apego a la normatividad aplicable en la materia;
- V. Autorizar el pago ya sea diferido o en parcialidades, previa garantía de interés fiscal, en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables;
- VI. Tramitar y resolver las solicitudes de aclaración que presenten los deudores sobre los aspectos relacionados con las multas federales y estatales no fiscales, créditos fiscales y multas fiscales estatales, cuya recuperación realice **“EL MUNICIPIO”** en los términos del presente instrumento.

“EL MUNICIPIO” carecerá de facultades para autorizar la condonación, disminución o descuentos con respecto a los pagos de contribuciones omitidas y sus accesorios, materia de este documento.

TERCERA.- “LA SECRETARÍA” podrá supervisar en cualquier momento los procedimientos administrativos de ejecución relativos al cobro coactivo de las multas impuestas por autoridades administrativas federales y estatales no fiscales, créditos fiscales y multas fiscales estatales que instaure **“EL MUNICIPIO”**, a efecto de verificar su exacto cumplimiento.

CUARTA.- En caso de que **“LAS PARTES”** llegarán a instaurar el procedimiento administrativo de ejecución de manera concurrente respecto de un mismo deudor, el fisco estatal con los fiscos municipales fungiendo como autoridad fiscal estatal de conformidad con los convenios de coordinación fiscal y con los organismos descentralizados que sean competentes para cobrar coactivamente contribuciones de carácter estatal, le corresponderá a **“LA SECRETARÍA”** iniciar o continuar, según sea el caso, el procedimiento administrativo de ejecución por todos los créditos fiscales omitidos.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



QUINTA.- Tratándose de pagos recibidos ante “LA SECRETARÍA”, pero que “EL MUNICIPIO” haya llevado a cabo el procedimiento administrativo de ejecución, tendiente a la recuperación de las multas impuestas por autoridades administrativas federales y estatales no fiscales, se estará a lo dispuesto en la cláusula OCTAVA del presente instrumento.

**SECCIÓN III
DE LAS OBLIGACIONES**

SIXTA.- “LA SECRETARÍA” tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Enviar cada mes a “EL MUNICIPIO” el insumo que haya lugar para la materialización del objeto del presente Anexo, atendiendo las especificaciones establecidas en el Programa Operativo Anual.
- II. Brindar la capacitación y asesoría en materia de instauración del procedimiento administrativo de ejecución, en caso de que “EL MUNICIPIO” lo solicite, atendiendo a las capacidades de atención de la “LA SECRETARÍA”.
- III. Para la etapa de enajenación en subasta pública de los bienes embargados a través del procedimiento administrativo de ejecución, realizará lo siguiente:
 - a. Para los casos de multas administrativas estatales, otorgará el uso de espacios abiertos al público, situados en las Oficinas Recaudadoras del Estado y Oficinas Recaudadoras Auxiliares del Estado, así como también en los Centros de Gobierno del Estado a “EL MUNICIPIO”, siempre y cuando así lo solicite.
 - b. Cuando se trate de multas administrativas federales, permitirá el acceso a la plataforma de remates en línea a “EL MUNICIPIO”, a fin de que éste último se encuentre en posibilidades de hacer efectivo el cobro de las multas recibidas, atendiendo a lo señalado en el Programa Operativo Anual.
- IV. Emitir un Programa Operativo Anual para el cobro de las multas impuestas por autoridades administrativas federales y estatales no fiscales, créditos fiscales y multas fiscales estatales, en el que se detalle la mecánica para la entrega, recepción, control y seguimiento de las metas establecidas para el tipo de las multas o créditos materia de este Anexo.
- V. Enterar mensualmente el incentivo que corresponda a “EL MUNICIPIO” de conformidad con la cláusula OCTAVA del presente instrumento, depositándolo mediante transferencia electrónica a las cuentas bancarias que éste determine, siempre y cuando sea validado el reporte mensual de acuerdo a lo establecido en el Programa Operativo Anual.

Handwritten initials and marks on the right side of the page, including a large '6', a signature, and the letters 'AC'.

SÉPTIMA.- Por su parte, “EL MUNICIPIO” tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Rendir informe mensual en los términos señalados en el Programa Operativo Anual.

En caso de que no remita la información que hace referencia el párrafo anterior a “LA SECRETARÍA”, se suspenderá el trámite y para la validación y determinación de los incentivos, que se reactivará hasta en tanto que los informes sean entregados.



- II. Proporcionar a **“LA SECRETARÍA”** la información que le sea requerida en relacionada con respecto de las multas impuestas por autoridades administrativas federales y estatales no fiscales, y créditos fiscales estatales que le fueron entregadas en meses o ejercicios fiscales anteriores a la celebración del presente Anexo, en los plazos y medios que la misma señale.
- III. Reportar en la cuenta pública municipal correspondiente, las cantidades que reciba con motivo del ejercicio de las facultades contenidas en el presente Anexo;
- IV. A partir de la fecha de recepción del insumo necesario para el cumplimiento del presente documento, **“EL MUNICIPIO”** requerirá el pago a los infractores a través del procedimiento administrativo de ejecución, atendiendo a los plazos determinados en el Programa Operativo Anual.
- V. Contar con un espacio seguro para almacenar y resguardar los bienes embargados cuando éste funja como depositario dentro del procedimiento administrativo de ejecución, así como llevar a cabo el inventario de los mismos.
- VI. Llevar a cabo el remate de bienes embargados de conformidad con las disposiciones fiscales aplicables.
- VII. Utilizar única y exclusivamente para el pago de multas impuestas por autoridades administrativas federales y estatales no fiscales que han sido delegados a **“EL MUNICIPIO”** para su cobro, el medio electrónico que **“LA SECRETARÍA”** designe mediante el Programa Operativo Anual.
- VIII. **“EL MUNICIPIO”** para el cobro de las de multas impuestas por autoridades administrativas federales y estatales no fiscales, créditos fiscales y multas fiscales estatales contará con un plazo de 6 seis meses, contados a partir de la fecha de entrega de las mismas, dicho plazo podrá ser ampliado por un período de hasta 12 doce meses, siempre y cuando dicha cartera no haya permanecido estática o que exista algún acuerdo de pago y el mismo se esté cumpliendo.

Si transcurrido el plazo arriba citado, no se hubiera hecho exigible el pago de las multas impuestas por autoridades administrativas federales y estatales no fiscales, créditos fiscales y multas fiscales estatales, o no exista acuerdo de pago, **“LA SECRETARÍA”** solicitará en cualquier momento por escrito a **“EL MUNICIPIO”** la devolución de las multas entregadas para su cobro, para lo cual se dispondrá con un plazo de 10 diez días hábiles para atender dicha solicitud.
- IX. **“EL MUNICIPIO”**, será el responsable de verificar que los mandamientos de ejecución así como de todas aquellas acciones necesarias para la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución se encuentren debidamente fundados y motivados.
- X. En el caso de que **“EL MUNICIPIO”** no localice al deudor y como resultado de sus investigaciones detecte y confirme domicilios alternos o cambios de domicilio fiscal del contribuyente a la circunscripción territorial de otro municipio o entidad federativa, deberá devolver a la **“LA SECRETARÍA”** el expediente que le fue entregado así como todos los documentos originales de las gestiones de cobro realizadas por **“EL MUNICIPIO”**, dentro de un plazo de 10 diez días hábiles contados a partir de la fecha en que se confirme el supuesto señalado en la presente cláusula.

Handwritten signatures and initials on the right margin of the document.



- XI. **“EL MUNICIPIO”** devolverá a **“LA SECRETARÍA”** las multas impuestas por autoridades administrativas federales y estatales no fiscales que tengan el carácter de no recuperados dentro de los primeros 10 diez días hábiles de cada mes, siempre y cuando **“EL MUNICIPIO”** hubiese agotado las siguientes acciones:
 - a) Confirmer que el contribuyente deudor no cuenta con bienes para cubrir el adeudo fiscal, previa investigación realizada a sus bienes en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, registro vehicular, u otros que el **“EL MUNICIPIO”** considere necesarios.
 - b) Cuando se hubieran rematado la totalidad de los bienes embargados propiedad del contribuyente y el producto del remate no alcance a cubrir la totalidad del crédito fiscal.
 - c) Cuando no se pueda localizar al contribuyente deudor.
 - d) Cuando hubiera fallecido el contribuyente sin dejar bienes que puedan ser objeto de embargo.
 - e) Cuando los contribuyentes deudores posean bienes, pero estos, sean inembargables de conformidad con las disposiciones fiscales aplicables, **“EL MUNICIPIO”** deberá incluir en el expediente correspondiente, la documentación original y acta circunstanciada que acredite los supuestos antes descritos.

Se precisa, que en caso de presentarse el supuesto del inciso c), esto es, cuando **“EL MUNICIPIO”** no localice al deudor, deberá realizar las investigaciones correspondientes, mencionadas en el inciso a).

Quedan exceptuados de devolución a **“LA SECRETARÍA”**, las multas impuestas por autoridades administrativas federales y estatales no fiscales, que se encuentren con acciones de cobro en proceso, considerándose como acciones en proceso las siguientes:

- I. Pago en parcialidades o diferido;
- II. Remates;
- III. Adjudicaciones;
- IV. Intervenciones; y
- V. Controvertidos.

En los casos antes citados, con independencia a que se haya cumplido el plazo señalado en este documento, sólo se remitirán a **“LA SECRETARÍA”** hasta en tanto se concluyan los procesos de manera definitiva.

**SECCIÓN IV
DE LOS INCENTIVOS ECONÓMICOS**

OCTAVA- **“EL MUNICIPIO”**, percibirá por las actividades señaladas en el presente instrumento de coordinación, los siguientes incentivos:

- I. El 90 noventa por ciento de las multas impuestas por autoridades administrativas federales y estatales no fiscales, que hayan quedado firmes, siempre y cuando haya efectuado la acción de cobro que dé origen a la recaudación, el 10 diez por ciento restante se enterará a **“LA SECRETARÍA”**.



II. El 50 cincuenta por ciento de la recaudación obtenida a través de acciones de cobro por concepto de refrendo anual de la licencia de funcionamiento en materia de alcoholes, lo cual incluirá el derecho, actualización y recargos.

III. El 50 cincuenta por ciento de la recaudación obtenida a través de acciones de cobro por concepto de refrendo anual de placas metálicas y tarjeta de circulación, notificado como localizado, lo cual incluirá el derecho, actualización, recargos y multas.

Para los casos en que la acción de cobro a que se refiere el párrafo anterior, consista en la emisión de requerimiento de pago, y a efecto de que **"EL MUNICIPIO"** perciba el incentivo a que haya lugar, el pago que realice el contribuyente omiso deberá ser enterado a **"LA SECRETARÍA"** dentro de los 2 dos meses siguientes a que se notificó el requerimiento de pago.

IV. El 100 cien por ciento de los gastos de ejecución, que se generen con motivo del procedimiento administrativo de ejecución respectivo.

NOVENA. El incentivo que corresponda a **"EL MUNICIPIO"** será depositado de conformidad con la cláusula OCTAVA del presente instrumento jurídico por parte de **"LA SECRETARÍA"**, una vez que ésta valide el reporte mensual de acuerdo a lo establecido en el Programa Operativo Anual.

Para estos efectos, **"EL MUNICIPIO"** entregará los datos de la cuenta bancaria que éste determine de conformidad a lo señalado en el Programa Operativo Anual.

DÉCIMA. En caso de que posterior al cobro de la multa, existiera resolución administrativa que ordene devolver el pago realizado por el deudor y **"LA SECRETARÍA"** haya efectuado el entero de incentivos a **"EL MUNICIPIO"**, éste devolverá las cantidades correspondientes actualizadas de conformidad con las disposiciones fiscales aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. **"LAS PARTES"** acuerdan que de conformidad a lo vertido en la cláusula TRIGÉSIMA PRIMERA de **"EL CONVENIO"**, los incentivos que deriven de las acciones realizadas bajo los términos del instrumento que se deja sin efectos ante la suscripción del presente documento, se enterarán a **"EL MUNICIPIO"** sujetándose a los términos y condiciones establecidos en la cláusula NOVENA de este Anexo.

**SECCIÓN V
DE LA RECAUDACIÓN Y CONCILIACIÓN**

DÉCIMA SEGUNDA. El importe efectivamente recaudado a través de **"EL MUNICIPIO"** en cumplimiento de lo dispuesto en el presente documento, se enterará a **"LA SECRETARÍA"** conforme a los términos y condiciones fijados en el Programa Operativo Anual.

DÉCIMA TERCERA. En caso de que exista alguna discrepancia o error en la recepción de los pagos, **"EL MUNICIPIO"** podrá solicitar a **"LA SECRETARÍA"** las aclaraciones pertinentes dentro del plazo de 10 días hábiles, contados a partir de que se realice la conciliación de los pagos.

**SECCIÓN VI
DE LA TERMINACIÓN**

DÉCIMA CUARTA. **"EL MUNICIPIO"** acepta que en caso de su incumplimiento o falta de observancia de las obligaciones contraídas mediante el presente instrumento, así como las establecidas en el Programa Operativo Anual, estará sujeto a lo señalado en la cláusula VIGÉSIMA OCTAVA de **"EL CONVENIO"**.

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large '6' at the top, followed by several illegible signatures and initials.



DÉCIMA QUINTA. - En caso de la terminación del presente Anexo, "LAS PARTES", acordarán por escrito el período en el cual realizarán la entrega-recepción de los documentos, y demás elementos utilizados para la realización del objeto de este documento, así como la declaratoria de estar al corriente de pago de los incentivos que les correspondan, y de las obligaciones adquiridas en el presente, período que no podrá exceder de 30 treinta días hábiles.

En caso de situaciones no contempladas en el presente Anexo, "EL MUNICIPIO" deberá hacerlas de conocimiento a "LA SECRETARÍA" para su análisis y resolución.

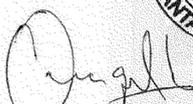
Leído y entendido que fue por las partes y enterados de su contenido, y alcance legal, los firman en cuatro tantos en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 13 trece días del mes de diciembre del año 2019 dos mil diecinueve.

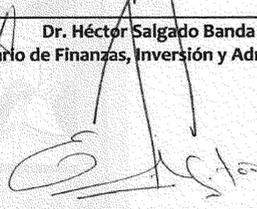
"EL MUNICIPIO"

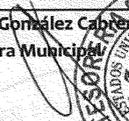
"LA SECRETARÍA"

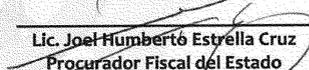

 Lic. Sonia García Escobedo
 Presidenta Municipal de Santa Catarina, Guanajuato

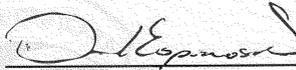

 Dr. Héctor Salgado Banda
 Secretario de Finanzas, Inversión y Administración

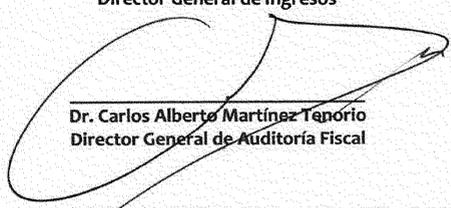

 T.P. J. Angel Tinoco Vázquez
 Secretario del Ayuntamiento


 C.P.F. Edmundo Alain Soto Torres
 Subsecretario de Finanzas e Inversión


 C.P. Aurora González Cabrera
 Tesorera Municipal


 Lic. Joel Humberto Estrella Cruz
 Procurador Fiscal del Estado


 C.P. Sergio Daniel Espinosa Soto
 Director General de Ingresos


 Dr. Carlos Alberto Martínez Tenorio
 Director General de Auditoría Fiscal



MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, GTO.



ANEXO 3 DEL RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN EN LO SUBSECUENTE "LA SECRETARÍA", Y EL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, GUANAJUATO, EN LO SUBSECUENTE "EL MUNICIPIO", ACTUANDO EN SU CONJUNTO COMO "LAS PARTES".

ANTECEDENTES

En fecha 13 trece días del mes de diciembre del año 2019 dos mil diecinueve, se celebró entre "LAS PARTES" el CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL en lo sucesivo "EL CONVENIO", el que tiene por objeto el de establecer la coordinación y colaboración administrativa a efecto de coadyuvar entre sí para llevar a cabo las funciones de recaudación, verificación y fiscalización, asesoría y difusión de información fiscal, cobro de créditos fiscales, celebración de convenios de pago en parcialidades, determinación de multas y accesorios, instauración del procedimiento administrativo de ejecución de los ingresos derivados de las contribuciones y aprovechamientos; respecto de los ingresos federales, estatales y municipales coordinados, así como, el ejercicio de las facultades en materia fiscal que se otorgan mediante el instrumento en cita.

En el documento en cita, en sus Cláusulas SEGUNDA, fracción I, inciso a), numeral 2., y TRIGÉSIMA SEGUNDA fracción III, se manifiestan los términos y condiciones específicos para llevar a cabo el cumplimiento de la coordinación y colaboración administrativa en materia del Régimen de Incorporación Fiscal.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARÍA":

II. Que la personalidad con que se ostenta en el presente Anexo, ha quedado debidamente acreditada en la declaración I del Convenio señalado en el apartado de antecedentes, la que en este acto se da por reproducida en todas y cada una de sus partes en obvio de repeticiones innecesarias y para los efectos legales que correspondan.

II. De "EL MUNICIPIO":

II. Que la personalidad con que se ostenta en el presente Anexo, ha quedado debidamente acreditada en la declaración II del Convenio señalado en el apartado de antecedentes, la que en este instrumento se da por reproducida en todas y cada una de sus partes en obvio de repeticiones innecesarias y para los efectos legales que correspondan.

Por consiguiente, se expresan las siguientes:

Handwritten marks and signatures on the right margin, including a large '6', a signature, and other scribbles.



CLÁUSULAS

**SECCIÓN I
DISPOSICIONES GENERALES**

PRIMERA.- El presente Anexo tiene como objeto promover y facilitar la incorporación a la formalidad, a través de la inscripción en el Régimen de Incorporación Fiscal, así como fortalecer el cumplimiento de las obligaciones fiscales, mediante la ejecución y operación de acciones que se realicen por cuenta de **"EL MUNICIPIO"** para lo cual, **"LA SECRETARÍA"** le autoriza llevarlas a cabo conforme al Programa Operativo Anual, sistemas, protocolos, lineamientos y disposiciones fiscales establecidas.

**SECCIÓN II
DE LAS ACCIONES DE LAS PARTES**

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto de presente Anexo, **"EL MUNICIPIO"** deberá implementar las siguientes acciones:

- a) Inclusión del uso de la clave del Registro Federal de Contribuyentes y Registro Estatal de Contribuyentes como requisito obligatorio en los trámites y servicios, que impliquen el desempeño de una actividad económica conforme al Título IV, Capítulo II, Sección II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- b) Habilitar un espacio en sus instalaciones, para colocar Módulos de Atención, a través del cual el personal designado por el **"EL MUNICIPIO"** proporcionará los servicios gratuitos de orientación a cerca de los trámites y servicios relativos al Régimen de Incorporación Fiscal.
- c) Difundir los beneficios del Régimen de Incorporación Fiscal.
- d) Emitir y notificar los requerimientos para el cumplimiento de obligaciones y las multas derivadas de estos, así como solventar y realizar las aclaraciones que se puedan originar por parte de los Contribuyentes, que tributan en el Régimen de Incorporación Fiscal.

TERCERA.- **"EL MUNICIPIO"** ejercerá las facultades y acciones acordadas en el presente instrumento jurídico por conducto de sus Unidades Administrativas que la integran, mismas que se encuentran descritas en el Programa Operativo Anual, conforme a la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y sus reglamentos, en el ámbito de su competencia, facultando a las mismas para impulsar el cumplimiento de lo pactado en la Cláusula Segunda.

CUARTA.- Para la realización de las acciones establecidas en el presente documento, **"LAS PARTES"** acuerdan y se obligan a lo siguiente:

I. Por **"LA SECRETARÍA"**:

- a) Implementar un medio de comunicación efectiva con **"EL MUNICIPIO"** para atender los temas relacionados con el objeto del presente Anexo, designando enlaces de comunicación relacionados en el Programa Operativo Anual.
- b) Brindar a **"EL MUNICIPIO"** los lineamientos actualizados, para el control de los trámites y servicios, proporcionados en los Módulos de Atención, establecidos por el Servicio de Administración Tributaria, así como las reglas de operación para la atención de los Contribuyentes, derivado de los actos de vigilancia del cumplimiento de obligaciones.



- c) Proporcionar los lineamientos para la habilitación de los Módulos de Atención en el “**EL MUNICIPIO**”, emitidos por el Servicio de Administración Tributaria.
- d) Atender y orientar las problemáticas planteadas por “**EL MUNICIPIO**” derivadas del cumplimiento del objeto de este documento, información que compartirán con el Servicio de Administración Tributaria.
- e) Implementar la estrategia de capacitación y reforzamiento del conocimiento del personal de “**EL MUNICIPIO**” que brindará la atención al contribuyente, con la colaboración del Servicio de Administración Tributaria.
- f) Emitir el Programa Operativo Anual, que contiene las políticas de operación, metas e indicadores aplicables al presente documento.
- g) Supervisar las acciones y el cumplimiento de los compromisos pactados por “**EL MUNICIPIO**”.
- h) Gestionar el acceso a las aplicaciones del Servicio de Administración Tributaria, para brindar el servicio a los Contribuyentes del Régimen de Incorporación Fiscal en los Módulos de Atención de “**EL MUNICIPIO**” conforme a los lineamientos establecidos.
- i) Determinar y realizar la entrega del incentivo a “**EL MUNICIPIO**”, conforme a los indicadores y metas establecidas en el Programa Operativo Anual.
- j) Proporcionar las facilidades necesarias a “**EL MUNICIPIO**”, para optimizar las funciones contenidas en este instrumento jurídico.

II. Por “**EL MUNICIPIO**”:

- a) Designar enlaces de comunicación para el seguimiento de lo pactado en la Cláusula SEGUNDA, los cuales deberán ser relacionados en el Programa Operativo Anual.
- b) Incluir como requisito obligatorio en los trámites y servicios que brinda “**EL MUNICIPIO**”, contenidos en el Programa Operativo Anual, la inscripción al Registro Federal de Contribuyentes y al Registro Estatal de Contribuyentes, esencialmente en los relacionados con las licencias de uso de suelo o permisos para vender en vía pública o en áreas susceptibles para realizar el comercio, licencia para un local comercial y el otorgamiento de la factibilidad para la realización de cualquier actividad comercial.
- c) Instalar y mantener al menos un Módulo que brinde atención personal en el “**EL MUNICIPIO**”, a contribuyentes del Régimen de Incorporación Fiscal, asegurando la conclusividad en el servicio, atendiendo a la normatividad establecida, los lineamientos emitidos por el Servicio de Administración Tributaria y de acuerdo al Programa Operativo Anual, prestando los servicios que se enlistan enseguida:
 - I. Orientación fiscal.
 - II. Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes y actualización al citado registro.
 - III. Otorgamiento de contraseña.
 - IV. Asesoría para la generación de comprobantes fiscales.
 - V. Asistencia en el uso de la aplicación para el registro de los ingresos, egresos, inversiones y deducciones en los medios o sistemas electrónicos a que se refiere el artículo 28 del Código Fiscal de la Federación.

Handwritten marks on the right side of the page, including a large 'L', a signature-like scribble, the number '8', and a circled '0'.



- VI. Inscripción al Registro Estatal de Contribuyentes y actualización al citado registro.
- VII. Los relacionados con el Régimen de Incorporación Fiscal que faciliten el cumplimiento de las obligaciones fiscales.
 - d) Destinar personal apto para la atención en los Módulos de Atención, así como para las actividades derivadas del control del cumplimiento de obligaciones.
 - e) Recibir la capacitación que le proporcione la **"LA SECRETARÍA"** de forma conjunta con el Servicio de Administración Tributaria, al personal designado por **"EL MUNICIPIO"** a fin de orientar a los contribuyentes.
 - f) Realizar las actividades relativas a la difusión del Régimen de Incorporación Fiscal y sus beneficios, para fomentar los vínculos de identidad y economía nacional necesarios para la promoción de una cultura fiscal solidaria que sustente el cumplimiento voluntario y oportuno de las obligaciones fiscales.
 - g) Garantizar la entrega de la información conforme al Programa Operativo Anual, relativa al avance y cumplimiento de las acciones e indicadores.
 - h) Poner a disposición de **"LA SECRETARÍA"** las herramientas informáticas con que cuente para la correcta implementación del Régimen de Incorporación Fiscal.
 - i) Proporcionar las facilidades necesarias a la **"LA SECRETARÍA"**, para optimizar las funciones contenidas en este Anexo.

**SECCIÓN III
DE LOS INCENTIVOS**

QUINTA.- El Estado de Guanajuato percibirá como incentivo, por el cumplimiento de las obligaciones y ejercicio de las funciones operativas de administración de conformidad al Anexo 19 del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, del cual, se distribuirá el 50 cincuenta por ciento entre los Municipios que suscriban el presente instrumento jurídico, siempre y cuando cumplan con lo establecido en la cláusula segunda de este Anexo, así como a los indicadores y metas establecidas en el Programa Operativo Anual.

La aplicación al porcentaje establecido en el párrafo anterior, queda exento de lo previsto en la segunda parte de la cláusula VIGÉSIMA SEGUNDA del referido Anexo 19, considerando que dicha retribución a que hace referencia ésta cláusula no deriva de la determinación de créditos fiscales.

SEXTA.- A efecto de determinar que **"EL MUNICIPIO"** convenido es sujeto de percibir el incentivo de conformidad a lo señalado en la cláusula quinta, **"LA SECRETARÍA"**, evaluará el cumplimiento del 100 cien por ciento de los indicadores conforme a lo siguiente:

- a) Inclusión del Registro Federal de Contribuyentes y en el Registro Estatal de Contribuyentes en trámites y servicios de **"EL MUNICIPIO"**, cuyo cumplimiento representa el 40 cuarenta por ciento de la ponderación total.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



- b) Módulos de Atención del Régimen de Incorporación Fiscal, cuyo cumplimiento representa el 35 treinta y cinco por ciento de la ponderación total.
- c) Difusión, cuyo cumplimiento representa el 5 cinco por ciento de la ponderación total.
- d) Control de obligaciones, cuyo cumplimiento representa el 20 veinte por ciento de la ponderación total.

“LA SECRETARÍA” analizará y validará el cumplimiento de los indicadores con lo efectivamente ejecutado, atendiendo a las evidencias de cumplimiento que “EL MUNICIPIO” le proporcione a través de la plataforma de intercambio de información o los medios que en su caso se determinen para ello.

La suma de ponderaciones obtenidas de la evaluación por el cumplimiento de los indicadores por parte de “EL MUNICIPIO”, dará como resultado el coeficiente de cumplimiento.

Las especificaciones para la determinación del cumplimiento de los indicadores antes mencionados se encuentran contenidos en el Programa Operativo Anual.

Una vez obtenido el coeficiente de cumplimiento de “EL MUNICIPIO”, “LA SECRETARÍA” calculará el coeficiente del padrón del Régimen de Incorporación Fiscal, el cual representa al porcentaje que equivale la proporción entre del número de contribuyentes inscritos bajo el Régimen de Incorporación Fiscal en su circunscripción territorial y el padrón total del Régimen de Incorporación Fiscal del Estado, mismo que es emitido por el Servicio de Administración Tributaria y determinado conforme al Registro Federal de Contribuyentes. A efecto de establecer el coeficiente del padrón del Régimen de Incorporación Fiscal de “EL MUNICIPIO”, “LA SECRETARÍA” tomará como base la información más reciente proporcionada por el Servicio de Administración Tributaria.

A fin de fijar la cantidad del incentivo a liquidar para “EL MUNICIPIO”, de manera inicial se deberá determinar el monto del incentivo base, el cual se obtendrá de calcular el valor obtenido del coeficiente del Padrón del Régimen de Incorporación Fiscal por la cantidad equivalente al incentivo señalado en la cláusula QUINTA del presente documento; finalmente al valor resultante del incentivo base se le aplicará el porcentaje equivalente al coeficiente de cumplimiento.

SÉPTIMA.- La entrega del incentivo que derive de la aplicación del mecanismo establecido en la cláusula que antecede. por parte de “LA SECRETARÍA” a “EL MUNICIPIO”, se realizará dentro de los 10 diez días hábiles después de la fecha en que hayan sido ministrados los incentivos al Estado de Guanajuato por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en la cuenta bancaria que éste defina, misma que estará contenida en el Programa Operativo Anual.

“LA SECRETARÍA”, tiene la facultad plena para determinar el cumplimiento de las metas acorde a los informes y evidencias presentadas, de tal manera, que si ésta llegara a determinar el incumplimiento por parte de “EL MUNICIPIO”, se tiene como no ejecutado, por lo que éste último será responsable de las consecuencias establecidas en el presente instrumento jurídico.

**SECCIÓN IV
DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN**

OCTAVA.- “EL MUNICIPIO” asumirá los gastos que se puedan devengar por necesidades propias en el desarrollo de las actividades y compromisos pactados en el presente acuerdo de voluntades.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



**SECCIÓN V
DE LA PUBLICIDAD**

NOVENA.- "EL MUNICIPIO" incorporará en los documentos y publicidad necesarios para la realización de las acciones descritas en la Cláusula Segunda del presente Anexo, la imagen institucional que le proporcione "LA SECRETARÍA", por los medios que ésta determine.

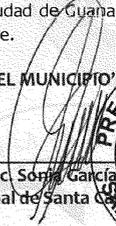
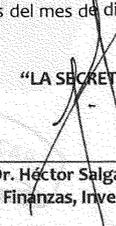
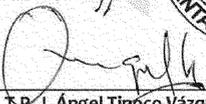
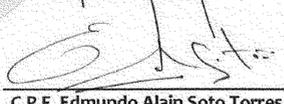
**SECCIÓN VI
DE LA TERMINACIÓN**

DÉCIMA.- Además de las causas anticipadas de terminación vertidas en la cláusula VIGÉSIMA OCTAVA de "EL CONVENIO", será una causal de terminación el presente documento en el caso de que el porcentaje de evaluación promedio sobre los indicadores de desempeño obtenidos por el "EL MUNICIPIO", sea menor al 50 cincuenta por ciento por 2 dos ejercicios fiscales consecutivos, el mismo no podrá ejercer las facultades delegadas ni tendrá derecho a percibir los incentivos establecidos en el instrumento de mérito.

DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan que lo no previsto materia del presente instrumento jurídico, además de observar lo establecido en la cláusula VIGÉSIMA NOVENA de "EL CONVENIO", se atenderá a lo dispuesto por las autoridades titulares del proceso original, es decir las que se indican en Anexo No. 19 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Guanajuato, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2014 y la legislación fiscal vigente.

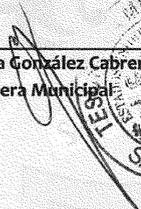
DÉCIMA SEGUNDA.- En caso de situaciones no contempladas en el presente Anexo, "EL MUNICIPIO" deberá hacerlas de conocimiento a "LA SECRETARÍA" para su análisis y resolución.

Leído y entendido que fue por las partes y enterados de su contenido y alcance legal, los firman en cuatro tantos en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 13 trece días del mes de diciembre del año 2019 dos mil diecinueve.

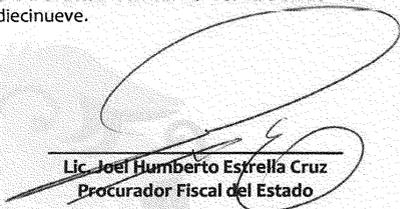
<p>"EL MUNICIPIO"</p>  <p>Lic. Sonia García Rosendo Presidenta Municipal de Santa Catarina, Guanajuato</p>		<p>"LA SECRETARÍA"</p>  <p>Dr. Héctor Salgado Banda Secretario de Finanzas, Inversión y Administración</p>
 <p>T.P. J. Ángel Tinoco Vázquez Secretario del Ayuntamiento</p>		 <p>C.P.F. Edmundo Alain Soto Torres Subsecretario de Finanzas e Inversión</p>

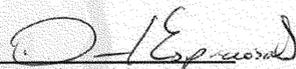


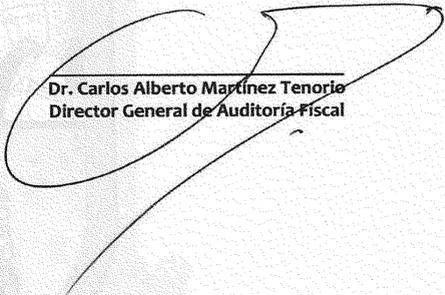
Esta hoja de firmas pertenece al ANEXO 3 DE LOS IMPUESTOS ESTATALES DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA FISCAL CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN Y EL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, GUANAJUATO en fecha 13 trece días del mes de diciembre del año 2019 dos mil diecinueve.


C.P. Aurora González Cabrera
Tesorera Municipal




Lic. Joel Humberto Estrella Cruz
Procurador Fiscal del Estado


C.P. Sergio Daniel Espinosa Soto
Director General de Ingresos


Dr. Carlos Alberto Martínez Tenorio
Director General de Auditoría Fiscal





ANEXO 4 DE LOS IMPUESTOS ESTATALES DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL; QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN EN LO SUBSECUENTE “LA SECRETARÍA”, Y EL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, GUANAJUATO, EN LO SUBSECUENTE “EL MUNICIPIO”, Y ACTUANDO EN SU CONJUNTO COMO “LAS PARTES”

ANTECEDENTES

En fecha 13 trece días del mes de diciembre del año 2019 dos mil diecinueve, se celebró entre “LAS PARTES” el CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL, en lo sucesivo “EL CONVENIO”, el que tiene por objeto el de establecer la coordinación y colaboración administrativa a efecto de coadyuvar entre sí para llevar a cabo las funciones de recaudación, verificación y fiscalización, asesoría y difusión de información fiscal, cobro de créditos fiscales, celebración de convenios de pago en parcialidades, determinación de multas y accesorios, instauración del procedimiento administrativo de ejecución de los ingresos derivados de las contribuciones y aprovechamientos; respecto de los ingresos federales, estatales y municipales coordinados, así como, el ejercicio de las facultades en materia fiscal que se otorgan mediante el instrumento en cita.

El documento en cita establece en sus cláusulas SEGUNDA, fracción II, inciso a) y TRIGÉSIMA SEGUNDA, fracción IV, se manifiestan los términos y condiciones específicos para llevar a cabo el cumplimiento de la coordinación y colaboración administrativa en materia de impuestos estatales.

Por consiguiente, se expresan las siguientes:

CLÁUSULAS

SECCIÓN I
DEL OBJETO

PRIMERA.- El presente Anexo tiene por objeto establecer los mecanismos para llevar a cabo la recaudación, control y cumplimiento de obligaciones, respecto de los Impuestos Estatales Coordinados.

SECCIÓN II
DE LA RECAUDACIÓN

SEGUNDA.- Para llevar a cabo la recaudación de los ingresos que provengan del pago de impuestos estatales coordinados, “EL MUNICIPIO” se compromete a realizar las siguientes acciones:

- i. Recibir los pagos de los contribuyentes por concepto de impuestos estatales coordinados, en los puntos de pago autorizados por el mismo, distintos a los ya habilitados por “LA SECRETARÍA” para los mismos fines.

Los puntos de pago autorizados, únicamente recibirán el pago de los impuestos estatales coordinados cuando el contribuyente presente la línea de captura que haya generado de manera previa a través de la página de internet de “LA SECRETARÍA”. El comprobante de pago que

Handwritten marks on the right side of the page, including a large 'L', a signature-like mark, and other scribbles.



emitan en cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, se considerará como el comprobante oficial de pago.

- II. Informar a “**LA SECRETARÍA**” por escrito dentro de los 3 tres días hábiles siguientes a la suscripción del presente Anexo, los puntos de pago autorizados para la recepción de pagos. En caso de que dichos puntos sean sujetos de modificaciones, éstas le deberán ser informadas de manera mensual, dentro de los primeros 10 diez días hábiles del mes inmediato posterior a aquel en que se dio la modificación de los puntos de pago.
 - III. Depositar a “**LA SECRETARÍA**” mediante transferencia electrónica, el importe efectivamente recaudado a través de sus puntos de pago autorizados por concepto de Impuestos Estatales Coordinados, a más tardar a los 3 tres días hábiles siguientes a aquel en que se reciba el pago por el medio autorizado a la cuenta bancaria establecida en el Programa Operativo Anual.
- Los días inhábiles se apegarán al calendario emitido por “**LA SECRETARÍA**”.
- IV. Remitir a “**LA SECRETARÍA**”, un reporte electrónico que contenga el detalle de la información de las operaciones de cobro efectuadas a través de sus puntos de pago autorizados, al día hábil siguiente al que haya sido liberada la información.

El reporte en mención, lo enviará al correo electrónico que para estos efectos proporcione “**LA SECRETARÍA**” en el Programa Operativo Anual, comprometiéndose a emitir la confirmación correspondiente por el mismo medio.

TERCERA.- El Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) será emitido por “**LA SECRETARÍA**” al contribuyente.

CUARTA.- “**LA SECRETARÍA**” realizará la conciliación de pagos con la información que hacen referencia las fracciones III y IV de la cláusula que antecede, conforme al procedimiento establecido en el Programa Operativo Anual.

En caso de que exista alguna diferencia, discrepancia o error en la recepción de los pagos, “**LA SECRETARÍA**” podrá solicitar a “**EL MUNICIPIO**” las aclaraciones pertinentes dentro de un plazo de 10 diez días hábiles, a partir de la conciliación de pagos establecida en el párrafo anterior.

En el supuesto de que no sea posible recibir el pago mediante línea de captura por incidencias no atribuibles a “**EL MUNICIPIO**”, el usuario deberá realizar la aclaración respectiva ante “**LA SECRETARÍA**”.

QUINTA.- “**LAS PARTES**” se comprometen a difundir y promover entre la población, esta nueva modalidad de pagos.

**SECCIÓN III
DEL CONTROL DE OBLIGACIONES**

SEXTA.- A efecto de realizar el control de obligaciones, “**EL MUNICIPIO**” ejercerá Las facultades siguientes:

- I. Emitir requerimientos sobre las obligaciones omitidas respecto de los impuestos estatales coordinados;



- II. Notificar los requerimientos y multas previamente determinadas por “EL MUNICIPIO” descritos en la fracción anterior;
- III. Determinación de multas por el incumpliendo al requerimiento las obligaciones omitidas respecto de los impuestos estatales coordinados;
- IV. Determinación de multas por su cumplimiento de forma extemporánea al requerimiento las obligaciones omitidas respecto de los impuestos estatales coordinados;
- V. Requerir el pago de multas por el incumpliendo al requerimiento las obligaciones omitidas respecto de los impuestos estatales coordinados; y
- VI. Instaurar el procedimiento administrativo de ejecución, en contra de los infractores domiciliados en su circunscripción territorial; y
- VII. Autorizar el pago ya sea diferido o en parcialidades, previa garantía de interés fiscal, que derive del cumplimiento de las facultades señaladas en la presente cláusula, en estricto apego a lo establecido al Código Fiscal para el Estado de Guanajuato.

**SECCIÓN IV
DE LA COMISIÓN POR LA RECEPCIÓN DE PAGOS**

SÉPTIMA.- “LA SECRETARÍA” pagará a “EL MUNICIPIO” una comisión por concepto de llevar a cabo la recaudación en los puntos de pago que éste determine, siendo de \$8.00 (Ocho pesos 00/100 M.N.) por operación efectuada.

La comisión deberá ser enterada de manera mensual a “EL MUNICIPIO” en un plazo no mayor a 10 diez días hábiles posteriores al envío de la determinación de las operaciones efectuadas, así como el Comprobante Fiscal Digital por Internet.

OCTAVA.- En el caso de incumplir con los plazos establecidos en la cláusula que antecede deberá indemnizar a “EL MUNICIPIO” con los intereses moratorios sobre saldos insolutos de las comisiones no pagadas en tiempo, a razón de la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) a 28 veintiocho días, vigente a la fecha de recuperación de la suma adeudada, aplicables a partir del término en que debió hacerse el abono a que se refiere el primer párrafo de la Cláusula Tercera y hasta que se realice el pago. Inclusive y para tales efectos se computarán los días naturales.

El pago de intereses moratorios sobre saldos insolutos, a razón de la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE). El pago de intereses que hace referencia el párrafo anterior, no aplicará cuando el incumplimiento sea resultado de los casos previstos en la cláusula VIGÉSIMA TERCERA de “EL CONVENIO”.

**SECCIÓN V
DE LOS INCENTIVOS DEL CONTROL DE LAS OBLIGACIONES**

NOVENA.- Por el ejercicio de las facultades para el control de obligaciones “EL MUNICIPIO” percibirá incentivos de conformidad con lo siguiente:

6
8
K
G
D



- I. El 50 cincuenta por ciento de la recaudación obtenida derivada de cada notificación del requerimiento de obligaciones omitidas respecto de los impuestos estatales coordinados.
- II. El 90 noventa por ciento de cada multa determinada por el incumpliendo o cumplimiento extemporáneo al requerimiento las obligaciones omitidas respecto de los impuestos estatales coordinados
- III. El 100 cien por ciento de los gastos de ejecución, que se generen con motivo del procedimiento administrativo de ejecución respectivo.

Para el entero de los incentivos establecidos en la presente cláusula, **“EL MUNICIPIO”** estará sujeto al cumplimiento de los términos y condiciones dispuestos en el Programa Operativo Anual.

DÉCIMA.- El incentivo que corresponda a **“EL MUNICIPIO”** será depositado de conformidad con la cláusula DÉCIMA PRIMERA del presente instrumento, para estos efectos y una vez validado el reporte mensual de acuerdo a lo establecido en el Programa Operativo Anual.

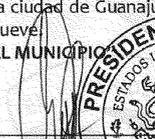
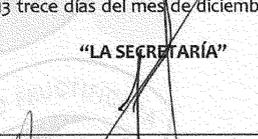
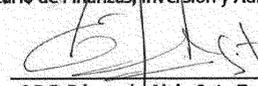
“LA SECRETARÍA” realizará el depósito del incentivo a que haya lugar a la cuenta bancaria que para tales efectos determine **“EL MUNICIPIO”**, misma que estará contenida en el Programa Operativo Anual.

DÉCIMA PRIMERA.- En caso de que posterior al cobro, existiera resolución administrativa que ordene devolver el pago realizado por el deudor y **“LA SECRETARÍA”** haya efectuado el entero de incentivos a **“EL MUNICIPIO”**, éste devolverá las cantidades correspondientes actualizadas de conformidad con las disposiciones fiscales aplicables.

**SECCIÓN VI
DEL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN**

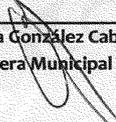
DÉCIMA SEGUNDA.- Para el intercambio de información materia del presente Anexo, se estará a lo señalado en el Programa Operativo Anual.

Leído y entendido que fue por las partes y enterados de su contenido y alcance legal, los firman en cuatro tantos en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 13 trece días del mes de diciembre del año 2019 dos mil diecinueve.

<p>“EL MUNICIPIO”</p>  <p>Lic. Sonia García Tzucano Presidenta Municipal de Santa Catarina, Guanajuato</p> 	<p>“LA SECRETARÍA”</p>  <p>Dr. Héctor Salgado Banda Secretario de Finanzas, Inversión y Administración</p>  <p>C.P.F. Edmundo Alain Soto Torres Subsecretario de Finanzas e Inversión</p> 
--	--

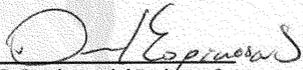


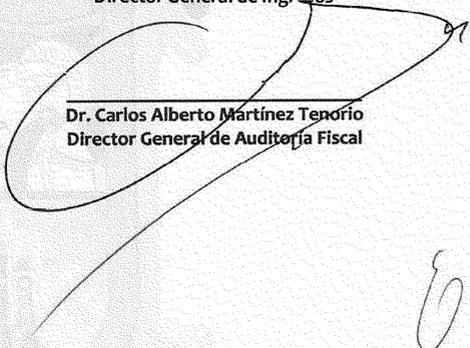
Esta hoja de firmas pertenece al ANEXO 4 DE LOS IMPUESTOS ESTATALES DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA FISCAL CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN Y EL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, GUANAJUATO en fecha 13 trece días del mes de diciembre del año 2019 dos mil diecinueve.


C.P. Aurora González Cabrera
Tesorera Municipal


Lic. Joel Humberto Estrella Cruz
Procurador Fiscal del Estado




C.P. Sergio Daniel Espinosa Soto
Director General de Ingresos


Dr. Carlos Alberto Martínez Tenorio
Director General de Auditoría Fiscal

E

Página 5 de 5 ANEXO 4 DE LOS IMPUESTOS ESTATALES DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA FISCAL CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN Y EL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, GUANAJUATO.



ANEXO 5 DE LA VERIFICACIÓN DEL REGISTRO VEHICULAR Y PAGO DE DERECHOS POR CONCEPTO DE REFRENDO ANUAL DE PLACAS METÁLICAS Y TARJETA DE CIRCULACIÓN, ASÍ COMO DE LA FISCALIZACIÓN DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO EN MATERIA DE ALCOHOLES DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA FISCAL CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN, EN LO SUCESIVO “LA SECRETARÍA” Y EL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, GUANAJUATO, EN LO SUBSECUENTE “EL MUNICIPIO”, ACTUANDO EN SU CONJUNTO COMO “LAS PARTES”.

ANTECEDENTES

En fecha 13 trece días del mes de diciembre del año 2019 dos mil diecinueve, se celebró entre “LAS PARTES” el CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL, en lo sucesivo “EL CONVENIO”, el que tiene por objeto el de establecer la coordinación y colaboración administrativa a efecto de coadyuvar entre sí para llevar a cabo las funciones de recaudación, verificación y fiscalización, registro en materia vehicular y del Registro Estatal de Contribuyentes, cobro de créditos fiscales, devolución de pago de lo indebido, pago en parcialidades, determinación de multas y accesorios, instauración del procedimiento administrativo de ejecución de los ingresos derivados de las contribuciones y aprovechamientos; respecto de los ingresos federales, estatales y municipales coordinados, así como, el ejercicio de las facultades en materia fiscal que se otorgan mediante el instrumento en cita.

El documento en cita establece en sus cláusulas SEGUNDA, fracción II, incisos c) y d), y TRIGÉSIMA SEGUNDA, fracción V, se manifiestan los términos y condiciones específicos para llevar a cabo el cumplimiento de la coordinación y colaboración administrativa en materia de verificación del registro vehicular y pago de derechos por concepto de refrendo anual de placas metálicas y tarjeta de circulación, así como de la fiscalización de licencias de funcionamiento en materia de alcoholes.

DECLARACIONES

I. De “LA SECRETARÍA”:

II. Que la personalidad con que se ostenta en el presente Anexo, ha quedado debidamente acreditada en la declaración I del Convenio señalado en el apartado de antecedentes, la que en este acto se da por reproducida en todas y cada una de sus partes en obvio de repeticiones innecesarias y para los efectos legales que correspondan.

II. De “EL MUNICIPIO”:

III. Que la personalidad con que se ostenta en el presente Anexo, ha quedado debidamente acreditada en la declaración II del Convenio señalado en el apartado de antecedentes, la que en este instrumento se da por reproducida en todas y cada una de sus partes en obvio de repeticiones innecesarias y para los efectos legales que correspondan.

Por consiguiente, se expresan las siguientes:

Handwritten signature and initials on the right side of the page.

ANEXO 5 DE LA VERIFICACIÓN DEL REGISTRO VEHICULAR Y PAGO DE DERECHOS POR CONCEPTO DE REFRENDO ANUAL DE PLACAS METÁLICAS Y TARJETA DE CIRCULACIÓN, ASÍ COMO DE LA FISCALIZACIÓN DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO EN MATERIA DE ALCOHOLES DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA FISCAL CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN Y EL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, GUANAJUATO.



CLÁUSULAS

**TÍTULO I
DEL OBJETO**

PRIMERA.- El presente Anexo, tiene por objeto establecer los mecanismos para la coordinación entre **"LAS PARTES"** a efecto de llevar a cabo las acciones de verificación del registro vehicular y pago de derechos por concepto de refrendo anual de placas metálicas y tarjetas de circulación, así como las facultades de fiscalización para practicar visitas de inspección e imposición de sanciones a los establecimientos dedicados a la producción, almacenamiento, distribución, enajenación y de consumo de bebidas alcohólicas, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, dentro de la circunscripción territorial de **"EL MUNICIPIO"**.

**TÍTULO II
DE LA VERIFICACIÓN DEL REGISTRO VEHICULAR Y PAGO DEL REFRENDO ANUAL DE PLACAS METÁLICAS Y TARJETA DE CIRCULACIÓN**

SEGUNDA.- "LAS PARTES" acuerdan que a través de **"EL MUNICIPIO"** se desarrollarán las funciones y actividades que a continuación se describen:

- I. Realizar acciones de verificación en el cumplimiento del registro vehicular, la portación de placas metálicas y pago de derechos por concepto de refrendo anual de placas metálicas y tarjetas de circulación, mediante la ejecución de operativos vehiculares constantes a través de la unidad administrativa competente en materia de tránsito y transporte.
- II. Promover y difundir a través de medios informativos pudiendo ser: carteles informativos (trípticos, volantes y espectaculares) medios, radio, prensa, televisión, perifoneo en colonias.
- III. Instalar módulos de información en puntos de concentración de ciudadanos.

TERCERA.- Para el desarrollo de las funciones establecidas, **"LAS PARTES"** se comprometen a realizar lo siguiente:

I. "LA SECRETARÍA":

- a) Poner a disposición de **"EL MUNICIPIO"** la información sobre los costos, lugares de pago de refrendo vehicular y requisitos para el registro de vehículos en el padrón vehicular del Estado.
- b) Depositar en la cuenta de **"EL MUNICIPIO"** el incentivo que le corresponda dentro de los 10 días hábiles siguientes a la entrega del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), mediante transferencia electrónica a la cuenta establecida en el Programa Operativo Anual.



II. "EL MUNICIPIO".

- a) Implementar las acciones de verificación que lleve a cabo en los que se involucre el uso, goce, tránsito, traslado u operación de vehículos de motor y remolques, la verificación del registro y pago de derechos por concepto de refrendo anual de placas metálicas y tarjetas de circulación, establecidas en la Cláusula SEGUNDA.
- b) Dar a conocer la implementación de las acciones de verificación a "LA SECRETARÍA" mediante escrito por lo menos 5 cinco días hábiles de anticipación a su realización.
- c) Proporcionar las facilidades necesarias a "LA SECRETARÍA", para optimizar las funciones contenidas en este Anexo.
- d) Presentar a "LA SECRETARÍA", de manera bimestral el informe respectivo dentro de los primeros 10 diez días hábiles del bimestre inmediato posterior al que está reportando, para el cálculo del incentivo al que haya lugar.

Los informes se presentarán en los formatos establecidos por "LA SECRETARÍA", para validación y en su caso, emita las observaciones y recomendaciones que correspondan.

CUARTA.- "EL MUNICIPIO" pagará por su cuenta los gastos y costos de operación, sin que implique ningún tipo de adeudo por tales erogaciones a "LA SECRETARÍA".

QUINTA.- "EL MUNICIPIO" utilizará la documentación, imagen y logos acordados por "LAS PARTES" en el Programa Operativo Anual, en el que determine las acciones que lleve a cabo, sin que pueda existir intervención adicional a las multas e infracciones que realice. Por lo que se considera como autoridad responsable plena a "EL MUNICIPIO" en el ámbito de su competencia y en el marco del presente instrumento.

TÍTULO III
FISCALIZACIÓN DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO EN MATERIA DE ALCOHOLES

SECCIÓN I
DE LA FUNCIÓN DE FISCALIZACIÓN EN MATERIA DE ALCOHOLES

SEXTA.- "LAS PARTES" ejercerán de manera conjunta las facultades para la inspección e imposición de sanciones, así como llevar a cabo clausuras a los establecimientos que se dediquen a la producción, almacenamiento, distribución, enajenación y consumo de bebidas alcohólicas, en cualquiera de sus modalidades dentro de su circunscripción territorial.

SÉPTIMA.- "EL MUNICIPIO", acepta ejercer las facultades a que se refiere la cláusula anterior, sujetándose a las disposiciones legales establecidas en la Ley de Alcoholes para el Estado de Guanajuato, en el Código Fiscal para el Estado de Guanajuato y demás ordenamientos legales de la materia estatales y municipales que resulten aplicables para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, por conducto de su unidad administrativa que resulte competente.

OCTAVA.- "LA SECRETARÍA", proporcionará a "EL MUNICIPIO", la capacitación necesaria para el ejercicio de las facultades acordadas, así como de la normatividad aplicable en la materia.

ANEXO 5 DE LA VERIFICACIÓN DEL REGISTRO VEHICULAR Y PAGO DE DERECHOS POR CONCEPTO DE REFRENDO ANUAL DE PLACAS METÁLICAS Y TARJETA DE CIRCULACIÓN, ASÍ COMO DE LA FISCALIZACIÓN DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO EN MATERIA DE ALCOHOLES DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA FISCAL CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN Y EL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, GUANAJUATO.



“EL MUNICIPIO”, podrá en cualquier momento formular consultas por escrito a “LA SECRETARÍA” para el mejor desempeño de sus facultades.

NOVENA.- “EL MUNICIPIO”, se obliga a practicar mensualmente el número de visitas de inspección fiscal determinadas por “LA SECRETARÍA” en el Programa Operativo Anual, respecto de los establecimientos contenidos en el padrón estatal de licencias de funcionamiento en materia de alcoholes registrados al cierre del ejercicio inmediato anterior de su circunscripción territorial.

En el ejercicio fiscal en que entra en vigor el presente convenio, el número de visitas de inspección será proporcional al periodo comprendido desde el inicio de su vigencia hasta el último día del ejercicio fiscal.

DÉCIMA.- “EL MUNICIPIO”, proporcionará a “LA SECRETARÍA”, en los formatos establecidos por ésta dentro de los 10 diez primeros días naturales de cada mes, un informe en el que se concentre el resultado de la práctica de visitas de inspección fiscal, las sanciones que hubiere impuesto, la ejecución de órdenes de clausura, así como de las resoluciones en que se determine la condonación total, parcial o la cancelación de las multas, cuando legalmente procedan.

DÉCIMA PRIMERA.- Las clausuras practicadas por “EL MUNICIPIO” en el cumplimiento del presente Anexo, deberán ser levantadas por éste una vez que el titular de la licencia de funcionamiento en materia de alcoholes se haya regularizado ante “LA SECRETARÍA”.

Únicamente en el caso de reincidencia, “EL MUNICIPIO” deberá remitir el expediente debidamente integrado a “LA SECRETARÍA”, quien analizará y resolverá respecto del caso en concreto que se trate.

TÍTULO IV
DEL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN

DÉCIMA SEGUNDA.- Lo relativo al intercambio de información se sujetará a lo señalado en el Programa Operativo Anual en el apartado correspondiente, en cuanto hace al objeto del presente Anexo.

TÍTULO V
DE LOS INCENTIVOS

SECCIÓN I
EN MATERIA VEHICULAR

DÉCIMA TERCERA.- Derivado de los pagos efectivamente recaudados por la realización de operativos en materia vehicular, “EL MUNICIPIO” recibirá los siguientes incentivos:

- I.- 50 cincuenta por ciento del monto del refrendo recaudado de manera efectiva;
- II.- 50 cincuenta por ciento de los accesorios por refrendo vehicular; y,
- III.- 50 cincuenta por ciento del monto de los derechos por la expedición de placas metálicas.

Para el entero de los incentivos establecidos en la presente Cláusula, “EL MUNICIPIO” estará sujeto al cumplimiento de las metas establecidas en el Programa Operativo Anual, respecto de cada uno de los indicadores. En caso de incumplimiento, percibirá un incentivo únicamente del 35 treinta y cinco por ciento de la recaudación señalada en los supuestos de las fracciones I, II y III de la presente cláusula.

Para el pago de los incentivos a que se refiere la presente disposición, “LA SECRETARÍA” realizará la conciliación, validación y determinación de los operativos reportados dentro del bimestre que se lleven a

ANEXO 5 DE LA VERIFICACIÓN DEL REGISTRO VEHICULAR Y PAGO DE DERECHOS POR CONCEPTO DE REFRENDO ANUAL DE PLACAS METÁLICAS Y TARJETA DE CIRCULACIÓN, ASÍ COMO DE LA FISCALIZACIÓN DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO EN MATERIA DE ALCOHOLES DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA FISCAL CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN Y EL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, GUANAJUATO.



MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, GTO.



...cabo, de conformidad a lo establecido en el inciso d), fracción II de la Cláusula Tercera del presente documento.

De los pagos efectivamente recaudados que deriven de los operativos dentro del bimestre en el que se lleven a cabo y que hayan sido reportados, previa validación y determinación por parte de "LA SECRETARÍA".

SECCIÓN II DE LOS INCENTIVOS EN MATERIA DE ALCOHOLES

DÉCIMA CUARTA. - "LA SECRETARÍA" otorgará a "EL MUNICIPIO", un incentivo del 100 por ciento de la recaudación que se genere por la imposición de las multas determinadas en el ejercicio de las facultades señaladas, siempre y cuando haya cumplido con el número de inspecciones practicadas señaladas en la cláusula Novena en el ejercicio inmediato anterior.

En caso de incumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, "EL MUNICIPIO" percibirá un incentivo únicamente del 35 treinta y cinco por ciento de la recaudación señalada.

Leído y entendido que fue por las partes y enterados de su contenido y alcance legal, los firman en cuatro tantos en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 13 trece días del mes de diciembre del año 2019 dos mil diecinueve.

 "EL MUNICIPIO" <hr/> Lic. Sonia García Toscano Presidenta Municipal de Santa Catarina, Guanajuato	 "LA SECRETARÍA" <hr/> Dr. Héctor Salgado Banda Secretario de Finanzas, Inversión y Administración
 <hr/> T.P. J. Ángel Tinoco Vázquez Secretario del Ayuntamiento	 <hr/> C.P.F. Edmundo Alain Soto Torres Subsecretario de Finanzas e Inversión
 <hr/> C.P. Aurora González Cabrera Tesorera Municipal	 <hr/> Lic. Joel Humberto Estrella Cruz Procurador Fiscal del Estado
 <hr/> Dr. Carlos Alberto Martínez Tenorio Director General de Auditoría Fiscal	

ANEXO 5 DE LA VERIFICACIÓN DEL REGISTRO VEHICULAR Y PAGO DE DERECHOS POR CONCEPTO DE REFRENDO ANUAL DE PLACAS METÁLICAS Y TARJETA DE CIRCULACIÓN, ASÍ COMO DE LA FISCALIZACIÓN DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO EN MATERIA DE ALCOHOLES DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA FISCAL CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN Y EL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, GUANAJUATO.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS PÚBLICOS DE LA PROPIEDAD Y NOTARIAS

AVISO.

Con fundamento en el primer párrafo del artículo 108 de la *Ley del Notariado para el Estado de Guanajuato*, se comunica al público en general que en fecha 5 de enero del año en curso falleció el licenciado José Luis Sautto Gutiérrez, quien fungía como titular de la Notaría Pública número 11 del municipio de San Miguel de Allende, Guanajuato.

Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 107 fracción II de la Ley en mención, la función notarial que en su momento se delegó en el licenciado José Luis Sautto Gutiérrez ha terminado con su fallecimiento.

Por ello, se instruyó a la Coordinación del Archivo General de Notarías la realización del procedimiento para el cierre de protocolo y depósito del mismo en dicho Archivo, atento a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 109 de la Ley referida y de las fracciones IV y V del artículo 63 del *Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno*.

Guanajuato, Gto., 10 de enero de 2020.

Respetuosamente.

Mtro. Luis Miguel Aguirre Aranda, Director General de Registros Públicos de la Propiedad y Notarías de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, con fundamento además en los artículos 1 primer párrafo, 2 de la Ley del Notariado para el Estado de Guanajuato; 1 y 2 fracción V del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de Guanajuato; y 60 fracción II del *Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno*.

AMTM/GCO/GEN



COMISIÓN DE DEPORTE DEL ESTADO DE GUANAJUATO

CÓDIGO DE CONDUCTA

DE LA COMISIÓN DE DEPORTE DEL ESTADO DE
GUANAJUATO

INTRODUCCION

Este Código tiene como objeto fundamental establecer y normar los lineamientos de conducta bajo los cuales se deberá regir el actuar de las personas servidoras públicas adscritas a la Comisión de Deporte del estado de Guanajuato.

Su contenido se elaboró considerando los principios, valores y reglas de integridad establecidos en el Código de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, tales como la legalidad, eficiencia, respeto, igualdad y no discriminación, honradez, imparcialidad y transparencia.

Con este Código se busca propiciar el cumplimiento de la misión, visión y objetivos de la CODE y para encauzar el compromiso de todas las personas que colaboran en el servicio público.

Las disposiciones se integran en pautas de comportamiento ético para guiar favorablemente las acciones que deberán ser observadas y cumplidas por todas las personas servidoras públicas que colaboran en la CODE y en el marco de las funciones, atribuciones y responsabilidades que confieren su jerarquía, su tipo de contratación y la denominación de su puesto.

La emisión de este documento, representa un instrumento sustancial en materia de ética que coadyuva a elevar la transparencia, legalidad, honestidad, rendición de cuentas y la integridad en el actuar a favor de la ciudadanía por parte de la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato.

Capítulo I Disposiciones generales

Objeto

Artículo 1. Este Código, establece las pautas de comportamiento que deben seguir para un buen desempeño como personas servidoras públicas de la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato.

Todas las personas que integran la CODE deben comportarse conforme a los principios, valores y reglas de integridad establecidos en este documento y en el Código de Ética.

Uso de lenguaje incluyente.

Artículo 2. El presente Código de Conducta, garantiza, protege y respeta los derechos de las personas, impulsando la igualdad de oportunidades, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, especialmente de aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad.

Glosario.

Artículo 3. Además de los conceptos establecidos en el Código de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato y para efectos del presente Código de Conducta se entenderá por:

- I. Código de Conducta. Es el documento emitido por la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato, con el objeto de describir de manera clara y precisa las situaciones específicas que orientarán el criterio que deberá observar el personal en el desempeño de su empleo, cargos o comisiones, para prevenir y disuadir la comisión de faltas administrativas;
- II. Código de Ética. El Código de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, es un instrumento que tiene por objeto regir la actuación de las personas servidoras públicas, al servicio de las dependencias, entidades y unidades adscritas directamente al Poder Ejecutivo de la

- administración pública estatal, para fomentar una conducta ética y mejorar el servicio público a través de normas que regulen el comportamiento y la conducta de las mismas;
- III. Conducta. Es el comportamiento que el personal debe observar en el ejercicio de sus funciones;
 - IV. La CODE. La Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato;
 - V. Personas servidoras públicas. Quienes desempeñan un empleo, cargo o comisión en los entes públicos, conforme a lo dispuesto en los artículos 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 122 párrafo primero de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y
 - VI. Valores. Características que distinguen la actuación de las personas servidoras públicas tendientes a lograr la credibilidad y el fortalecimiento de las instituciones públicas y del servicio público.

Capítulo II Principios constitucionales y legales que rigen el Servicio Público

Principios constitucionales y legales

Artículo 4. Las personas servidoras públicas de la CODE, en el desempeño de sus funciones, se regirán conforme a los principios constitucionales y legales, establecidos en el Código de Ética.

- I. Legalidad.
- II. Honradez.
- III. Lealtad.
- IV. Imparcialidad.
- V. Eficiencia.
- VI. Economía.
- VII. Disciplina.

- VIII. Profesionalismo.
- IX. Objetividad.
- X. Transparencia.
- XI. Rendición de cuentas.
- XII. Competencia por mérito.
- XIII. Eficacia.
- XIV. Integridad.
- XV. Equidad.

Capítulo III Misión, Visión y Valores de la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato.

Filosofía Institucional de CODE

Artículo 5. Las personas servidoras públicas deben regir su actuar, además de lo dispuesto en el presente Código de Conducta, en base a la filosofía de la CODE, siendo la siguiente:

- I. Misión.

Impulsar y regular acciones en materia de cultura física, deporte e infraestructura deportiva para contribuir a mejorar la calidad de vida de los guanajuatenses.

- II. Visión.

Ser una entidad líder a nivel nacional en el desarrollo del deporte, la cultura física y la infraestructura deportiva y que colabora activa y comprometidamente en el desarrollo y bienestar de la sociedad de Guanajuato.

III. Valores

- Pasión;
- Compromiso;
- Interés Público;
- Respeto;
- Respeto a los Derechos Humanos;
- Igualdad y no Discriminación;
- Equidad de Género;
- Entorno cultural y ecológico;
- Cooperación;
- Liderazgo;

Capítulo IV
Aplicación general del Código de Conducta.

Conocimiento y aplicación de la normatividad

Artículo 6. Las personas servidoras públicas que colaboran en la CODE, tienen el compromiso de realizar las funciones y actividades en apego a la normatividad aplicable y vigente. Por lo tanto, deben:

- I. Cumplir con la normatividad que rige el desempeño del cargo, puesto o comisión designado por la CODE, con estricto apego a las mismas;
- II. Respetar y aplicar la normatividad que rige el actuar como persona servidora pública;
- III. Conocer, respetar y cumplir con responsabilidad, las funciones inherentes al puesto, cargo o comisión de conformidad con la normatividad aplicable; formular respuesta a las solicitudes de apoyo en base a las reglas de operación o lineamientos para la entrega de apoyos.
- IV. No discriminar a persona alguna en el otorgamiento de servicio, trámite o prestación al que tenga derecho, o restringir sus derechos laborales por razón de su edad, sexo, gravidez, estado civil, raza, idioma, religión, preferencia sexual, color de piel, nacionalidad, origen o posición social, trabajo o profesión, posición económica, discapacidad o estado de salud, tal como lo prevé la normativa aplicable.
- V. Notificar ante el Órgano de Control Interno cualquier conducta que demande el incumplimiento de una responsabilidad administrativa y que vaya en contra del Código de Ética y Código de Conducta
- VI. Deben incluirse las conductas que pudieran recaer en una responsabilidad administrativa y que vayan en contra del código de ética y de conducta

Actuación de las personas servidoras públicas.

Artículo 7. Las personas servidoras públicas de la CODE deben realizar las siguientes conductas generales.

- I. Actuar en estricto apego de los derechos humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por la Constitución Política para el Estado de Guanajuato;
- II. Asistir puntualmente a los compromisos institucionales que se generen de manera cotidiana;
- III. Fomentar una cultura de igualdad laboral y no discriminación a través del ejercicio de las atribuciones de la CODE;
- IV. Durante la jornada de trabajo, deben portar en un lugar visible el gafete que identifique como persona servidora pública de la CODE;
- V. Usar vestimenta formal y adecuada para el desarrollo de las funciones;
- VI. Seguir una conducta honrada y respetuosa hacia las pertenencias personales de las compañeras y compañeros, así como de los bienes de la CODE;
- VII. Sin previa autorización, queda prohibido hacer uso del equipo y material asignado a las y los compañeros;
- VIII. Queda prohibido hacer uso de los vehículos oficiales en fines de semana, días inhábiles y periodos vacacionales; así como para fines personales;
- IX. Evaluar el desempeño de las personas servidoras públicas que corresponda, en forma honesta, imparcial, con respeto y objetiva; y
- X. Hacer un buen uso de los vehículos oficiales asignados, procurando mantenerlos en buenas condiciones mecánicas, estructurales y de limpieza, evitando además fumar en su interior.

Desempeño del cargo y uso de los recursos públicos asignados.

Artículo 8. Todas las personas que colaboran en la CODE administran con responsabilidad los recursos, bienes, y espacios asignados: Por lo tanto, deben:

- I. Evitar hacer uso de la autoridad o encargo para obtener un privilegio o beneficio propio o terceros;
- II. Actuar bajo criterios de justicia, equidad, y bien común en el desempeño de sus funciones y responsabilidades;
- III. Cuidar y resguardar los recursos, así como los equipos puestos bajo su responsabilidad; y
- IV. Denunciar inmediatamente al Órgano Interno de Control y áreas correspondientes el mal uso que se haga de los recursos, así como su extravío o robo.

Manejo responsable y transparente de la información interna.

Artículo 9. Todas las personas que colaboran en la CODE, ofrecen a la sociedad los mecanismos para la consulta y acceso libre a la información, sin más límite que la que se reserve con razones de seguridad y con respeto a la confidencialidad o privacidad de la información y a las personas, en estricto apego a la normatividad en la materia. Por lo anterior, deben:

- I. Facilitar la información que en el desempeño de sus funciones les sea solicitada, con excepción de la clasificada como confidencial y reservada;
- II. Utilizar la información que proporcionen otras dependencias, entidades y secretarías de gobierno únicamente para las funciones propias de la CODE.
- III. Remitir en tiempo y forma la información que corresponda al cargo o función desempeñada, solicitada por las diferentes unidades administrativas de la CODE.
- IV. Resguardar y cuidar de manera organizada, de acuerdo a la normatividad aplicable;
- V. Impedir la substracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebida de información a resguardo de la CODE; y

- VI. En caso de renuncia o separación del cargo, de acuerdo a las disposiciones aplicables, hacer entrega a la persona superior inmediata y a la persona designada la información generada y resguardada durante el desempeño del cargo.

Relaciones al interior de la CODE.

Artículo 10. Todas las personas que colaboran en la CODE, ofrecerán un trato respetuoso, cordial y no discriminatorio. Por lo anterior, deben:

- I. Comportarse de forma respetuosa, cordial y atenta con todas las personas usuarias de la CODE;
- II. Conducirse de forma respetuosa, cordial y atenta con mis compañeras y compañeros de la CODE;
- III. Fomentar la comunicación formal y constante con el equipo de trabajo y demás personas adscritas a la CODE;
- IV. Comportarse con disciplina y orden durante la jornada laboral o estancia en la CODE; y
- V. Promover al interior y exterior de la CODE el uso de lenguaje incluyente.

Conflicto de interés y toma de decisiones.

Artículo 11. Todas las personas que colaboran en la CODE, evitan situaciones en las que se presenten conflictos de interés, alineando nuestra conducta a la normatividad. Por lo tanto, deben:

- I. Actuar siempre con objetividad e imparcialidad de acuerdo con los intereses de la CODE, la comunidad deportiva y el bien común;
- II. Cumplir cabalmente con las obligaciones del puesto, cargo o comisión, independientemente de la filiación o simpatía partidista;
- III. Actuar siempre con lealtad, compromiso, honradez, transparencia y apego a los principios, valores y normatividad aplicable a la CODE;
- IV. A declarar conforme a las disposiciones aplicables los posibles conflictos de interés personal, familiar, de negocios o cualquier otro de los que sea objeto en el ejercicio de las funciones;
- V. Abstenerse de aceptar por ninguna causa regalías por personas usuarias, proveedores, contratistas o concesionarios;
- VI. Fomentar la transparencia en los procesos de licitación ante proveedores, contratistas o concesionarios; y
- VII. Apegarse a la normatividad correspondiente para el cumplimiento de los procesos de compras de acuerdo a la normatividad correspondiente.

Mejora continua, trámites y servicios.

Artículo 12. Todas las personas que colaboran en la CODE tienen el compromiso de mejorar continuamente el desempeño y el de la institución, específicamente en los servicios y/o trámites de quienes demandan el quehacer institucional. Por lo tanto, deben:

- I. Mantener una disposición para mejorar continuamente las actitudes, conocimiento, formas y comportamientos en el desempeño de las funciones, que beneficie con ello los trámites y servicios que proporciona la CODE y la satisfacción y percepción que las personas usuarias o beneficiarias tengan de la institución;
- II. Asistir a los eventos de capacitación y desarrollo, así como las actividades culturales, de integración, deportivas y de cuidado de la salud que brinda y promueve la CODE;
- III. Conocer y aplicar las mejoras que se propongan para hacer eficiente el desempeño, el servicio proporcionado o la atención a las personas usuarias o beneficiarias; y

- IV. Promover el reconocimiento en público de las personas adscritas a la CODE y la corrección de errores en privado.

Salud, seguridad y medio ambiente.

Artículo 13. Todas las personas que colaboran en la CODE tienen la responsabilidad de mantener un ambiente de trabajo en condiciones higiénicas y de seguridad sin alterar el medio ambiente. Por lo tanto, deben:

- I. Seguir todas las medidas que se dicten en cuanto al manejo de residuos en las áreas de trabajo y en la entidad;
- II. Respetar la disposición de no fumar dentro de las instalaciones de la CODE;
- III. Atender las disposiciones en materia de protección civil y seguridad que se establezcan en la CODE;
- IV. Cumplir estrictamente con las disposiciones de uso y seguridad de las instalaciones, incluyendo estacionamientos y sanitarios, y reportar a quien corresponda cualquier situación que pudiese ser riesgosa para la salud, seguridad e higiene;
- V. Reutilizar el material de oficina cuanto sea posible, así como apagar las luces y equipos eléctricos cuando no estén en uso, para evitar el desperdicio de energía;
- VI. Respetar las disposiciones de clasificación de residuos como PET, cartón, papel, etc., y
- VII. Mantener limpio y organizado el lugar de trabajo, contribuyendo a la higiene, seguridad y buena imagen de la CODE. Así como dejarlo en orden al finalizar la jornada laboral.

Denuncia de actos irregulares dentro de la Entidad.

Artículo 14. Todas las personas que colaboran en la CODE tienen la obligación de evitar conductas ilícitas o contrarias a lo establecido en este Código de Conducta, así como a denunciar ante las autoridades competentes los actos ilegales o irregulares, con la confianza de que se actuara con estricto apego a la legalidad. Por lo tanto, deben:

- I. Brindar, cuando se solicite y a través de los mecanismos establecidos, la orientación e información necesaria a las personas servidoras públicas para presentar una queja o denuncia; y
- II. Canalizar adecuadamente las quejas y denuncias a las áreas competentes para su debida atención.

Capítulo V Sanciones.

Sanciones por la falta de observancia al Código de Conducta

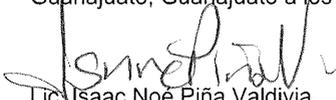
Artículo 15. En el incumplimiento a lo previsto en el presente Código de Conducta en que incurran las personas servidoras públicas adscritas a la CODE, se aplicará lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

Capítulo VI Transitorios.

Vigencia

Primero. El presente entrara en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Guanajuato, Guanajuato a los 27 del mes de noviembre del año 2019.



Lic. Isaac Noé Piña Valdivia.

Presidente del Comité Interno de Ética y Prevención de Conflicto de Interés de la CODE Guanajuato.

Director General de la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato.

PRESIDENCIA MUNICIPAL - CORTAZAR, GTO.

EL CIUDADANO **ARIEL ENRIQUE CORONA RODRÍGUEZ**, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CORTAZAR, GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL QUE PRESIDIDO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117 FRACCIÓN XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO; 76 FRACCIÓN I INCISO B), FRACCIÓN IV INCISOS F), G), Y J), 210, 212 FRACCIÓN I Y 213 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA **22 DE NOVIEMBRE DE 2019**, CONTENIDA EN EL **ACTA 44**, SE APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la baja y desafectación del inventario del Sistema Dif Municipal de Cortazar, Gto., de los siguientes **bienes muebles no funcionales**:

CANTIDAD	FOLIO	CARACTERISTICAS DEL BIEN	COLOR	SERIE
1	7	MONITOR MARCA EMACHINES		
1	13	CREDENZA DE MADERA 2 ENTREPAÑOS, 50 X 70 X78	NEGRO Y CAFÉ	
1	15	SILLA SEMI EJECTIVA, CON RUEDAS, EN PLIANA	NEGRO	
1	16	CÁMARA DIGITAL NIKON COOLPIX S2600 14MP/ CARGADOR/ FUNDA		
1	18	FAX MARCA HP J3680 COLOR NEGRO Y BLANCO, SERIE CN92D5N0SX	NEGRO	
1	20	SILLAS TAPIZADO EN TELA COLOR NEGRO	NEGRO	
1	21	SILLAS TAPIZADO EN TELA COLOR NEGRO	NEGRO	
1	39	SILLA SECRETARIAL	NEGRO	
1	51	MODULO DE INFORMACION, COLOR AZUL CON GRIS, DE 200 X 100+200 CMS	AZUL GRIS	
1	85	IMPRESORA A COLOR HP LASER JET 2600	BEIGE	CN6BC281MS
1	86	MAQUINA DE ESCRIBIR, ELECTRICA MARCA BROTHER GX6750		
1	101	AMPLIFICADOR PARA PERIFONEO AMERICAN SOUND, MOD. PA-61RU, PARA USB	NEGRO	
1	109	PAÑO DE PIEL DE VENADO DE 18.58 DM2, COLOR CAMELLO	CAMELLO	
1	146	IMPRESORA, HP LASERJET P1005	GRIS	VND3G13194
1	151	SILLA SECRETARIAL GIRATORIA	NEGRO	
1	152	SILLA SECRETARIAL GIRATORIA	NEGRO	

1	155	CPU HP	NEGRO	
1	156	MULTIFUNCIONAL LEXMARK	NEGRO PLATA	20327725692
1	160	MONITOR INC		
1	177	ESCRITORIO SEMI-CIRCULAR DE METAL CON 3 CAJONES DEL LADO DERECHO DE 85*96*76 CMS	NEGRO GRIS	
1	189	SILLA SEMI EJECTIVA, CON RUEDAS, EN PLIANA	NEGRO	
1	192	IMPRESORA HP LASERJET P1005	BEIGE GRIS	VNB3D11655
1	196	TEATRO GUIÑOL, GRANDE DE PLASTICO, EN FUNDA ROJA DE LONA DE TELA	ROJA	
1	197	TEATRO GUIÑOL, CHICO DE PLASTICO, EN FUNDA AZUL DE LONA PLASTICA	AZUL	
1	198	VENTILADOR MARCA MACILUX, COLOR GRIS CON AZUL CLARO	GRIS AZUL CLARO	
1	202	SILLA SECRETARIAL GIRATORIA	NEGRO	
1	217	COMPUTADORA MARCA COMPAQ 7540 (MONITOR, TECLADO, MOUSE, BOCINAS Y CPU)	NEGRO GRIS	CNN5262MMJ
1	218	IMPRESORA MARCA HP LASER JET 1018	GRIS	CNB1030112
1	219	IMPRESORA MARCA HP LASERJET P2015	GRIS CLARO	CNB1N04634
1	220	IMPRESORA MARCA LEXMARK MULTIFUNCIONAL X9350	GRIS CLARO	2030063689
1	244	COMPUTADORA MARCA HP L1706 (MONITOR, TECLADO, MOUSE Y CPU)	NEGRO GRIS	SNC744PC4X
1	246	COMPUTADORA, MARCA COMPAQ SR5015 PANTALLA, CPU Y MOUSE		CNC7200RB7
1	277	COMPUTADORA DE ESCRITORIO HP COMPAQ COLOR NEGRO, MONITOR HP COLOR NEGRO	NEGRO	
1	282	GABINETE DE MADERA DE 2 PUERTAS CON 3 EN TREPANOS DE 76*41*181CMS	CAFÈ	
1	287	ARCHIVERO DE METAL DE 3 GAVETAS DE 47 X 67 X 1.02 CMS.		
1	293	COMPUTADORA HP, COMPACQ MONITOR HP SERIE BRBTC9858XX0101		
1	300	SILLA GIRATORIA TAPIZ DE TELA COLOR GRIS	TELA GRIS	
1	311	SILLA SECRETARIAL GIRATORIA EN TAPIZ DE TELA	NEGRO	
1	320	IMPRESORA, MARCA EPSON, CON 6 CARTUCHOS DE TINTA	NEGRA	
1	322	COMPUTADORA DE ESCRITORIO H.P. COMPAQ SERIE CPU MXJ5410954	GRIS/NEGRO	

1	324	ESCRITORIO DE MADERA CON PATAS DE METAL CROMADO, CON 1 CAJON CHICO Y 1 CAJON GRANDE DEL LADO DERECHO, DE 70 X 120 X 74	CROMADO	
1	325	EQUIPO DE COMPUTO HP, CPU SERIE 00043-490-945-858, MONITOR COLOR BEIGE	NEGRO Y GRIS	
1	350	IMPRESORA HP LASER JET 1320	GRIS	
1	29	PINTARRON BRILLANTE, DE 58 X 43 CMS.	GRIS BRILLANTE	
1	32	CAMARA DIGITAL, CANON , MOD. POWER SHOP A2500, COLOR GRIS 16 MP		
1	54	PROYECTOR DIGITAL, MARCA DELL, MOD. Dpl, SERIE 6ZTK0D1	NEGRO Y GRIS	
1	58	DIGITAL CANON A2500 16 MP, CON CARGADOR Y ADAPTADOR		
1	109	PIZARRON MIXTO, PLASTICO CON CORCHO DE 60 X 90 CMS.	BLANCO CORCHO	
1	67	SUMADORA CASIO _2650T	NEGRO BEIGE	
1	137	PAQ DE MICROFONOS INALAMBRICOS QUE CONTIENE RECEPTOR , CARGADOR Y MICROFONO, MARCA STEREN, MOD. W040		PO14587
1	144	AMPLIFICADOR MARCA J&B, MOD. MPA-40W	NEGRO	
1	2002	SILLA APILABLE DE FIERRO O CON ASIENTO Y RESPALDO ACOJINABLE DE TELA	NEGRO	
1	2006	CAMARA FOTOGRAFICA, SONY CYBER SHOT	PLATA	
1	2007	TARJETA SONY MEMORI STICK PRO DUO, SONY PRO DUO 2 GB PARA CAMARA SONY		
1	2026	EQUIPO DE COMPUTO (MONITOR ACER, CPU HP, MOUSE, MARCA ACER	NEGRO	CNX74414RV
1	2057	GRABADORA, GRIS MARCA SONY		
1	2065	CUADRO, POSTER DERECHOS A FAVOR DE LOS ADULTOS MAYORES		
1	2066	REGULADOR MARCA MICROSTAR	NEGRO	
1	2072	TABLERO DE DESARROLLO	AZUL	
1	2074	TANGRAM MULTICOLOR, FIGURAS DE VARIOS COLORES	VARIOS	
2	2080, 2136	RESAQUES MAGNETICOS, DE VERDURAS DE 14 FIGURAS		
1	2137	RADIOGRABADORA, DAEW	ROJO BLANCO	
1	2088	RADIOGRABADORA, DAEW	ROJO BLANCO	

2	2089, 2090	LICUADORA OSTERIZER	BLANCA	
	2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2111, 2114, 2115, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128			
20		SILLAS BLANCAS, PLASTICO	BLANCO	
1	2047	MAQUINA DE ESCRIBIR, MARCA OLYMPIA,	GRIS BLANCO	
1	2048	BAUMANOMETRO, DIGITAL DE MANO MARCA CITIZEN, MOD. CH606		
1	2049	MONOMETRO MARCA MEDDEX, MOD. MI-300 EN ESTUCHE PLASTICO	AZUL	
1	650	RETROPROYECTOR MARCA APOLLO	GRIS	
1	653	ARCHIVERO DE 2 GAVETAS DE METAL DE 36 *46*68 CMS	NEGRO	
1	655	EQUIPO DE COMPUTO (CPU, TECLADO Y MOUSE), MARCA GATEWAY		COSG201121
1	663	VENTILADOR DE METAL DE TIEMPO DIAMETRO 53 CMS.	NEGRO	
1	664	REGULADOR PARA COMPUTADORA, MARCA MARUSON	NEGRO	
1	682	VENTILADOR DE MESA, MARCA MACITRON	AZUL	
1	543	MUEBLE PARA COMPUTADORA TUBULAR, PARA COMPUTADORA E IMPRESORA, CON 2 NIVELES DE MADERA DE 55*59 CMS, 60*72 CMS	NEGRO BLANCO	
1	1402	MOUSE COLOR NEGRO CON PLATA	NEGRO PLATA	
1	1412	CAMARA SONY CYBER-SHOT DE 16.2 MEGA PIXELES, HD AVCHD , COLOR NEGRA	NEGRO	
1	1413	RADIOGRABADORA SONY MOD. ZS-S50CP, COLOR PLATA CON NEGRO, CON CONTROL REMOTO	PLATA NEGRO	

1	1414	RADIOGRABADORA SONY MOD. CFDRG880CP, CON CONTROL REMOTO	NEGRO PLATA	
2	1423, 1424	1 PAQUETE CON 16 CASACAS DE TELA, 1 PAQUETE DE 16 CASACAS DE TELA	GUINDA AZUL MARINO	
2	1986, 1987	ESCOBA DE JARDIN CON PALO DE MADERA Y ABANICO DE PLASTICO COLOR NARANJA, MARCA TRUPER		
3	1988, 1989, 1990	JUEGOS DE JARDIN CON 4 PIEZAS DE MANO, DE 6", MARCA TRUPER		
2	688, 433	LONAS PARA JUEGOS DIDACTICOS, 1 TWISTER, 1 SOPA DE LETRAS		
1	1970	PINTARRON DE 1.20 X 2.40 MT. PLASTICO	BLANCO	
1	1973	EXTENSION GRUESA DE 10 MTS.	NARANJA	
1	698	MESA DE MADERA PARA TALLA DE MADERA DE 77 X 200 X 95 CMS	CAFÉ	
1	699	MOTOR PARA SIERRA DE METAL	NARANJA	
1	700	DISCO MOTOR PARA SIERRA DE METAL	PLATEADO METAL	
1	701	BOLSA CON MATERIAL PARA CARPINTERIA	VARIOS	
1	703	MESA PLEGABLE DE 1.20 X 60 ESTRUCTURA METALICA	METALICA	
1	779	BALON DE FUTBOL		
1	788	BOMBA DE AIRE PARA BALON		
1	789	CAJA DE CARTON CON MATERIAL PARA REPUJADO		
1	790	ROLLO DE LAMINA PARA REPUJADO		
1	617	REGULADOR DE 1350 VA		
1	1229	KIT DE 3 PIEZAS DE MUEBLES DE MADERA , 1 COLOR AMARILLO DE 199 24 X 97 CMS, 1 COLOR AZUL DE 199 24 X 97 CMS, 1 AMARILLO 121 X 29 X 100 CMS,	AMARILLO AZUL	
1	1235	TABLERO CON MARCO DE MADERA, SABES QUE HACES?	AZUL	
4	1328, 1329, 1330, 1331	LIBRO, PLENITUD AA		
1	1369	IMPRESORA HP LASER JEP 1005	GRIS	WMBRRR0654
1	1373	SILLA GIRATORIA DE TELA	NEGRO	
1	1374	SILLA GIRATORIA DE TELA	NEGRO	
1	1741	IMPRESORA HP COLOR BEIGE	BEIGE	VNB4202538

1	312	TAPETE DE ALFOMBRA, ESTAMPADO EN PIEDRA, DE 120 X 170 CMS	NEGRO Y GRIS	
1	313	IMPRESORA MARCA SAMSUNG, MODELO ML 2165, COLOR BEIGE CON GRIS,	BEIGE Y GRIS	Z7BV8GD8D01W5L
4	315	SET DE 4 PLAY-DOO MASA MOLDEABLE,		
1	512	VENTILADOR DE TORRE MARCA AIRTEK	NEGRO	
1	1399	SILLA GIRATORIA	NEGRO	
1	554	SILLA DE METAL CON TAPIZ DE TELA	AZUL	
1	1392	SILLA SECRETARIAL, NEGRA GIRATORIA	NEGRA	
1		VENTILADOR DE PISO, MARCA MACITRON	PISO MACITRON	
1		ALTA VOZ	GRIS	
1	1531	ROTAFOLIO	BLANCO	
2	1540	CAJAS DE PLASTICO	NARANJA	
2	1541	CAJAS DE PLASTICO DELGADO DE 50 X 31 27	NEGRO	
1	s/e	MAQUINA DE ESCRIBIR MANUAL MARCA OLIMPYA	GRIS NEGRO	
1	s/e	SILLA DE VINIL NEGRO DE PATAS CROMADAS	NEGRO/CROMADO	
1	s/e	SILLA DE METAL COLOR BLANCO		
1	s/e	MAQUINA DE COSER MANUAL NEGRO Y MUEBLE DE MAQUINA DE COSER SINGER COMPANY		
1	s/e	ESCRITORIO DE AGLOMERADO SEMI CIRCULAR COLOR CAFÉ CLARO Y NEGRO	CAFÉ CLARO/NEGRO	
1	s/e	MUEBLE PARA COMPUTADORA DE MADERA AGLOMERADO CAFÉ Y NEGRO	CAFÉ NEGRO	
3	s/e	3 VENTILADORES DE TECHO	CAFÉ	
1	s/e	PIZZARRON VERDE PARA GIS		
1	s/e	MAQUINA DE ESCRIBIR MANUAL MARCA OLIMPYA	GRIS NEGRO	
1	s/e	MAQUINA DE ESCRIBIR ELECTRICA XEROS	BEIGE	6015
1	s/e	MONITOR GVC	BEIGE	4CLW83501578
1	s/e	MONITOR BTC	BEIGE	8947021485
1	s/e	CPU CAS	BEIGE	1008-1
1	s/e	DISPENSADOR DE PAPEL BAÑO	BEIGE	
1	s/e	MONITOR HP	BEIGE	MX12525462
1	s/e	IMPRESORA CANNON PIXMA	GRIS	
1	s/e	MONITOR HP	NEGRO	MXA41-40346

1	s/e	CPU CAS	BEIGE	1230-1
1	s/e	CPU HP DISCO 1/2	BEIGE	MX12555048
1	s/e	IMPRESORA SAMSUG	BEIGE	Z7BV8GD8A01HEB
1	s/e	CPU LANIX GÈNESIS	BEIGE	30002553
10	s/e	TECLADOS Y 4 MAUSE	5 BEIGE 5 NEGRO	
1	s/e	IMPRESORA HP DESKJET 1115	BEIGE	CN6BC281MS
1	s/e	IMPRESORA EPSON EPL-6200L	BEIGE	FGPZ026453
1	s/e	CPU COMPAQ SISTEM	NEGRO	
1	s/e	HP LASERJET	BEIGE-NEGRO	CNFB004385
1	s/e	MONITOR LG FLATRON ez T5305	NEGRO	508MX5KK1L838
2	s/e	SILLAS SECRETARIALES GIRATORIAS TAPIZADAS COLOR NEGRO	NEGRO	
1		PANTALLA LED, HDTV SPECTRA 32"		B
1		MARTILLO, MANGO DE MADERA MARCA TRUPER		B
1		VENTILADOR, PLASTICO MARCA MACILUX	BLANCO GRIS	B
1		RADIOGRABADORA, DAEWO	ROJO BLANCO	B

SEGUNDO.- Se aprueba la donación de los bienes descritos en el punto anterior, a favor de la “Fundación de Rehabilitación Infantil Teletón, A.C.”, facultando al Sistema DIF Municipal a fin de llevar a cabo los procedimientos a los que haya lugar.

POR LO TANTO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 77 FRACCIÓN VI Y 240 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE CORTAZAR, GUANAJUATO A LOS 9 DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2020.

PRESIDENTE MUNICIPAL

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C. ARIEL ENRIQUE CORONA RODRÍGUEZ

ING. ALEJANDRO PEREA CASTRO



PRESIDENCIA MUNICIPAL - GUANAJUATO, GTO.

El Licenciado Mario Alejandro Navarro Saldaña, Presidente Municipal de Guanajuato, Guanajuato, a sus habitantes informa:

Que el Ayuntamiento que presido, con fundamento en los artículos 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 fracción I y 121 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 76 fracción I, inciso b) y fracción IV, inciso a) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; y, artículos 1 fracción III, 24 y 36 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, en la sesión ordinaria número 27, celebrada el 18 de diciembre de 2019, específicamente en el punto 8 del orden del día, en el que fue puesto a consideración del pleno y aprobado por unanimidad de votos el Presupuesto de Egresos del Municipio, que comprende las previsiones de gasto público del Ayuntamiento, las dependencias y entidades de la administración pública municipal para el ejercicio fiscal 2020, al tenor siguiente:

MUNICIPIO DE GUANAJUATO

PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

INGRESOS:

Impuestos	\$	89,263,328.00
Derechos		106,460,689.00
Contribuciones especiales		-
Productos		9,752,872.00
Aprovechamientos		10,643,099.00
Participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones		439,398,256.00
Extraordinarios		-
TOTAL INGRESOS	\$	655,518,244.00

EGRESOS:

Impartición de Justicia	\$	1,756,485.11
Presidencia / Gubernatura		45,916,953.04
Política Interior		2,857,269.56
Función Pública		8,590,242.91
Asuntos Jurídicos		9,237,592.92
Asuntos Hacendarios		97,056,707.99
Policía		153,283,047.73
Protección Civil		7,269,018.84
Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad		5,945,600.61
Servicios de Comunicación y Medios		11,125,004.43
Acceso a la Información Pública Gubernamental		2,129,643.02
Otros		3,563,438.34

Otros de Protección Ambiental	4,488,846.09
Urbanización	13,831,240.32
Desarrollo Comunitario	18,885,646.21
Vivienda	2,317,821.41
Servicios Comunales	94,560,853.23
Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad	5,237,953.74
Cultura	16,917,257.31
Otros Asuntos Sociales	4,474,390.28
Asuntos Económicos y Comerciales en General	2,639,064.58
Agropecuaria	3,148,556.67
Construcción	85,356,742.83
Otros Relacionados con Transporte	2,032,437.54
Turismo	13,579,508.83
Deuda Pública Interna	5,146,174.00
Transferencias entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	34,170,746.45
TOTAL DE EGRESOS	\$ 655,518,244.00

Por lo anterior y con fundamento en lo establecido por los artículos 77 fracción VI y 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, se promulga y ordena la publicación del presente acuerdo municipal, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Dado a los 20 días del mes de diciembre de 2019, en la residencia oficial del Ayuntamiento del Municipio de Guanajuato, Gto.

Atentamente



Licenciado Mario Alejandro Rosendo
Presidente Municipal

Doctor Héctor Enrique Corona León
Secretario de Ayuntamiento



PRESIDENCIA MUNICIPAL - HUANÍMARO, GTO.

EL CIUDADANO ARMANDO SOLIS PANTOJA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE HUANIMARO, GUANAJUATO A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 115 FRACCION II DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTICULOS 35, 36, Y 38 DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PUBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, EN SESION ORDINARIA No. 26 (VEINTISEIS) DE FECHA 10 (DIEZ) DE OCTUBRE DEL AÑO 2019 (DOS MIL DIECINUEVE); APROBÓ LO SIGUIENTE:

4TA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS, INGRESOS Y PLANTILLA DE PERSONAL DEL EJERCICIO FISCAL 2019.



**MUNICIPIO DE HUANIMARO
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2019**

4TA MODIFICACION PRESUPUESTO DE EGRESOS E INGRESOS 2019

CRI	CONCEPTO	4TA MODIFICACION AL PRESUPUESTO 2019
12	Impuestos	3,087,497.74
41	Derechos	3,845,220.08
51	Productos	1,502,999.89
61	Aprovechamientos	31,915.09
80	Participaciones y Aportaciones	122,820,818.95
08	Ingresos derivados de Financiamiento	7,319,519.13
TOTAL INGRESOS		138,607,970.88

UNIDAD RESPONSABLE	CONCEPTO	4TA MODIFICACION AL PRESUPUESTO 2019

31111-0101	AYUNTAMIENTO	10,619,787.12
31111-0201	OFICINA PRESIDENTE	15,137,975.05
31111-0301	SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO	1,150,719.10
31111-2201	COMUNICACIÓN SOCIAL	1,041,788.01
31111-0401	TESORERIA MUNICIPAL	9,126,027.52
31111-0501	AGUA POTABLE	4,872,536.98
31111-0601	PREDIAL Y CATASTRO	587,300.52
31111-0701	OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO	39,021,013.31
31111-0801	SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	13,485,075.90
31111-0802	DIRECCION DE FISCALIZACION	714,283.33
31111-0901	DESARROLLO SOCIAL	9,945,873.46
31111-1001	DESARROLLO RURAL	7,522,423.31
31111-1101	DESARROLLO ECONOMICO	1,861,579.29
31111-1201	SEGURIDAD PUBLICA Y PROTECCION CIVIL	11,066,635.89
31111-1301	OFICIALIA MAYOR	1,898,644.27
31111-1401	ASUNTOS JURIDICOS	641,165.15
31111-1501	FOMENTO DEPORTIVO	2,018,184.51
31111-1601	CASA DE LA CULTURA	3,416,019.12
31111-1701	RELLENO SANITARIO	3,017,422.92
31111-1801	CONTRALORIA MUNICIPAL	1,063,971.02
31111-2001	PLANEACION Y DESARROLLO INSTITUCIONAL	399,545.10
TOTAL EGRESOS		138,607,970.88

PARTIDA	CONCEPTO	4TA MODIFICACION AL PRESUPUESTO 2019
1111	Dietas	4,395,146.40
1131	Sueldos Base	27,310,613.43
1212	Honorarios asimila	5,376,993.29
1321	Prima Vacacional	537,939.49
1323	Gratíf fin de año	4,034,517.09
1331	Remun Horas extra	152,000.00
1382	DELEGADOS, SUBDELE	459,513.60
1441	Seguros	75,000.00
1511	Cuotas fondo ahorr	366,115.70
1522	Liquid por indem	3,699,891.39
1551	Capacitación SP	17,400.00
1592	Otras prestaciones	216,337.14
TOTAL SERVICIOS PERSONALES		46,641,467.53
2111	Materiales y útiles de oficina	379,962.93
2112	Equipos menores de oficina	17,211.61

2121	Maty útiles impresi	312,076.53
2142	Equipos Men Tec Inf	46,800.00
2161	Material de limpieza	144,631.12
2211	Prod AlimSegPub	115,000.00
2212	Prod Alim personal en las instalaciones de las dependencias	58,842.89
2351	Prod Químicos	
2411	Mat Constr Mineral	389,767.81
2421	Mat Constr Concret	71,982.22
2461	Mat Eléctrico	619,000.00
2471	Estructuras y Manufacturas	15,000.00
2481	Materiales complementarios	122,000.00
2491	Materiales diversos	5,569.03
2521	Fertilizantes y abonos	6,000.00
2541	Materiales, accesorios y suministros médicos	15,000.00
2561	Fibras sintéticas	11,000.00
2591	OTROS PROD QUIMICOS	38,000.00
2612	Combust p Serv pub	2,820,727.50
2711	Vestuario y uniformes	258,472.75
2721	Prendas de seguridad	15,000.00
2722	Prendas de protección personal	66,000.00
2731	Artículos deportivos	86,403.97
2751	Blancos y otros	18,800.00
2911	Herramientas menores	171,966.24
2961	Refacciones y Accesorios menores	332,500.00
TOTAL MATERIALES Y SUMINISTROS		6,137,714.60
3111	Serv Energía Elect	2,291,450.00
3112	Alumbrado público	6,929,312.33
3141	Serv Telefonía Tra	180,600.00
3151	Serv Telefonía Cel	4,000.00
3171	Serv Internet	3,400.00
3174	HOSPEDAJE DE LA PA	9,700.00
3192	Contrat otros serv	5,000.00
3221	Arrendam Edificios	399,588.05
3251	ArrVeh p Seg Pub	22,564.00
3252	ArrenVehp ServAdm	74,250.00
3261	Arren Maq y eq	90,000.00
3271	Arren Act Intangib	49,920.00
3294	ARRENDAMIENTO DE E	6,380.00
3311	Servicios legales	15,000.00

3314	Otros Servicios	114,500.00
3341	Serv Capacitación	3,500.00
3391	Serv Profesionales	14,914.29
3411	Serv Financieros	66,000.00
3451	Seg Bienes patrimo	375,000.00
3471	Fletes y maniobras	2,436.00
3511	Cons y mantto Inm	213,926.23
3521	Instal Mobil Adm	
3531	Instal BInformat	34,407.00
3551	Mantto Vehíc	1,347,669.26
3571	Instal Maqy otros	601,000.00
3572	MTTO BOMBAS Y REDE	328,336.21
3581	Serv Limpieza	826,285.48
3591	Serv Jardinería	35,500.00
3611	Difusión Activ Gub	300,000.00
3612	Impresión Pub ofic	7,500.02
3613	Espectáculos cultu	241,656.31
3751	Viáticos nacionale	191,937.80
3761	Viáticos Extranjer	
3791	Otros Serv Traslad	5,000.00
3811	Gto CeremH Ayunt	269,440.00
3821	Gto Orden Social	979,523.72
3822	FIESTAS TRADICIONA	2,655,504.91
3831	Congresos y Conven	
3841	Exposiciones	475,516.74
3851	GtoInvestidHAyu	14,674.00
3921	Otros imptos y der	105,000.00
3923	DERECHO DE EXTRACC	281,329.00
3951	Penas multas acc	13,000.00
3981	Impuesto S nóminas	902,736.47
TOTAL SERVICIOS GENERALES		20,487,457.82
4154	Transf Asignaciones	4,854,156.06
4411	Gto Activ Cult	9,838,681.94
4413	Premios recompensas	10,000.00
4415	AYUDAS ECONOMICAS DI	1,360,639.94
4421	Becas	424,800.00
4422	CAP. GPO. AUTO EMP	100,000.00
4481	Ayudas Desastres nat	20,000.00
4511	Pensiones	404,109.55

TOTAL TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		17,012,387.49
5111	Muebles de oficina	28,499.00
5151	Computadoras	280,721.96
5191	Otros mobiliarios	60,600.00
5211	Equipo audio y vid	2,000.00
5231	Camaras fotografic	135,400.25
5291	Otro mobiliario	13,000.00
5411	Automóviles y cami	563,600.00
5421	Carrocerías y remo	4,952.57
5621	maq y eqIndustrial	131,663.79
5631	maq y eqConstruc	19,000.00
5641	Sist AA calefacció	19,088.00
5651	Eq Comunicación	13,000.00
5671	Herramientas	42,575.79
5781	Arboles y plantas	10,000.00
5911	Software	27,000.00
TOTAL BIENES MUEBLES, INMUEBLES, INTANGIBLES		1,351,101.36
6111	Edific habitaciona	3,499,996.40
6121	Edific no habit	1,503,928.23
6131	Constr Obras	7,128,078.53
6141	División terrenos	16,299,413.55
6151	Construc víascom	11,762,215.38
6221	Edific no habitaci	100,000.00
6271	Instalaciones	
TOTAL INVERSIÓN PUBLICA		40,293,632.09
7993	Gtos. deriv. proc tr	0.00
TOTAL INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES		131,923,760.89
8511	CONVENIOS DE REASIGNACION	0.00
8531	OTROS CONVENIOS	32,760.00
TOTAL PARTICIPACIONES Y APORTACIONES		32,760.00
9112	Amort D.I. Ins Cred	6,500,000.00
9212	Intereses de la deuda con Gobierno del Estado	151,449.99
TOTAL DEUDA PUBLICA		6,651,449.99
TOTAL		138,607,970.88

CUARTA MODIFICACION PLANTILLA DE PERSONAL

Area/Departamento	Categoría	Número Plazas	Plaza	Sueldo diario 2019	Sueldo Mensual	Sueldo Anual	Prima Vacacional	Aguinaldo	Total
HONORABLE AYUNTAMIENTO	POPULAR	1	PRESIDENTE MUNICIPAL	2,585.07	77,562.10	930,625.20	15,510.42	116,325.15	1,062,463.77
HONORABLE AYUNTAMIENTO	POPULAR	1	SINDICO	1,130.15	33,904.50	408,854.00	6,780.90	60,868.75	464,481.85
HONORABLE AYUNTAMIENTO	POPULAR	1	REGIDOR	1,081.69	31,860.70	382,208.40	6,370.14	47,778.05	438,364.59
HONORABLE AYUNTAMIENTO	POPULAR	1	REGIDOR	1,081.69	31,860.70	382,208.40	6,370.14	47,778.05	438,364.59
HONORABLE AYUNTAMIENTO	POPULAR	1	REGIDOR	1,081.69	31,860.70	382,208.40	6,370.14	47,778.05	438,364.59
HONORABLE AYUNTAMIENTO	POPULAR	1	REGIDOR	1,081.69	31,860.70	382,208.40	6,370.14	47,778.05	438,364.59
HONORABLE AYUNTAMIENTO	POPULAR	1	REGIDOR	1,081.69	31,860.70	382,208.40	6,370.14	47,778.05	438,364.59
SUMA		10		366,282.20	4,395,146.40	549,393.30	73,282.44	601,792.14	411,000.00
OFICINA DEL PRESIDENTE	CONFIANZA	1	SECRETARIA TECNICA	1,000.00	30,000.00	360,000.00	6,000.00	45,000.00	411,000.00
OFICINA DEL PRESIDENTE	CONFIANZA	1	ENCARGADO DE ONG'S Y ORGANIZACIONES MIGRANTES	692.28	17,887.60	214,653.60	3,577.66	28,831.70	245,062.66
OFICINA DEL PRESIDENTE	CONFIANZA	1	ASISTENTE PERSONAL	450.66	13,619.80	162,237.60	2,703.86	20,278.70	185,221.26
OFICINA DEL PRESIDENTE	CONFIANZA	1	SECRETARIA ADMINISTRATIVA	450.66	13,619.80	162,237.60	2,703.86	20,278.70	185,221.26
OFICINA DEL PRESIDENTE	BASE	1	RECEPCION	233.33	6,999.90	83,998.80	1,399.98	10,499.85	95,898.63
OFICINA DEL PRESIDENTE	BASE	1	INTENDENTE	182.55	5,478.50	65,718.00	1,095.30	9,214.75	75,028.05
OFICINA DEL PRESIDENTE	BASE	1	INTENDENTE	182.55	5,478.50	65,718.00	1,095.30	9,214.75	75,028.05
OFICINA DEL PRESIDENTE	BASE	1	INSPECTOR SANITARIO	244.77	7,343.10	88,117.20	1,468.62	11,014.65	100,600.47
OFICINA DEL PRESIDENTE	BASE	1	CRONISTA DEL MUNICIPIO	155.98	4,678.90	56,145.60	935.76	7,018.20	64,099.66

9	87,014.40	1,259,826.40	20,980.44	157,363.30	1,437,160.14			
SUMA								
OFICINA DEL PRESIDENTE HOSPITAL COMUNITARIO	1	MEDICO	366.77	10,973.10	131,877.20	2,194.82	18,459.66	150,331.47
OFICINA DEL PRESIDENTE HOSPITAL COMUNITARIO	1	ENFERMERA A	183.04	5,491.20	66,894.40	1,098.24	8,236.80	75,229.44
OFICINA DEL PRESIDENTE HOSPITAL COMUNITARIO	1	ENFERMERA B	183.04	5,491.20	66,894.40	1,098.24	8,236.80	75,229.44
OFICINA DEL PRESIDENTE HOSPITAL COMUNITARIO	1	ENFERMERA C	183.04	5,491.20	30,201.80	503.64	3,776.12	34,481.28
OFICINA DEL PRESIDENTE HOSPITAL COMUNITARIO	1	ENFERMERA D	183.04	5,491.20	66,894.40	1,098.24	8,236.80	75,229.44
OFICINA DEL PRESIDENTE HOSPITAL COMUNITARIO	1	ENCARGADO DEL AREA DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO	284.08	8,622.40	102,268.80	1,704.48	12,783.60	116,766.88
OFICINA DEL PRESIDENTE HOSPITAL COMUNITARIO	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	183.04	5,491.32	66,896.84	1,098.26	8,236.98	75,231.08
OFICINA DEL PRESIDENTE HOSPITAL COMUNITARIO	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	183.04	5,491.20	66,894.40	1,098.24	8,236.80	75,229.44
SUMA	8		52,442.82	893,921.04	9,993.87	74,203.66	677,718.46	2,114,878.89
SUMA OFICINA DEL PRESIDENTE Y HOSPITAL			139,487.22	1,862,447.44	30,874.31	231,666.96		
JUBILADOS	1	BASE	96.92	2,907.60	34,891.20		4,361.40	39,252.60
JUBILADOS	1	BASE	96.92	2,907.60	34,891.20		4,361.40	39,252.60
JUBILADOS	1	BASE	96.92	2,907.60	34,891.20		4,361.40	39,252.60
JUBILADOS	1	BASE	96.92	2,907.60	34,891.20		4,361.40	39,252.60
JUBILADOS	1	BASE	96.92	2,907.60	34,891.20		4,361.40	39,252.60

JUBILADOS	BASE	1	96.92	2,907.80	34,891.20	4,361.40	39,252.60
JUBILADOS	BASE	1	96.92	2,907.80	34,891.20	4,361.40	39,252.60
JUBILADOS	BASE	1	96.92	2,907.80	34,891.20	4,361.40	39,252.60
JUBILADOS SEGURIDAD PUBLICA							
JUBILADOS	BASE	1	200.83	6,024.90	72,298.80	9,037.35	81,338.15
JUBILADOS	BASE	1	96.92	2,907.80	34,891.20	4,361.40	39,252.60
SUMA				32,183.30	388,319.80	48,289.95	434,608.55
COMISARIADOS MUNICIPALES		28	11.44	9,608.60	91,281.20	14,414.40	109,705.60
DELEGACIONES MUNICIPALES		28	31.20	26,208.00	314,488.00	36,312.00	353,608.00
SUMA		56		35,817.60	405,787.20	63,726.40	469,513.60
COMUNICACIÓN	CONFIANZA	1	699.40	20,892.00	251,784.00	4,198.40	287,463.40
COMUNICACION	BASE	1	366.88	10,998.80	131,697.80	2,199.88	150,697.28
COMUNICACIÓN	BASE	1	233.33	6,999.90	83,998.80	1,399.98	96,898.83
COMUNICACIÓN	BASE	1	333.40	10,002.00	50,010.00	833.17	67,094.42
COMUNICACIÓN	BASE	1	283.33	8,499.80	101,998.80	1,699.88	118,448.63
SUMA		5		57,483.60	619,789.20	10,329.49	707,623.34

SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO	SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO	1	CONFIANZA	1,158.13	34,743.90	416,925.80	6,948.78	52,115.85	475,991.43
SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO	SECRETARIA	1	BASE	334.86	10,045.80	120,548.60	2,009.16	15,088.70	137,627.46
SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO	ENCARGADA DE LA UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS	1	BASE	372.07	11,162.10	133,845.20	2,232.42	16,743.15	182,920.77
SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO	AUXILIAR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO	1	BASE	219.73	6,591.90	79,102.80	1,318.38	9,887.85	90,309.03
SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO	AUXILIAR TECNICO	1	BASE	238.52	7,185.60	39,520.80	658.92	4,941.30	46,121.02
SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO	ENCARGADO DEL ARCHIVO MUNICIPAL	1	BASE	219.73	6,591.90	39,551.40	689.19	4,943.93	46,154.52
SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO	ENCARGADO DEL ARCHIVO MUNICIPAL	1	BASE	328.76	9,892.80	59,359.80	988.28	7,419.60	67,765.68
SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO	TITULAR UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA	1	CONFIANZA	344.55	10,338.50	62,019.00	1,033.85	7,752.38	70,805.03
SUMA		8		86,214.00	86,214.00	888,853.40	14,618.13	111,120.37	1,085,694.83
TESORERIA	TESORERO MUNICIPAL	1	CONFIANZA	1,280.38	37,811.40	453,738.80	7,562.28	58,717.10	518,016.18
TESORERIA	ENCARGADA DE CONTABILIDAD INGRESOS Y CUENTA PUBLICA	1	CONFIANZA	614.12	18,423.60	211,871.40	2,808.78	19,575.08	234,055.20
TESORERIA	ENCARGADA DE NOMINA E INVENTARIOS	1	CONFIANZA	614.12	18,423.60	73,684.40	1,227.01	9,211.80	84,133.21
TESORERIA	NOMINISTA	1	CONFIANZA	490.49	14,714.70	103,002.80	1,717.21	12,875.38	117,595.47
TESORERIA	ENCARGADO DE RAMO 33-OBRA PUBLICA Y PROGRAMAS SOCIALES	1	CONFIANZA	614.12	18,423.60	221,083.20	3,684.72	27,635.40	252,403.32
TESORERIA	CONTADOR DE EGRESOS	1	BASE	490.50	14,716.00	103,005.00	1,717.24	12,875.63	117,597.87

TESORERIA	BASE	1	AUXILIAR CONTABLE "B"	366.87	11,006.10	55,030.50	916.81	6,873.81	62,826.12
TESORERIA	BASE	1	AUXILIAR CONTABLE	366.87	11,006.10	132,073.20	2,201.22	16,509.15	150,783.57
TESORERIA	CONFIANZA	1	SECRETARIA	338.07	10,142.10	121,705.20	2,028.42	15,213.15	138,946.77
TESORERIA	BASE	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	366.87	11,006.10	132,073.20	2,201.22	16,509.15	150,783.57
TESORERIA	BASE	1	CAJERA PRINCIPAL	295.54	8,868.20	106,394.40	1,773.24	13,299.30	121,466.94
SUMA		9		174,638.80	1,719,970.20		27,638.16	207,299.93	1,948,608.27
FISCALIZACION	CONFIANZA	1	ENCARGADO DE FISCALIZACION	444.63	13,338.90	160,068.80	2,667.78	20,008.35	182,742.93
FISCALIZACION	BASE	1	SECRETARIA	211.27	6,338.10	76,057.20	1,267.82	9,507.15	86,831.97
FISCALIZACION	BASE	1	INSPECTOR DEL MERCADO MUNICIPAL	270.81	8,124.30	97,491.60	1,624.88	12,186.45	111,302.91
FISCALIZACION	BASE	1	COBRADOR DE PLAZA	138.57	4,157.10	27,021.15	450.21	3,373.95	30,848.31
FISCALIZACION	BASE	1	INSPECTOR DE FISCALIZACION	244.77	7,343.10	18,357.75	1,468.82	11,014.66	30,841.02
FISCALIZACION	BASE	1	INSPECTOR DE FISCALIZACION	270.81	8,124.30	77,180.65	1,624.88	12,186.45	90,992.16
SUMA		6		40,082.70	456,176.35		9,103.85	68,280.00	533,569.30
AGUA POTABLE	CONFIANZA	1	DIRECTOR DE AGUA POTABLE	668.77	19,763.10	237,157.20	3,952.62	29,644.65	270,754.47
AGUA POTABLE	BASE	1	PROMOTOR RURAL	238.70	7,191.00	86,292.00	1,438.20	10,786.50	98,516.70
AGUA POTABLE	BASE	1	TRABAJADOR DE CAMPO	229.73	6,891.90	51,689.25	881.49	6,461.16	59,011.89
AGUA POTABLE	BASE	1	TRABAJADOR DE CAMPO	229.73	6,891.90	82,702.80	1,378.38	10,337.85	94,419.03
AGUA POTABLE	BASE	1	TRABAJADOR DE CAMPO	229.73	6,891.90	82,702.80	1,378.38	10,337.85	94,419.03
AGUA POTABLE	BASE	1	TRABAJADOR DE CAMPO	229.73	6,891.90	82,702.80	1,378.38	10,337.85	94,419.03
AGUA POTABLE	BASE	1	TRABAJADOR DE CAMPO	229.73	6,891.90	82,702.80	1,378.38	10,337.85	94,419.03
AGUA POTABLE	BASE	1	OPERADOR DE REDES HIDRAULICAS DE AGUA POTABLE	285.20	8,556.00	102,872.00	1,711.20	12,894.00	117,217.20
AGUA POTABLE	BASE	1	OPERADOR DE PLANTA TRATADORA DE AGUAS RESIDUALES	-	-	-	-	-	-

AGUA POTABLE	BASE	1	OPERADOR DE PLANTA TRATADORA DE AGUAS RESIDUALES	240.77	7,223.10	86,677.20	1,444.82	10,834.65	98,956.47
AGUA POTABLE	BASE	1	OPERADOR DE PLANTA TRATADORA DE AGUAS RESIDUALES	240.77	7,223.10	86,677.20	1,444.82	10,834.65	98,956.47
AGUA POTABLE	BASE	1	OPERADOR DE PLANTA TRATADORA DE AGUAS RESIDUALES	240.77	7,223.10	86,677.20	1,444.82	10,834.65	98,956.47
AGUA POTABLE	BASE	1	OPERADOR DE PLANTA TRATADORA DE AGUAS RESIDUALES	240.77	7,223.10	86,677.20	1,444.82	10,834.65	98,956.47
AGUA POTABLE	BASE	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	228.73	6,891.80	82,702.80	1,378.98	10,337.85	94,419.03
AGUA POTABLE	BASE	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	228.73	6,891.80	82,702.80	1,378.98	10,337.85	94,419.03
AGUA POTABLE	BASE	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	228.30	6,879.00	82,548.00	1,375.80	10,318.50	94,242.30
AGUA POTABLE	BASE	1	VELADOR	251.85	7,555.50	56,668.25	944.44	7,083.28	64,693.97
SUMA		17			127,080.30	1,453,980.30	24,332.51	182,493.79	1,686,776.89
PREDIAL Y CATASTRO	CONFIANZA	1	DIRECTOR DE PREDIAL Y CATASTRO	658.77	19,783.10	237,187.20	3,952.82	28,644.85	270,764.47
PREDIAL Y CATASTRO	BASE	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	337.13	10,113.90	121,368.80	2,022.78	15,170.85	138,560.43
SUMA		2			28,877.00	368,524.00	5,975.40	44,815.50	408,314.90
OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO	CONFIANZA	1	DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	868.84	28,088.20	348,818.40	5,813.84	43,602.30	388,234.34
OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO	BASE	1	ASISTENTE	219.73	6,591.80	38,551.40	659.19	4,943.93	45,154.52
OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO	CONFIANZA	1	SUBDIRECTOR	644.78	19,342.80	9,671.40	180.55	1,212.15	11,044.09
OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO	CONFIANZA	1	COORDINADOR DE SUPERVISORES Y AREA DE PROYECTOS	420.00	12,600.00	75,600.00	1,260.00	9,450.00	88,310.00

OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO	BASE	1	SUPERVISOR DE OBRA "A" ENCARGADO DE MAQUINARIA Y EQUIPO	393.07	11,792.10	70,752.60	1,179.21	6,844.08	80,775.89
OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO	BASE	1	OPERADOR DE MAQUINARIA PESADA "MOTOCONFORMADORA"	267.62	8,028.60	96,343.20	1,605.72	12,042.90	109,991.62
OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO	BASE	1	OPERADOR DE MAQUINARIA PESADA "RETROEXCADORA"	267.62	8,028.60	96,343.20	1,605.72	12,042.90	109,991.62
OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO	BASE	1	OPERADOR DE MAQUINARIA PESADA "VOLTEO"	226.67	6,800.10	40,800.60	680.01	5,100.08	46,580.89
OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO	CONFIANZA	1	ENCARGADO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS POR ADMINISTRACION DIRECTA	420.00	12,800.00	76,600.00	1,260.00	9,450.00	89,310.00
OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO	BASE	1	OFICIAL DE ALBAÑIL "A"	267.62	8,028.60	96,343.20	1,605.72	12,042.90	109,991.62
OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO	BASE	1	AYUDANTE DE ALBAÑIL "A"	219.73	6,591.90	79,102.80	1,318.36	9,867.85	90,309.03
OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO	BASE	1	AYUDANTE DE ALBAÑIL "B"	219.73	6,591.90	79,102.80	1,318.36	9,867.85	90,309.03
OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO	BASE	1	AUXILIAR DE ECOLOGIA "A"	216.37	6,491.10	38,948.60	649.11	4,868.33	44,464.04
OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO	BASE	1	AUXILIAR DE ECOLOGIA "B"	216.37	6,491.10	77,893.20	1,298.22	9,736.65	88,928.07
OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO	BASE	1	COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y TRAMITOLOGIA	597.49	17,923.80	215,066.60	3,584.76	26,885.70	245,566.06
OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO	BASE	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO Y TRAMITOLOGIA	365.36	10,960.80	131,529.60	2,192.16	16,441.20	150,162.96
OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO	BASE	1	COORDINADOR JURIDICO	306.06	9,199.80	55,198.80	919.98	6,899.85	63,018.63

SERVICIOS PUBLICOS	BASE	1	CHOFER	219.73	6,591.90	79,102.80	1,318.38	9,887.85	90,309.03
SERVICIOS PUBLICOS	BASE	1	JARDINERO	219.73	6,591.90	49,439.25	823.99	6,179.91	56,443.14
SERVICIOS PUBLICOS	BASE	1	JARDINERO	219.73	6,591.90	79,102.80	1,318.38	9,887.85	90,309.03
SERVICIOS PUBLICOS	BASE	1	AUXILIAR DE ENCENDIDO	219.73	6,591.90	79,102.80	1,318.38	9,887.85	90,309.03
SERVICIOS PUBLICOS	BASE	1	CHOFER DE PIPA	219.73	6,591.90	79,102.80	1,318.38	9,887.85	90,309.03
SERVICIOS PUBLICOS	BASE	1	JARDINERO	219.73	6,591.90	79,102.80	1,318.38	9,887.85	90,309.03
SERVICIOS PUBLICOS	BASE	1	PANTEONERO	190.24	5,707.20	69,488.40	1,141.44	8,560.80	78,188.64
SERVICIOS PUBLICOS	BASE	1	PANTEONERO	190.24	5,707.20	69,488.40	1,141.44	8,560.80	78,188.64
SERVICIOS PUBLICOS	BASE	1	INTENDENTE EN EL MERCADO MUNICIPAL	182.55	5,478.60	65,718.00	1,095.30	8,214.75	75,028.05
SERVICIOS PUBLICOS	BASE	1	INTENDENTE EN EL MERCADO MUNICIPAL	182.55	5,478.60	65,718.00	1,095.30	8,214.75	75,028.05
SERVICIOS PUBLICOS	BASE	1	VELADOR EN EL MERCADO MUNICIPAL	211.38	6,341.40	47,560.50	792.69	5,945.06	54,288.24
SERVICIOS PUBLICOS	BASE	1	VELADOR EN EL MERCADO MUNICIPAL	211.38	6,341.40	79,089.80	1,298.28	9,512.10	86,877.18
SERVICIOS PUBLICOS	BASE	1	ENCARGADO DE MANTENIMIENTO DEL MERCADO MUNICIPAL	254.88	7,046.40	91,769.80	1,529.28	11,499.60	104,765.68
SERVICIOS PUBLICOS	CONFIANZA	1	ADMINISTRADOR DEL MERCADO MUNICIPAL	369.40	11,082.00	132,984.00	2,216.40	16,623.00	151,823.40
SUMA		35			249,450.80	2,935,210.95	48,920.18	366,901.37	3,351,032.60
DESARROLLO SOCIAL	CONFIANZA	1	DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL	699.40	20,989.00	251,784.00	4,196.40	31,473.00	287,453.40
DESARROLLO SOCIAL	BASE	1	COORDINADOR DE EDUCACION	372.64	11,178.20	134,160.40	2,235.84	16,788.80	153,156.04
DESARROLLO SOCIAL	BASE	1	COORDINADOR DE PROGRAMAS SOCIALES	278.51	8,355.30	100,263.60	1,671.08	12,532.95	114,487.61
DESARROLLO SOCIAL	BASE	1	UNIDAD DE ATENCION E IMPULSO A LA MUJER	267.63	8,028.90	96,348.80	1,605.78	12,043.35	109,865.93
DESARROLLO SOCIAL	BASE	1	PROMOTOR	267.62	8,028.60	96,343.20	1,605.72	12,042.90	109,991.62

DESARROLLO SOCIAL	BASE	1	PROMOTOR	267.62	8,028.80	96,343.20	1,605.72	12,042.90	109,991.82
DESARROLLO SOCIAL	BASE	1	PROMOTOR	267.62	8,028.80	96,343.20	1,605.72	12,042.90	109,991.82
DESARROLLO SOCIAL	BASE	1	PROMOTOR	267.62	8,028.80	96,343.20	1,605.72	12,042.90	109,991.82
DESARROLLO SOCIAL	BASE	1	SECRETARIA	219.73	6,591.90	79,102.80	1,318.38	9,887.85	90,309.03
DESARROLLO SOCIAL	BASE	1	ENCARGADA DE IMUH	262.30	7,869.00	35,410.50	590.19	4,428.31	40,426.99
SUMA		10		95,120.70	1,082,430.80	18,040.62	135,303.86		1,236,776.28
DESARROLLO RURAL	CONFIANZA	1	DIRECTOR DE DESARROLLO RURAL	699.40	20,982.00	251,784.00	4,198.40	31,473.00	287,453.40
DESARROLLO RURAL	BASE	1	PROMOTOR	287.62	8,028.80	96,343.20	1,605.72	12,042.90	109,991.82
DESARROLLO RURAL	BASE	1	PROMOTOR	287.62	8,028.80	96,343.20	1,605.72	12,042.90	109,991.82
DESARROLLO RURAL	BASE	1	PROMOTOR	287.62	8,028.80	96,343.20	1,605.72	12,042.90	109,991.82
DESARROLLO RURAL	BASE	1	PROMOTOR	287.62	8,028.80	96,343.20	1,605.72	12,042.90	109,991.82
DESARROLLO RURAL	BASE	1	COORDINADOR DE PROMOTORES	321.90	9,668.80	115,805.60	1,931.79	14,488.20	132,325.58
DESARROLLO RURAL	BASE	1	SECRETARIA	219.73	6,591.90	79,102.80	1,318.38	9,887.85	90,309.03
DESARROLLO RURAL	BASE	1	SECRETARIA	219.73	6,591.90	79,102.80	1,318.38	9,887.85	90,309.03
SUMA		8		74,938.00	911,268.00	15,187.80	113,908.80		1,040,394.30
DESARROLLO ECONOMICO	CONFIANZA	1	DIRECTOR DESARROLLO ECONOMICO	699.40	20,982.00	251,784.00	4,198.40	31,473.00	287,453.40
DESARROLLO ECONOMICO	CONFIANZA	1	ENCARGADO DE VENTANILLA UNICA	332.82	9,887.80	119,861.20	1,997.62	14,981.40	138,830.12
DESARROLLO ECONOMICO	BASE	1	AUXILIAR DE VENTANILLA UNICA	219.73	6,591.90	79,102.80	1,318.38	9,887.85	90,309.03
DESARROLLO ECONOMICO	BASE	1	GESTOR DE PROYECTOS	405.79	12,172.80	149,073.80	2,434.66	18,259.20	168,767.36
DESARROLLO ECONOMICO	BASE	1	ENCARGADA DE IMPULSO TURISTICO	239.52	7,185.80	53,892.00	899.20	6,736.50	61,526.70
DESARROLLO ECONOMICO	BASE	1	ENCARGADA DE IMPULSO TURISTICO	267.62	8,028.80	36,128.70	602.15	4,516.09	41,246.93
DESARROLLO ECONOMICO	BASE	1	PROMOTOR TURISTICO	219.73	6,591.90	49,439.25	823.99	6,179.91	56,443.14
DESARROLLO ECONOMICO	BASE	1	PROMOTOR TURISTICO	267.62	8,028.80	36,128.70	602.15	4,516.09	41,246.93
DESARROLLO ECONOMICO	BASE	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO EN TURISMO	219.73	6,591.90	79,102.80	1,318.38	9,887.85	90,309.03

DESARROLLO ECONOMICO	BASE	1	SECRETARIA	219.73	6,591.90	79,102.80	1,318.38	9,887.85	90,309.03
SUMA		8			92,752.80	930,606.86	16,510.10	116,325.73	1,062,441.88
OFICIALIA MAYOR	CONFIANZA	1	OFICIAL MAYOR	658.77	19,768.10	237,157.20	3,952.82	29,644.85	270,754.47
OFICIALIA MAYOR	BASE	1	MECANICO	344.28	10,328.40	123,840.80	2,085.88	15,492.80	141,499.08
OFICIALIA MAYOR	BASE	1	AYUDANTE DE MECANICO	242.29	7,268.70	87,224.40	1,453.74	10,903.05	99,681.18
OFICIALIA MAYOR	BASE	1	SECRETARIA	219.73	6,591.90	79,102.80	1,318.38	9,887.85	90,309.03
OFICIALIA MAYOR	BASE	1	VIGILANTE	211.38	6,341.40	76,098.90	1,268.28	9,612.10	88,877.18
OFICIALIA MAYOR	BASE	1	VIGILANTE	211.38	6,341.40	28,538.30	475.61	3,567.04	32,578.94
OFICIALIA MAYOR	BASE	1	ENCARGADA DE PERSONAL	300.00	9,000.00	109,000.00	1,800.00	13,500.00	128,300.00
OFICIALIA MAYOR	BASE	1	AUXILIAR EVENTOS ESPECIALES Y REVISION DEL PARQUE VEHICULAR	300.00	9,000.00	40,500.00	676.00	6,084.00	46,239.00
OFICIALIA MAYOR	BASE	1	AUXILIAR DE CONTROL DE INVENTARIOS	300.00	9,000.00	40,500.00	676.00	6,084.00	46,239.00
OFICIALIA MAYOR	BASE	1	INTENDENTE	192.55	5,476.80	65,718.00	1,095.90	3,081.44	69,884.74
SUMA		10			89,111.40	886,776.30	14,779.61	106,716.73	1,007,272.84
ASUNTOS JURIDICOS	CONFIANZA	1	DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS	633.43	19,002.90	228,034.80	3,800.88	28,504.35	260,339.73
ASUNTOS JURIDICOS	BASE	1	AUXILIAR JURIDICO	269.52	8,085.80	97,027.20	1,617.12	12,128.40	110,772.72
ASUNTOS JURIDICOS	BASE	1	SECRETARIA	219.73	6,591.90	79,102.80	1,318.38	9,887.85	90,309.03
ASUNTOS JURIDICOS	CONFIANZA	1	TITULAR UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA	454.55	13,698.50	61,618.00	1,363.85	10,227.38	93,410.03
SUMA		3			33,680.40	485,883.80	8,099.73	60,747.98	554,831.51
FOMENTO DEPORTIVO	CONFIANZA	1	DIRECTOR DE FOMENTO DEPORTIVO	658.77	19,768.10	237,157.20	3,952.82	29,644.85	270,754.47
FOMENTO DEPORTIVO	BASE	1	COORDINADOR DEPORTIVO	224.69	6,740.70	50,555.25	842.59	6,319.41	57,717.24
FOMENTO DEPORTIVO	BASE	1	COORDINADOR DEPORTIVO	271.78	8,152.80	36,687.60	611.46	4,585.95	41,885.01

FOMENTO DEPORTIVO	BASE	1	ENCARGADO ESCUELA DE DEPORTE	271.76	8,152.80	97,833.60	1,630.58	12,229.20	111,683.36
FOMENTO DEPORTIVO	BASE	1	SECRETARIA	219.73	6,591.90	79,102.80	1,318.38	9,887.85	90,309.03
FOMENTO DEPORTIVO	BASE	1	PROMOTOR DEPORTIVO	216.37	6,491.10	48,683.25	811.39	6,085.41	55,580.04
FOMENTO DEPORTIVO	BASE	1	PROMOTOR DEPORTIVO	216.37	6,491.10	77,893.20	1,298.22	9,736.65	88,928.07
FOMENTO DEPORTIVO	BASE	1	PROMOTOR DEPORTIVO	216.37	6,491.10	77,893.20	1,298.22	9,736.65	88,928.07
FOMENTO DEPORTIVO	BASE	1	ENCARGADO DEL GIMNASIO	182.55	5,476.60	66,718.00	1,096.30	8,214.75	75,028.05
FOMENTO DEPORTIVO	BASE	1	JARDINERO	216.37	6,491.10	19,473.30	324.56	2,434.16	22,232.02
FOMENTO DEPORTIVO	BASE	1	JARDINERO	216.37	6,491.10	77,893.20	1,298.22	9,736.65	88,928.07
FOMENTO DEPORTIVO	BASE	1	JARDINERO	216.37	6,491.10	77,893.20	1,298.22	9,736.65	88,928.07
FOMENTO DEPORTIVO	BASE	1	AYUDANTE DEPORTIVO DE ATLETISMO	216.37	6,491.10	48,683.25	811.39	6,085.41	55,580.04
FOMENTO DEPORTIVO	BASE	1	INTENDENTE	182.55	5,476.60	66,718.00	1,096.30	8,214.75	75,028.05
FOMENTO DEPORTIVO	BASE	1	ENCARGADO DE TAQUILLA	199.76	5,992.60	5,992.60	95.88	749.06	6,837.44
SUMA		16			111,794.60	1,067,177.85	17,782.30	133,397.19	1,218,367.04

CASA DE LA CULTURA	CONFIANZA	1	DIRECTOR DE CASA DE LA CULTURA	693.43	19,002.90	228,034.80	3,800.68	28,504.35	260,336.73
CASA DE LA CULTURA	BASE	1	PROMOTOR CULTURAL	287.54	8,028.20	96,314.40	1,605.24	12,039.30	109,668.94
CASA DE LA CULTURA	BASE	1	SECRETARIA	219.73	6,591.90	79,102.80	1,318.38	9,887.85	90,309.03
CASA DE LA CULTURA	BASE	1	PROMOTOR CULTURAL	287.54	8,028.20	96,314.40	1,605.24	12,039.30	109,668.94
CASA DE LA CULTURA	BASE	1	PROMOTOR CULTURAL	287.54	8,028.20	96,314.40	1,605.24	12,039.30	109,668.94
CASA DE LA CULTURA	BASE	1	AUXILIAR DE EVENTOS	186.68	5,599.80	67,197.60	1,119.96	6,389.70	79,717.28
CASA DE LA CULTURA	BASE	1	INTENDENTE	182.55	5,476.60	66,718.00	1,096.30	8,214.75	75,028.05
CASA DE LA CULTURA	BASE	1	INTENDENTE	182.55	5,476.60	66,718.00	1,096.30	8,214.75	75,028.05
CASA DE LA CULTURA	BASE	1	ENCARGADO DE EVENTOS ARTISTICOS	369.82	11,094.60	133,135.20	2,218.92	16,641.90	161,998.02
CASA DE LA CULTURA	BASE	1	ENCARGADO DE MANTENIMIENTO	245.09	7,352.70	88,232.40	1,470.54	11,029.05	100,731.99
CASA DE LA CULTURA	BASE	1	CUSTODIO CASA DE LA CULTURA	186.68	5,599.80	67,197.60	1,119.96	6,389.70	79,717.28
CASA DE LA CULTURA	BASE	1	BIBLIOTECARIA	228.80	6,864.00	82,368.00	1,372.80	10,296.00	94,036.80

CASA DE LA CULTURA	BASE	1	BIBLIOTECARIA	228.80	6,864.00	82,368.00	1,372.80	10,296.00	94,036.80
CASA DE LA CULTURA	BASE	1	BIBLIOTECARIA	228.80	6,864.00	82,368.00	1,372.80	10,296.00	94,036.80
CASA DE LA CULTURA	BASE	1	BIBLIOTECARIA	228.80	6,864.00	82,368.00	1,372.80	10,296.00	94,036.80
CASA DE LA CULTURA	BASE	1	BIBLIOTECARIA	228.80	6,864.00	82,368.00	1,372.80	10,296.00	94,036.80
CASA DE LA CULTURA	BASE	1	BIBLIOTECARIA	228.80	6,864.00	82,368.00	1,372.80	10,296.00	94,036.80
CASA DE LA CULTURA	BASE	1	RECEPCION	211.28	6,338.40	76,080.80	1,267.68	9,607.60	86,936.08
SUMA		18			137,796.70	1,663,648.40	27,659.14	206,893.65	1,987,801.09
CONTRALORIA INTERNA	CONFIANZA	1	CONTRALOR	1,138.09	34,169.70	410,038.40	6,833.94	61,254.55	488,124.89
CONTRALORIA INTERNA	BASE	1	AUDITOR DE ASUNTOS JURIDICOS	325.27	9,768.10	88,798.71	1,473.47	11,295.00	101,667.18
CONTRALORIA INTERNA	BASE	1	AUDITOR DE OBRA PUBLICA	322.94	9,688.20	98,882.00	1,614.08	12,110.25	110,806.30
CONTRALORIA INTERNA	BASE	1	AUDITOR	270.97	8,128.10	97,548.20	1,626.92	12,193.68	111,368.67
CONTRALORIA INTERNA	BASE	1	SECRETARIA	218.73	6,591.80	79,102.80	1,316.38	9,887.65	80,309.03
CONTRALORIA INTERNA	BASE	1	AUDITOR DE ASUNTOS JURIDICOS INVESTIGADOR	303.66	9,108.60	109,314.00	1,821.90	13,664.25	124,800.15
SUMA		6			77,448.60	881,683.11	14,687.67	110,406.65	1,006,776.23
PLANEACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL	CONFIANZA	1	DIRECTORA DE PLANEACION Y DESARROLLO INSTITUCIONAL	672.50	20,176.00	242,100.00	4,036.00	30,262.50	276,387.50
PLANEACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL	BASE	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	239.52	7,165.60	86,227.20	1,437.12	10,778.40	88,442.72
SUMA		2			27,360.60	328,327.20	5,472.12	41,040.90	374,840.22
SUMA			# REFI		2,266,660.22	24,706,669.35	399,142.68	3,090,756.09	28,974,965.49

SEGURIDAD PUBLICA	BASE	1	OFICIAL DE POLICIA	443.63	13,308.90	159,706.80	2,661.78	19,963.35	182,331.93
SEGURIDAD PUBLICA	BASE	1	OFICIAL DE POLICIA	443.63	13,308.90	159,706.80	2,661.78	19,963.35	182,331.93
SEGURIDAD PUBLICA	BASE	1	OFICIAL DE POLICIA	443.63	13,308.90	159,706.80	2,661.78	19,963.35	182,331.93
SEGURIDAD PUBLICA	BASE	1	OFICIAL DE POLICIA	443.63	13,308.90	128,434.55	2,661.78	19,963.35	148,059.68
SEGURIDAD PUBLICA	BASE	1	OFICIAL DE TRANSITO	443.63	13,308.90	159,706.80	2,661.78	19,963.35	182,331.93
SEGURIDAD PUBLICA	BASE	1	OFICIAL DE TRANSITO	443.63	13,308.90	159,706.80	2,661.78	19,963.35	182,331.93
SEGURIDAD PUBLICA	BASE	1	OFICIAL DE TRANSITO	443.63	13,308.90	159,706.80	2,661.78	19,963.35	182,331.93
SEGURIDAD PUBLICA	BASE	1	OFICIAL DE TRANSITO	443.63	13,308.90	159,706.80	2,661.78	19,963.35	182,331.93
SEGURIDAD PUBLICA	BASE	1	JUEZ CALIFICADOR	443.63	13,308.90	110,198.80	1,838.86	13,774.95	126,811.21
SEGURIDAD PUBLICA	BASE	1	SECRETARIA	223.25	6,697.80	80,373.60	1,339.55	10,046.70	91,759.68
SEGURIDAD PUBLICA	BASE	1	AUXILIAR DE PROTECCION CIVIL	247.84	7,438.20	89,258.40	1,487.84	11,167.30	101,903.34
SEGURIDAD PUBLICA	BASE	1	AUXILIAR DE PROTECCION CIVIL	247.84	7,438.20	89,258.40	1,487.84	11,167.30	101,903.34
SEGURIDAD PUBLICA	BASE	1	AUXILIAR DE PROTECCION CIVIL	247.84	7,438.20	89,258.40	1,487.84	11,167.30	101,903.34
SEGURIDAD PUBLICA	BASE	1	COORDINADOR PROTECCION CIVIL	408.84	12,289.20	147,110.40	2,451.84	18,388.80	167,951.04
SEGURIDAD PUBLICA	BASE	1	COCINERO	223.25	6,697.80	80,370.00	1,339.50	10,046.25	91,755.75
SEGURIDAD PUBLICA	BASE	1	OPERADOR DE PROGRAMA ESCUDO	308.88	9,260.40	111,124.80	1,852.08	13,890.80	129,867.48
SEGURIDAD PUBLICA	BASE	1	OPERADOR DE PROGRAMA ESCUDO	308.88	9,260.40	111,124.80	1,852.08	13,890.80	129,867.48
SEGURIDAD PUBLICA	BASE	1	PARAMEDICO	354.92	10,647.60	101,152.20	2,129.52	15,871.40	119,253.12
SEGURIDAD PUBLICA	BASE	1	PARAMEDICO	354.92	10,647.60	101,152.20	2,129.52	15,871.40	119,253.12
SEGURIDAD PUBLICA	BASE	1	PARAMEDICO	354.92	10,647.60	101,152.20	2,129.52	15,871.40	119,253.12
SEGURIDAD PUBLICA	BASE	1	PARAMEDICO	354.92	10,647.60	101,152.20	2,129.52	15,871.40	119,253.12
SUMA		46			575,094.30	6,119,460.15	105,613.94	792,102.41	7,017,176.49
RELLENO SANITARIO	BASE	1	VELADOR	251.85	7,555.50	90,666.00	1,511.10	11,333.25	103,510.35
RELLENO SANITARIO	BASE	1	VIGILANTE	239.34	7,180.20	86,162.40	1,438.04	10,770.30	98,368.74
RELLENO SANITARIO	BASE	1	VIGILANTE	239.34	7,180.20	86,162.40	1,438.04	10,770.30	98,368.74

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO. EL PRESENTE ACUERDO ENTRARA EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

ARTICULO SEGUNDO: SE DEROGA CUALQUIER OTRA DISPOSICIÓN DE CARÁCTER MUNICIPAL QUE SE OponGA A LO SEÑALADO EN ESTE ACUERDO.

POR LO TANTO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 77, FRACCIÓN I, VI Y 240 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUANÍMARO, GUANAJUATO A LOS 14 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2020.



Armando Solís Pantouja
ING. ARMANDO SOLÍS PANTOUJA
PRESIDENTE MUNICIPAL



Ignacio Cervantes Contreras
PROFR. IGNACIO CERVANTES CONTRERAS
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

EL CIUDADANO ARMANDO SOLIS PANTOJA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE HUANIMARO, GUANAJUATO A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 115 FRACCION II DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTICULOS 35, 36, Y 38 DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PUBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, EN SESION ORDINARIA No. 32 (TREINTA Y DOS) DE FECHA 03 (TRES) DE ENERO DEL AÑO 2020 (DOS MIL VEINTE); APROBÓ LO SIGUIENTE:

PRESUPUESTO DE EGRESOS, INGRESOS Y PLANTILLA DE PERSONAL DEL EJERCICIO FISCAL 2020.

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MUNICIPIO DE HUANIMARO, GTO
TESORERIA MUNICIPAL**

RESUMEN GENERAL DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS ORIGINAL 2020

DESCRIPCION DE LA CUENTA	ORIGINAL 2020
IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS	65,082.00
IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO	2,327,757.00
IMPUESTO SOBRE ADQUISICION DE BIENES INMUEBLES	34,748.00
IMPUESTO SOBRE DIVISION Y LOTIFICACION DE INMUEBLES	17,933.00
IMPUESTO SOBRE LA PRODUCCION, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES	1,199.00
RECARGOS	112,465.00
GASTOS DE EJECUCION	355,890.00
IMPUESTOS	2,915,074.00
DERECHOS POR EL USO,GOCE,APROVECHAMIENTO O EXPLOTACION DE BIENES DE DOMINIO PUBLICO	297,845.00
DERECHOS POR PRESTACION DE SERVICIOS	2,985,658.00
ACCESORIOS DE DERECHOS	107,640.00
DERECHOS	3,391,143.00
PRODUCTOS	161,984.00
OTROS PRODUCTOS	187,070.00
PRODUCTOS	349,054.00
APROVECHAMIENTOS	11,692.00
ACCESORIOS DE APROVECHAMIENTOS	41,311.00
APROVECHAMIENTOS	53,003.00
TOTAL RECURSOS FISCALES 2020 - (GASTOS CORRIENTE)	6,708,274.00
PARTICIPACIONES	57,457,428.08
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	17,534,658.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	14,643,386.00
APORTACIONES	32,178,044.00

CONVENIOS	3,162,752.92
CONVENIOS	3,162,752.92
TOTAL PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y CONVENIOS	92,798,225.00
TOTAL GENERAL INGRESOS EJERCICIO 2020	99,506,499.00

AYUNTAMIENTO	9,795,316.86
DESPACHO DEL PRESIDENTE	12,155,403.27
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO	1,654,432.82
TESORERIA	4,687,532.85
AGUA POTABLE	4,138,584.55
PREDIAL Y CATASTRO	511,336.90
OBRAS PUBLICAS	4,827,715.74
SERVICIOS PUBLICOS	10,691,489.56
FISCALIZACION	754,591.34
DESARROLLO SOCIAL	1,942,136.43
DESARROLLO RURAL	1,282,228.76
DESARROLLO ECONOMICO	1,525,106.01
OFICIALIA MAYOR	1,682,557.90
ASUNTOS JURIDICOS	554,421.48
COMUDE	2,053,407.18
CASA DE LA CULTURA	3,345,431.31
RELLENO SANITARIO	3,017,422.92
CONTRALORIA MUNICIPAL	1,147,643.58
PLANEACION	410,840.22
COMUNICACIÓN SOCIAL	1,005,525.32
TOTAL RECURSOS ASIGNADOS GASTO CORRIENTE EJERCICIO 2020	67,183,125.00

OBRAS PUBLICAS	17,534,658.00
TOTAL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2020	17,534,658.00

AGUA POTABLE	400,000.00
--------------	------------

SERVICIOS COMUNALES	3,176,359.82
POLICIA MUNICIPAL	11,067,026.18
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	14,643,386.00
PROYECTO CASAS Y SALONES CULTURALES	145,330.00
CASA DE LA CULTURA MUNICIPAL	145,330.00
CONCURRENCIA DE RECURSOS ESTATALES Y FEDERALES 2020	145,330.00
TOTAL GENERAL PRESUPUESTO DE EJERCICIO 2020	99,506,499.00

H. AYUNTAMIENTO	DIETA	1	PRESIDENTE MUNICIPAL	2,585.07	38,776.05	38,776.05	77,552.10	77,552.10	930,625.20	930,625.20	116,328.15	1,161,389.23
H. AYUNTAMIENTO	DIETA	8	REGIDOR	1,061.69	15,925.35	127,402.80	31,850.70	254,805.60	382,208.40	3,057,667.20	382,208.40	3,771,275.77
H. AYUNTAMIENTO	DIETA	1	SINDICO	1,130.15	16,952.25	16,952.25	33,904.50	33,904.50	406,854.00	406,854.00	50,856.75	507,740.23
H. AYUNTAMIENTO	*	10	*	4,776.91	71,653.95	183,131.10	143,307.30	366,262.20	1,719,697.60	4,395,146.40	549,393.30	5,440,405.23
OFICINA DEL PRESIDENTE	CONFIANZA	1	ASISTENTE PERSONAL	450.66	6,759.90	6,759.90	13,519.80	13,519.80	162,237.60	162,237.60	20,279.70	188,952.72
OFICINA DEL PRESIDENTE	BASE	1	CRONISTA DEL MUNICIPIO	155.96	2,339.40	2,339.40	4,678.80	4,678.80	56,145.60	56,145.60	7,018.20	65,390.91
OFICINA DEL PRESIDENTE	CONFIANZA	1	ENCARGADO DE ONG'S	596.26	8,943.90	8,943.90	17,887.80	17,887.80	214,653.60	214,653.60	26,831.70	249,995.89
OFICINA DEL PRESIDENTE	BASE	1	INSPECTOR SANITARIO	244.77	3,671.55	3,671.55	7,343.10	7,343.10	86,117.20	86,117.20	11,014.65	102,827.17
OFICINA DEL PRESIDENTE	BASE	2	INTENDENTE	182.55	2,798.25	5,476.50	5,476.50	10,953.00	65,719.00	131,436.00	16,429.50	151,983.83
OFICINA DEL PRESIDENTE	BASE	1	RECEPCION	233.33	3,499.95	3,499.95	6,999.90	6,999.90	83,998.80	83,998.80	10,468.85	97,830.80
OFICINA DEL PRESIDENTE	CONFIANZA	1	SECRETARIA ADMINISTRATIVA	450.66	6,759.90	6,759.90	13,519.80	13,519.80	162,237.60	162,237.60	20,279.70	188,952.72
OFICINA DEL PRESIDENTE	CONFIANZA	1	SECRETARIA TECNICA	1,000.00	15,000.00	15,000.00	30,000.00	30,000.00	360,000.00	360,000.00	45,000.00	419,280.00
OFICINA DEL PRESIDENTE	*	9	*	3,314.19	48,712.85	52,451.10	99,425.70	104,902.20	1,193,108.40	1,298,928.40	157,993.30	1,465,017.84
HOSPITAL COMUNITARIO	BASE	2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	183.04	2,745.60	5,491.20	5,491.20	10,982.40	65,894.40	131,788.80	16,473.60	152,381.78
HOSPITAL COMUNITARIO	BASE	1	ENCARGADO AREA CONSERV. Y MITO	284.08	4,261.20	4,261.20	8,522.40	8,522.40	102,268.80	102,268.80	12,783.60	119,105.06
HOSPITAL COMUNITARIO	BASE	4	ENFERMERA	183.04	2,745.60	10,982.40	5,491.20	21,964.80	65,894.40	263,577.60	32,947.20	303,685.32
HOSPITAL COMUNITARIO	BASE	1	MEDICO	365.57	5,483.55	5,483.55	10,967.10	10,967.10	131,605.20	131,605.20	16,450.65	153,278.19
HOSPITAL COMUNITARIO	*	8	*	1,015.73	15,235.95	26,218.95	39,471.90	52,438.70	386,662.80	629,240.40	78,655.05	728,492.35
JUBILADOS	BASE	1		96.92	1,453.80	1,453.80	2,907.60	2,907.60	34,891.20	34,891.20	4,361.40	40,636.62
JUBILADOS	BASE	1		96.92	1,453.80	1,453.80	2,907.60	2,907.60	34,891.20	34,891.20	4,361.40	40,636.62
JUBILADOS	BASE	1		96.92	1,453.80	1,453.80	2,907.60	2,907.60	34,891.20	34,891.20	4,361.40	40,636.62
JUBILADOS	BASE	1		96.92	1,453.80	1,453.80	2,907.60	2,907.60	34,891.20	34,891.20	4,361.40	40,636.62
JUBILADOS	BASE	1		96.92	1,453.80	1,453.80	2,907.60	2,907.60	34,891.20	34,891.20	4,361.40	40,636.62

JUBILADOS	BASE	1	96.92	96.92	1,453.80	1,453.80	2,907.60	2,907.60	2,907.60	34,891.20	34,891.20	34,891.20	34,891.20	4,361.40	40,636.62
JUBILADOS	BASE	1	96.92	96.92	1,453.80	1,453.80	2,907.60	2,907.60	2,907.60	34,891.20	34,891.20	34,891.20	34,891.20	4,361.40	40,636.62
JUBILADOS	BASE	1	200.83	200.83	3,012.45	3,012.45	6,024.90	6,024.90	6,024.90	72,298.80	72,298.80	72,298.80	72,298.80	9,037.35	84,204.00
JUBILADOS	BASE	1	96.92	96.92	1,453.80	1,453.80	2,907.60	2,907.60	2,907.60	34,891.20	34,891.20	34,891.20	34,891.20	4,361.40	40,636.62
JUBILADOS	BASE	1	200.83	200.83	3,012.45	3,012.45	6,024.90	6,024.90	6,024.90	72,298.80	72,298.80	72,298.80	72,298.80	9,037.35	84,204.00
JUBILADOS	BASE	1	96.92	96.92	1,453.80	1,453.80	2,907.60	2,907.60	2,907.60	34,891.20	34,891.20	34,891.20	34,891.20	4,361.40	40,636.62
JUBILADOS	*	11	1,273.94	1,273.94	19,106.10	19,106.10	38,212.20	38,212.20	38,212.20	458,618.40	458,618.40	458,618.40	458,618.40	57,327.30	534,137.68
COMISARIADO	BASE	28	11.44	11.44	4,804.80	4,804.80	343.20	343.20	343.20	4,118.40	4,118.40	115,315.20	14,414.40	132,450.49	
DELEGACION	BASE	28	31.20	31.20	468.00	13,104.00	936.00	28,208.00	11,232.00	314,496.00	39,312.00	361,228.61			
DELEGACIONES	*	96	42.64	42.64	699.60	17,908.80	1,279.20	35,617.60	16,360.40	429,811.20	83,728.40	493,678.10			
COMUNICACION	BASE	1	233.33	233.33	3,489.95	3,489.95	6,999.90	6,999.90	6,999.90	83,998.80	10,489.85	97,830.60			
COMUNICACION	CONFIANZA	1	699.40	699.40	10,491.00	10,491.00	20,982.00	20,982.00	251,784.00	31,473.00	293,244.43				
COMUNICACION	BASE	1	366.66	366.66	5,489.90	5,489.90	10,999.80	10,999.80	10,999.80	131,997.60	16,489.70	153,793.20			
COMUNICACION	BASE	1	333.40	333.40	5,001.00	5,001.00	10,002.00	10,002.00	120,024.00	15,003.00	139,787.95				
COMUNICACION	BASE	1	283.33	283.33	4,246.95	4,246.95	8,493.90	8,493.90	101,998.80	12,749.85	119,794.60				
COMUNICACION	*	6	1,916.12	1,916.12	28,741.80	28,741.80	57,483.60	57,483.60	699,803.20	86,225.40	803,390.78				
SRIA DEL H. AYUNTAMIENTO	BASE	1	372.07	372.07	5,581.05	5,581.05	11,162.10	11,162.10	133,945.20	18,743.15	156,001.51				
SRIA DEL H. AYUNTAMIENTO	BASE	1	219.73	219.73	3,295.95	3,295.95	6,591.90	6,591.90	79,102.80	9,887.95	92,128.39				
SRIA DEL H. AYUNTAMIENTO	BASE	1	239.52	239.52	3,592.80	3,592.80	7,185.60	7,185.60	86,227.20	10,778.40	100,425.95				
SRIA DEL H. AYUNTAMIENTO	BASE	1	329.76	329.76	4,946.40	4,946.40	9,892.80	9,892.80	118,713.60	14,859.20	138,261.77				
SRIA DEL H. AYUNTAMIENTO	BASE	1	334.86	334.86	5,022.90	5,022.90	10,045.80	10,045.80	120,549.60	15,088.70	140,400.10				
SRIA DEL H. AYUNTAMIENTO	CONFIANZA	1	1,158.13	1,158.13	17,371.95	17,371.95	34,743.90	34,743.90	416,626.80	52,115.85	485,580.75				
SRIA DEL H. AYUNTAMIENTO	CONFIANZA	1	344.55	344.55	5,168.25	5,168.25	10,336.50	10,336.50	124,038.00	15,504.75	144,462.92				
SRIA DEL H. AYUNTAMIENTO	*	7	2,888.62	2,888.62	44,879.30	44,879.30	89,858.60	89,858.60	1,079,503.20	134,937.90	1,257,261.39				
TESORERIA	BASE	1	366.87	366.87	5,503.05	5,503.05	11,006.10	11,006.10	132,073.20	16,509.15	153,821.25				

TESORERIA	BASE	1	AUXILIAR CONTABLE CAJERA	366.87	5,503.05	11,006.10	11,006.10	132,073.20	132,073.20	16,509.15	153,821.25
TESORERIA	BASE	1	PRINCIPAL	295.54	4,433.10	8,866.20	8,866.20	106,394.40	106,394.40	13,299.30	123,914.01
TESORERIA	BASE	1	CONTRADOR DE EGRESOS	490.50	7,357.50	14,715.00	14,715.00	176,580.00	176,580.00	22,072.50	205,656.84
TESORERIA	CONFIANZA	1	ENCARGADO CONTABILIDAD	614.12	9,211.80	18,423.60	18,423.60	221,083.20	221,083.20	27,635.40	257,488.23
TESORERIA	CONFIANZA	1	ENCARGADO DE RAMO 33	614.12	9,211.80	18,423.60	18,423.60	221,083.20	221,083.20	27,635.40	257,488.23
TESORERIA	CONFIANZA	1	NOMINISTA	490.50	7,357.50	14,715.00	14,715.00	176,580.00	176,580.00	22,072.50	205,656.85
TESORERIA	CONFIANZA	1	SECRETARIA	338.07	5,071.05	10,142.10	10,142.10	121,705.20	121,705.20	15,213.15	141,745.99
TESORERIA	CONFIANZA	1	TESORERO MUNICIPAL	1,280.38	18,905.70	37,811.40	37,811.40	453,738.80	453,738.80	56,717.10	528,452.13
TESORERIA	*	9		4,838.97	72,854.40	145,708.80	145,708.80	1,741,308.90	1,741,308.90	217,883.20	2,028,040.58
FISCALIZACION	BASE	1	COBRADOR DE PLAZA	138.57	2,078.55	4,157.10	4,157.10	49,885.20	49,885.20	6,235.65	56,099.83
FISCALIZACION	CONFIANZA	1	ENCARGADO DE FISCALIZACION	444.83	6,669.45	13,338.90	13,338.90	160,066.80	160,066.80	20,008.35	186,424.47
FISCALIZACION	BASE	3	INSPECTOR DE FISCALIZACION	270.81	3,871.95	7,343.10	7,343.10	88,117.20	88,117.20	33,043.95	304,844.26
FISCALIZACION	BASE	1	SECRETARIA	211.27	3,169.05	6,338.10	6,338.10	76,057.20	76,057.20	9,507.15	88,581.29
FISCALIZACION	*	6		1,066.28	16,888.60	31,177.20	31,177.20	374,128.40	374,128.40	88,788.10	458,048.95
AGUA POTABLE	BASE	3	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	228.73	3,445.95	6,891.90	6,891.90	82,702.80	82,702.80	31,013.55	286,206.82
AGUA POTABLE	CONFIANZA	1	DIRECTOR DE AGUA POTABLE	658.77	9,881.95	19,763.10	19,763.10	237,157.20	237,157.20	29,644.65	276,209.09
AGUA POTABLE	BASE	5	OPERADOR DE PLANTA TRATADORA	240.77	3,611.55	7,223.10	7,223.10	86,677.20	86,677.20	54,173.25	498,671.75
AGUA POTABLE	BASE	1	REDES HIDRAULICAS	285.20	4,278.00	8,556.00	8,556.00	102,672.00	102,672.00	12,834.00	119,578.86
AGUA POTABLE	BASE	1	PROMOTOR RURAL	239.70	3,595.50	7,191.00	7,191.00	86,292.00	86,292.00	10,786.50	100,501.42
AGUA POTABLE	BASE	5	TRABAJADOR DE CAMPO	228.73	3,445.95	6,891.90	6,891.90	82,702.80	82,702.80	51,689.25	476,092.45
AGUA POTABLE	BASE	1	VELADOR	251.85	3,777.75	7,555.50	7,555.50	90,666.00	90,666.00	11,333.25	105,595.67
AGUA POTABLE PREDIAL Y CATASTRO	*	17		2,136.76	32,058.28	64,072.56	64,072.56	789,870.00	789,870.00	201,474.45	1,853,155.88
PREDIAL Y CATASTRO	BASE	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	337.13	5,056.95	10,113.90	10,113.90	121,366.80	121,366.80	15,170.85	141,351.87
PREDIAL Y CATASTRO	CONFIANZA	1	DIRECTOR DE PREDIAL Y CATASTRO	658.77	9,881.95	19,763.10	19,763.10	237,157.20	237,157.20	29,644.65	276,209.09
PREDIAL Y CATASTRO	*	2		996.90	14,938.60	29,877.00	29,877.00	368,624.00	368,624.00	44,818.50	417,890.96

OBRAS PUBLICAS Y DES.URB.	BASE	1	ASISTENTE AUXILIAR ADMITIVO Y TRAMITOLOGIA	219.73	219.73	219.73	3,295.95	3,295.95	6,591.90	6,591.90	79,102.80	79,102.80	9,887.85	92,128.39
OBRAS PUBLICAS Y DES.URB.	BASE	1	AUXILIAR DE ECOLOGIA	365.36	365.36	365.36	5,480.40	5,480.40	10,960.80	10,960.80	131,529.60	131,529.60	16,441.20	153,188.14
OBRAS PUBLICAS Y DES.URB.	BASE	2	AUXILIAR DE ECOLOGIA	216.37	216.37	216.37	3,245.55	6,491.10	6,491.10	12,982.20	77,893.20	155,786.40	19,473.30	180,141.01
OBRAS PUBLICAS Y DES.URB.	BASE	2	AYUDANTE DE ALBAÑIL	219.73	219.73	219.73	3,295.95	8,591.90	8,591.90	13,183.80	79,102.80	158,205.60	19,775.70	182,935.41
OBRAS PUBLICAS Y DES.URB.	BASE	1	COORD. ADMITIVO Y TRAMITOLOGIA	597.46	597.46	597.46	8,961.90	17,923.80	17,923.80	17,923.80	215,085.60	215,085.60	26,885.70	250,503.03
OBRAS PUBLICAS Y DES.URB.	CONFIANZA	1	ENCARGADO COORD. SUPERV. Y AREA DE PROJ	420.00	420.00	420.00	6,300.00	6,300.00	12,600.00	12,600.00	151,200.00	151,200.00	18,900.00	176,097.60
OBRAS PUBLICAS Y DES.URB.	BASE	1	COORDINADOR JURIDICO OB. PUB.	320.00	320.00	320.00	4,800.00	4,800.00	9,600.00	9,600.00	115,200.00	115,200.00	14,400.00	134,160.60
OBRAS PUBLICAS Y DES.URB.	CONFIANZA	1	DESARROLLO URB. Y OB. PUB. DIR	968.94	968.94	968.94	14,534.10	29,068.20	29,068.20	29,068.20	348,818.40	348,818.40	43,602.30	405,257.16
OBRAS PUBLICAS Y DES.URB.	CONFIANZA	1	ENC. DES. URB. Y OB. X ADMON DIR	433.33	433.33	433.33	6,499.95	6,499.95	12,999.90	12,999.90	155,988.80	155,988.80	19,499.85	181,686.60
OBRAS PUBLICAS Y DES.URB.	CONFIANZA	1	ENCARGADO DE ECOLOGIA	358.64	358.64	358.64	5,378.60	5,378.60	10,757.20	10,757.20	129,110.40	129,110.40	16,138.80	150,370.58
OBRAS PUBLICAS Y DES.URB.	BASE	1	OFICIAL DE ALBANIL "A"	267.62	267.62	267.62	4,014.30	4,014.30	8,028.60	8,028.60	96,343.20	96,343.20	12,042.80	112,207.71
OBRAS PUBLICAS Y DES.URB.	BASE	3	OPERADOR DE MAQUINARIA	267.62	267.62	267.62	4,014.30	12,042.90	8,028.60	24,085.80	96,343.20	289,029.60	36,128.70	333,411.70
OBRAS PUBLICAS Y DES.URB.	BASE	1	SUPERVISOR DE OBRA ENC. MAQ. Y EQPO.	393.07	393.07	393.07	5,896.05	5,896.05	11,792.10	11,792.10	141,505.20	141,505.20	17,698.15	164,805.39
OBRAS PUBLICAS Y DES.URB.	CONFIANZA	1	ADMINISTRADOR MERCADO MPAL	5,047.87	5,047.87	5,047.87	75,718.05	90,268.15	151,436.10	151,436.10	1,817,233.20	2,186,915.60	270,864.45	2,517,800.32
OBRAS PUBLICAS Y DES.URB.	BASE	1	AUXILIAR DE ENCENDIDO	369.40	369.40	369.40	5,541.00	5,541.00	11,082.00	11,082.00	132,984.00	132,984.00	16,623.00	154,882.03
OBRAS PUBLICAS Y DES.URB.	BASE	3	CHOFER DIRECTOR DE PUBLICOS	219.73	219.73	219.73	3,295.95	9,887.85	6,591.90	6,591.90	79,102.80	79,102.80	9,887.85	92,128.39
OBRAS PUBLICAS Y DES.URB.	CONFIANZA	1	ELECTRICISTA	699.40	699.40	699.40	10,491.00	10,491.00	20,982.00	20,982.00	251,784.00	251,784.00	31,473.00	293,244.43
OBRAS PUBLICAS Y DES.URB.	BASE	1	ELECTRICISTA	329.76	329.76	329.76	4,946.40	4,946.40	9,892.80	9,892.80	118,713.60	118,713.60	14,839.20	138,261.77

SERVICIOS PUBLICOS	BASE	1	ENCARGADO MTO MERCADO MPAL	254.88	3,823.20	7,646.40	7,646.40	91,756.80	91,756.80	11,469.60	106,866.09
SERVICIOS PUBLICOS	BASE	2	INTENDENTE MERCADO MPAL	182.55	2,738.25	5,476.50	5,476.50	65,718.00	131,436.00	16,429.50	151,983.83
SERVICIOS PUBLICOS	BASE	3	JARDINERO	219.73	3,295.95	6,591.90	6,591.90	79,102.80	237,308.40	29,663.55	273,748.42
SERVICIOS PUBLICOS	BASE	2	PANTEONERO	190.24	2,853.60	5,707.20	5,707.20	68,486.40	136,972.80	17,121.60	156,386.21
SERVICIOS PUBLICOS	BASE	17	RECOLECTOR	219.73	3,295.95	6,591.90	6,591.90	79,102.80	1,344,747.60	168,093.45	1,545,088.62
SERVICIOS PUBLICOS	BASE	1	SECRETARIA VELADOR	219.73	3,295.95	6,591.90	6,591.90	79,102.80	79,102.80	9,887.85	92,128.39
SERVICIOS PUBLICOS	BASE	2	MERCADO MPAL	211.38	3,170.70	6,341.40	6,341.40	76,096.80	152,193.60	19,024.20	175,966.53
SERVICIOS PUBLICOS	BASE	39	COORDINADOR DE EDUCACION	3,336.26	50,043.90	100,087.80	100,087.80	1,201,063.60	2,963,410.80	374,176.35	3,458,453.13
DESARROLLO SOCIAL	BASE	1	COORDINADOR DE PROGRAMAS SOC	372.64	5,589.60	11,179.20	11,179.20	134,150.40	134,150.40	16,788.80	156,240.50
DESARROLLO SOCIAL	BASE	1	COORDINADOR DE PROGRAMAS SOC	278.51	4,177.65	8,355.30	8,355.30	100,263.60	100,263.60	12,532.95	116,773.67
DESARROLLO SOCIAL	CONFIANZA	1	DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL	699.40	10,481.00	20,962.00	20,962.00	251,784.00	251,784.00	31,473.00	293,244.43
DESARROLLO SOCIAL	BASE	1	ENCARGADA DE IMUH	262.30	3,934.50	7,869.00	7,869.00	94,428.00	94,428.00	11,803.50	109,977.14
DESARROLLO SOCIAL	BASE	4	PROMOTOR	267.62	4,014.30	8,028.60	8,028.60	96,343.20	385,372.80	48,171.60	444,013.69
DESARROLLO SOCIAL	BASE	1	SECRETARIA UNIDAD ATIN E IMPULSO A LA MUJER	219.73	3,295.95	6,591.90	6,591.90	79,102.80	79,102.80	9,887.85	92,128.39
DESARROLLO SOCIAL	BASE	1	SECRETARIA UNIDAD ATIN E IMPULSO A LA MUJER	267.63	4,014.45	8,028.90	8,028.90	96,346.80	96,346.80	12,043.35	112,211.91
DESARROLLO SOCIAL	BASE	10	COORDINADOR DE	2,367.83	35,617.45	71,034.90	71,034.90	852,418.90	1,141,448.40	142,681.05	1,324,669.73
DESARROLLO RURAL	BASE	1	PROMOTORES RURAL	321.96	4,828.40	9,656.80	9,656.80	115,905.60	115,905.60	14,488.20	134,591.39
DESARROLLO RURAL	CONFIANZA	1	DIRECTOR DE DESARROLLO RURAL	699.40	10,481.00	20,962.00	20,962.00	251,784.00	251,784.00	31,473.00	293,244.43
DESARROLLO RURAL	BASE	4	PROMOTOR	267.62	4,014.30	8,028.60	8,028.60	96,343.20	385,372.80	48,171.60	444,013.69
DESARROLLO RURAL	BASE	2	SECRETARIA	219.73	3,295.95	6,591.90	6,591.90	79,102.80	158,205.60	19,775.70	182,938.41
DESARROLLO RURAL	BASE	8	AUXILIAR ADMITVO EN TURISMO	1,506.71	22,630.65	45,261.30	45,261.30	543,135.60	911,268.00	119,908.50	1,055,187.92
DESARROLLO ECONOMICO	BASE	1	AUXILIAR DE VENTANILLA UNICA	219.73	3,295.95	6,591.90	6,591.90	79,102.80	79,102.80	9,887.85	92,128.39
DESARROLLO ECONOMICO	BASE	1	AUXILIAR DE VENTANILLA UNICA	219.73	3,295.95	6,591.90	6,591.90	79,102.80	79,102.80	9,887.85	92,128.39

DESARROLLO ECONOMICO	CONFIANZA	1	DIRECTOR ECONOMICO	699.40	10,491.00	20,982.00	20,982.00	251,784.00	251,784.00	31,473.00	293,244.43
DESARROLLO ECONOMICO	BASE	1	ENCARGADA DE IMPULSO TURISTICO	287.62	4,014.30	8,028.60	8,028.60	96,343.20	96,343.20	12,042.90	112,207.71
DESARROLLO ECONOMICO	CONFIANZA	1	ENCARGADO DE VENTANILLA UNICA	332.92	4,993.80	9,987.60	9,987.60	119,851.20	119,851.20	14,981.40	139,586.70
DESARROLLO ECONOMICO	BASE	1	GESTOR DE PROYECTOS PROMOTOR TURISTICO	405.76	6,086.40	12,172.80	12,172.80	146,073.60	146,073.60	18,259.20	170,127.05
DESARROLLO ECONOMICO	BASE	1	SECRETARIA	287.62	4,014.30	8,028.60	8,028.60	96,343.20	96,343.20	12,042.90	112,207.71
DESARROLLO ECONOMICO	BASE	1	SECRETARIA	219.73	3,295.95	6,591.90	6,591.90	79,102.80	79,102.80	9,887.85	92,128.39
DESARROLLO ECONOMICO	BASE	8	ENCARGADA DE COMPRAS E INVENTARIOS	2,832.81	39,487.65	78,975.30	78,975.30	947,708.80	947,708.80	118,462.96	1,105,786.77
OFICIALIA MAYOR	BASE	1	ENCARGADO DE PARQUE VEH. MECANICO	300.00	4,500.00	9,000.00	9,000.00	108,000.00	108,000.00	13,500.00	125,784.00
OFICIALIA MAYOR	BASE	1	ENCARGADO DE AYUDANTE DE MECANICO	300.00	4,500.00	9,000.00	9,000.00	108,000.00	108,000.00	13,500.00	125,784.00
OFICIALIA MAYOR	BASE	1	ENCARGADA DE PERSONAL	242.28	3,634.35	7,268.70	7,268.70	87,224.40	87,224.40	10,903.05	101,587.35
OFICIALIA MAYOR	BASE	1	INTENDENTE	300.00	4,500.00	9,000.00	9,000.00	108,000.00	108,000.00	13,500.00	125,784.00
OFICIALIA MAYOR	BASE	1	MECANICO	182.55	2,738.25	5,476.50	5,476.50	65,718.00	65,718.00	8,214.75	76,539.56
OFICIALIA MAYOR	CONFIANZA	1	OFICIAL MAYOR	344.28	5,164.20	10,328.40	10,328.40	123,940.80	123,940.80	15,492.60	144,349.72
OFICIALIA MAYOR	BASE	1	SECRETARIA	658.77	9,881.55	19,763.10	19,763.10	237,157.20	237,157.20	28,644.65	276,209.09
OFICIALIA MAYOR	BASE	2	VIGILANTE	219.73	3,295.95	6,591.90	6,591.90	79,102.80	79,102.80	9,887.85	92,128.39
OFICIALIA MAYOR	BASE	10	SECRETARIA	211.38	3,170.70	6,341.40	6,341.40	76,096.80	76,096.80	9,524.20	175,986.53
ASUNTOS JURIDICOS	BASE	1	AUXILIAR JURIDICO	2,758.00	41,385.00	82,770.00	82,770.00	993,240.00	993,240.00	1,089,396.80	1,244,182.84
ASUNTOS JURIDICOS	CONFIANZA	1	DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS	289.52	4,042.80	8,085.60	8,085.60	97,027.20	97,027.20	12,128.40	113,004.35
ASUNTOS JURIDICOS	BASE	1	SECRETARIA	633.43	9,501.45	19,002.90	19,002.90	228,034.80	228,034.80	28,504.35	265,584.53
ASUNTOS JURIDICOS	BASE	3	SECRETARIA	219.73	3,295.95	6,591.90	6,591.90	79,102.80	79,102.80	9,887.85	92,128.39
ASUNTOS JURIDICOS	BASE	1	ENCARGADO DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD	1,122.88	16,840.20	33,680.40	33,680.40	404,164.80	404,164.80	50,520.60	470,717.27
FOMENTO DEPORTIVO	BASE	1	COORDINADOR DEPORTIVO	271.76	3,245.55	6,491.10	6,491.10	77,893.20	77,893.20	9,736.85	90,719.61
FOMENTO DEPORTIVO	BASE	1	COORDINADOR DEPORTIVO	224.69	4,076.40	8,152.80	8,152.80	97,833.60	97,833.60	12,229.20	113,943.53

FOMENTO DEPORTIVO	CONFIANZA	1	DIRECTOR DE FOMENTO DEPORTIVO	658.77	9,881.55	19,763.10	19,763.10	237,157.20	237,157.20	29,644.65	276,208.09
FOMENTO DEPORTIVO	BASE	1	ENCARGADO DE TAQUILLA	199.75	2,996.25	5,992.50	5,992.50	71,910.00	71,910.00	8,988.75	83,751.18
FOMENTO DEPORTIVO	BASE	1	ENCARGADO DEL GIMNASIO	182.55	2,738.25	5,476.50	5,476.50	65,718.00	65,718.00	8,214.75	76,538.56
FOMENTO DEPORTIVO	BASE	1	ENCARGADO ESCUELA DE DEPORTE	271.76	4,076.40	8,152.80	8,152.80	97,833.60	97,833.60	12,229.20	113,943.53
FOMENTO DEPORTIVO	BASE	1	INTENDENTE	182.55	2,738.25	5,476.50	5,476.50	65,718.00	65,718.00	8,214.75	76,538.56
FOMENTO DEPORTIVO	BASE	3	JARDINERO	216.37	3,245.55	6,491.10	19,473.30	77,893.20	233,679.60	29,209.95	269,582.40
FOMENTO DEPORTIVO	BASE	3	PROMOTOR DEPORTIVO	216.37	3,245.55	6,491.10	19,473.30	77,893.20	233,679.60	29,209.95	269,582.40
FOMENTO DEPORTIVO	BASE	1	SECRETARIA	219.73	3,295.95	6,591.90	6,591.90	79,102.80	79,102.80	9,887.85	92,128.39
FOMENTO DEPORTIVO	•	14	•	2,638.98	38,538.70	82,521.60	79,078.40	105,043.80	946,952.80	1,280,526.80	1,482,889.25
CASA DE LA CULTURA	BASE	1	AUXILIAR DE EVENTOS	186.86	2,799.90	5,599.80	5,599.80	67,197.60	67,197.60	8,399.70	78,262.80
CASA DE LA CULTURA	BASE	6	BIBLIOTECARIA	228.80	3,432.00	6,864.00	41,184.00	82,368.00	484,208.00	61,776.00	568,723.58
CASA DE LA CULTURA	BASE	1	CUSTODIO CASA DE LA CULTURA	186.66	2,799.90	5,599.80	5,599.80	67,197.60	67,197.60	8,399.70	78,262.80
CASA DE LA CULTURA	CONFIANZA	1	DIRECTOR DE CASA DE LA CULTURA	633.43	9,501.45	19,002.90	19,002.90	228,034.80	228,034.80	28,504.35	265,584.53
CASA DE LA CULTURA	BASE	1	ENCARGADO EVENTOS	389.82	5,847.30	11,694.60	11,084.60	133,135.20	133,135.20	16,841.80	155,058.13
CASA DE LA CULTURA	BASE	1	ENCARGADO DE MANTENIMIENTO	245.09	3,676.35	7,352.70	7,352.70	89,232.40	89,232.40	11,029.05	102,761.34
CASA DE LA CULTURA	BASE	2	INTENDENTE	182.55	2,738.25	5,476.50	10,953.00	65,718.00	131,436.00	16,428.50	151,983.83
CASA DE LA CULTURA	BASE	3	PROMOTOR CULTURAL	287.54	4,013.10	12,039.30	8,026.20	24,078.60	288,943.20	36,117.90	333,312.03
CASA DE LA CULTURA	BASE	1	RECEPCIONISTA	211.28	3,169.20	6,338.40	6,338.40	76,060.80	76,060.80	9,507.60	88,585.48
CASA DE LA CULTURA	BASE	1	SECRETARIA	219.73	3,295.95	6,591.90	6,591.90	79,102.80	79,102.80	9,887.85	92,128.39
CASA DE LA CULTURA	•	18	•	2,731.56	40,973.40	88,867.85	81,046.80	137,795.70	983,381.60	1,883,548.40	2,06,893.55
CONTRALORIA INTERNA	BASE	1	AUDITOR	270.97	4,064.55	8,129.10	8,129.10	97,549.20	97,549.20	12,193.65	113,612.30
CONTRALORIA INTERNA	BASE	1	AUDITOR JURIDICOS	325.27	4,878.05	9,756.10	9,756.10	117,097.20	117,097.20	14,637.15	136,379.21
CONTRALORIA INTERNA	BASE	1	AUDITOR INVESTIGADOR ASUNTOS JUR.	303.65	4,554.75	9,109.50	9,109.50	109,314.00	109,314.00	13,664.25	127,314.37
CONTRALORIA INTERNA	BASE	1	AUDITOR DE OBRA PUBLICA	322.94	4,844.10	9,688.20	9,688.20	116,258.40	116,258.40	14,532.30	135,402.28

CONTRALORIA INTERNA	CONFIANZA	1	CONTRALOR	1,138.99	17,084.85	17,084.85	34,169.70	34,169.70	410,036.40	410,036.40	51,254.55	477,555.73
CONTRALORIA INTERNA	BASE	1	SECRETARIA	219.73	3,295.95	3,295.95	6,591.90	6,591.90	79,102.80	79,102.80	9,887.85	92,128.39
CONTRALORIA INTERNA	BASE	6	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DIR PLANEACION Y DES. INSTITUC.	2,581.55	38,723.25	38,723.25	77,446.50	77,446.50	929,356.00	929,356.00	116,169.75	1,062,392.28
DES. INSTIT. PLANEACION Y DES. INSTIT.	CONFIANZA	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DIR PLANEACION Y DES. INSTITUC.	239.52	3,592.80	3,592.80	7,185.60	7,185.60	86,227.20	86,227.20	10,778.40	100,425.95
DESARROLLO INSTITUCIONAL	BASE	2	AUXILIAR DE PROTECCION CIVIL	672.50	10,087.50	10,087.50	20,175.00	20,175.00	242,100.00	242,100.00	30,262.50	281,965.80
SEGURIDAD PUBLICA	BASE	3	AUXILIAR DE PROTECCION CIVIL	912.02	13,680.30	13,680.30	27,360.60	27,360.60	328,327.20	328,327.20	41,040.90	382,391.76
SEGURIDAD PUBLICA	BASE	1	COGINERO	247.94	3,719.10	3,719.10	7,438.20	7,438.20	89,258.40	89,258.40	33,471.90	308,893.57
SEGURIDAD PUBLICA	BASE	2	COMANDANTE DE POLICIA - B	223.25	3,348.75	3,348.75	6,697.50	6,697.50	80,370.00	80,370.00	10,046.25	93,604.26
SEGURIDAD PUBLICA	BASE	2	COMANDANTE DE POLICIA - A	487.91	7,318.95	14,637.30	14,637.30	29,274.60	175,647.60	351,295.20	43,911.90	408,214.35
SEGURIDAD PUBLICA	BASE	1	COORDINADOR PREV. AL DELITO	517.18	7,787.70	15,515.40	15,515.40	31,030.80	186,184.80	372,369.60	46,546.20	430,593.36
SEGURIDAD PUBLICA	BASE	1	COORDINADOR PROTECCION CIVIL	352.93	5,293.95	10,587.90	10,587.90	127,054.80	127,054.80	15,881.85	147,978.49	
SEGURIDAD PUBLICA	CONFIANZA	1	DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA	408.64	6,128.60	12,259.20	12,259.20	147,110.40	147,110.40	18,388.80	171,334.58	
SEGURIDAD PUBLICA	BASE	1	JUEZ	846.56	12,698.40	25,396.80	25,396.80	304,761.60	304,761.60	38,096.20	354,945.68	
SEGURIDAD PUBLICA	BASE	21	OFICIAL DE POLICIA	306.11	4,591.65	9,183.30	9,183.30	110,199.60	110,199.60	13,774.95	128,345.80	
SEGURIDAD PUBLICA	BASE	4	OFICIAL DE TRANSITO	443.63	6,654.45	13,308.90	13,308.90	279,486.90	159,706.80	3,353,842.80	419,230.35	3,852,873.31
SEGURIDAD PUBLICA	BASE	2	OPERADOR DE PROGRAMA ESCUDO SISTEMA 088	443.63	6,654.45	13,308.90	13,308.90	53,235.60	159,706.80	638,827.20	79,853.40	738,035.41
SEGURIDAD PUBLICA	BASE	1	OPERADOR DE SISTEMA 088	308.68	4,630.20	9,260.40	9,260.40	18,520.80	111,124.80	222,249.60	27,781.20	258,994.62
SEGURIDAD PUBLICA	BASE	4	PARAMEDICO	308.68	4,630.20	4,630.20	9,260.40	9,260.40	111,124.80	111,124.80	13,890.60	129,423.35
SEGURIDAD PUBLICA	CONFIANZA	1	SUBDIRECTOR	354.92	5,323.80	21,295.20	10,647.60	42,590.40	127,771.20	511,084.80	63,885.60	585,854.87
SEGURIDAD PUBLICA	CONFIANZA	1	ENCARGADO DE REGISTRO DE ENTRADAS Y SALIDAS DEL RELLENO	223.26	3,348.90	3,348.90	6,697.80	6,697.80	80,373.60	80,373.60	10,046.70	93,608.45
RELLENO SANITARIO	BASE	1	ENCARGADO DE REGISTRO DE ENTRADAS Y SALIDAS DEL RELLENO	618.59	9,278.85	9,278.85	18,557.70	18,557.70	222,692.40	222,692.40	27,838.55	259,392.42
		48		6,091.91	91,378.65	287,547.15	182,757.30	575,064.30	2,183,087.60	6,601,131.80	862,641.45	7,859,050.54
				239.34	3,590.10	3,590.10	7,180.20	7,180.20	86,162.40	86,162.40	10,770.30	100,350.48

RELLENO SANITARIO	CONFIANZA	ENCARGADO DE RELLENO SANITARIO	358.64	5,379.60	5,379.60	10,759.20	10,759.20	129,110.40	129,110.40	16,138.80	150,370.58
RELLENO SANITARIO	BASE	SEPARADOR	177.40	2,661.00	31,932.00	5,322.00	63,864.00	63,864.00	756,368.00	95,798.00	880,854.86
RELLENO SANITARIO	BASE	VELADOR	251.85	3,777.75	3,777.75	7,555.50	7,555.50	90,666.00	90,666.00	11,333.25	105,595.67
RELLENO SANITARIO	BASE	VIGILANTE	239.34	3,590.10	7,180.20	7,180.20	14,360.40	86,162.40	172,324.80	21,540.60	199,264.91
RELLENO SANITARIO	*	*	1,266.57	18,098.08	31,859.08	37,887.10	103,719.90	455,955.20	1,244,651.60	195,578.06	1,436,438.50
TOTAL PLANTILLA MPAL	*	*	59,374.82	890,106.75	1,464,779.40	1,780,213.50	2,829,558.80	21,862,562.00	35,154,705.60	4,394,338.20	41,079,760.33

35,154,705.60 4,394,338.20 41,079,760.33

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO. EL PRESENTE ACUERDO ENTRARA EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

ARTICULO SEGUNDO: SE DEROGA CUALQUIER OTRA DISPOSICIÓN DE CARÁCTER MUNICIPAL QUE SE OpongA A LO SEÑALADO EN ESTE ACUERDO.

POR LO TANTO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 77, FRACCIÓN I, VI Y 240 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUANÍMARO, GUANAJUATO A LOS 14 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2020.



Armando Solís

ING. ARMANDO SOLÍS PAN
PRESIDENTE MUNICIPAL



Ignacio Cervantes Contreras

PROFR. IGNACIO CERVANTES CONTRERAS

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

PRESIDENCIA MUNICIPAL - PÉNJAMO, GTO.

Ciudadano Doctor Juan José García López, Presidente Municipal de Pénjamo, Gto., a los habitantes del mismo lugar hago saber:

Que el Honorable Ayuntamiento que presido, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 fracción I de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 233 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 35 y 36 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato:

En Trigésima Tercera Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Pénjamo, Estado de Guanajuato; periodo 2018-2021, celebrada el día 20 de Diciembre del año 2019 se aprobó por unanimidad de votos en su punto número 5:

- Propuesta y posible aprobación de la Tercera Modificación al Pronóstico de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019, de la Administración Pública Municipal 2018-2021 y Organismos Paramunicipales.

DESCRIPCION	PRONOSTICO / PPTO 2DA. MOD. 2019	(+) AUMENTO	(-) DISMINUCION	PRESUPUESTO 3RA. MOD. 2019
IMPUESTOS	42,286,995.18	200,000.00	-	42,486,995.18
CONTRIBUCIONES ESPECIALES	130,000.00	-	-	130,000.00
DERECHOS	10,910,000.00	250,000.00	-	11,160,000.00
PRODUCTOS	35,130,162.42	6,700,000.00	-	41,830,162.42
APROVECHAMIENTOS	6,100,000.00	250,000.00	-	6,350,000.00
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	483,322,082.98	17,164,367.01	1,246,810.67	499,239,639.32
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	8,260,140.00	-	8,260,140.00	-
{ Σ } TOTAL RECURSOS FISCALES 2019 - (GASTOS CORRIENTE)	586,139,380.58	24,564,367.01	9,506,950.67	601,196,796.92

DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	14,158,777.52	45,000.00	45,000.00	14,158,777.52
COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE PENJAMO	24,308,322.00	165,000.00	265,000.00	24,208,322.00
COMITÉ EJECUTIVO DE AGUA POTABLE DE SANTA ANA PACUECO	5,475,420.00	854,421.80	-	6,329,841.80
{ Σ } INGRESOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	43,942,519.52	1,064,421.80	310,000.00	44,696,941.32

Σ INGRESOS	630,081,900.10	25,628,788.81	9,816,950.67	645,893,738.24
-----------------------	-----------------------	----------------------	---------------------	-----------------------

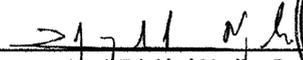
DESCRIPCION	PRONOSTICO / PPTO 2DA. MOD. 2019	(+) AUMENTO	(-) DISMINUCION	PRESUPUESTO 3RA. MOD. 2019
{ Σ } HONORABLE AYUNTAMIENTO	11,897,749.67	270,000.00	-	12,167,749.67
{ Σ } PRESIDENCIA MUNICIPAL	29,754,718.11	2,450,000.00	500,000.00	31,704,718.11
* SECRETARIA PARTICULAR	4,037,800.01	-	-	4,037,800.01
* SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO	1,568,237.09	-	20,000.00	1,548,237.09
* ASUNTOS JURIDICOS	1,536,674.27	-	-	1,536,674.27
* JUZGADO MUNICIPAL	206,716.82	-	-	206,716.82
* UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA	444,182.74	-	-	444,182.74
* FISCALIZACION Y REGLAMENTOS	986,889.45	-	-	986,889.45
* OFICINA DE ENLACE CON LA SECRETARIA DE RELACION EXTERIORES	2,613,531.01	150,000.00	-	2,763,531.01
* TESORERIA MUNICIPAL	26,628,904.47	10,220,000.00	1,741,000.00	35,107,904.47
* CATASTRO MUNICIPAL	3,737,662.67	-	-	3,737,662.67
* OFICIALIA MAYOR Y SERV. ADTVOS.	24,719,298.92	1,095,000.00	90,000.00	25,724,298.92
* CONTRALORIA MUNICIPAL	3,989,628.96	-	-	3,989,628.96
* DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	33,653,868.39	121,000.00	190,000.00	33,584,868.39
* DESARROLLO URBANO, ECOLOGIA Y MED. AMBIENTE	3,150,000.00	-	-	3,150,000.00
* DIRECCION DE PLANEACION	838,967.58	-	-	838,967.58
* OFICINA DE SERVICIOS BASICOS	2,617,076.12	-	-	2,617,076.12
* LIMPIA	9,611,548.33	-	-	9,611,548.33
* PARQUES Y JARDINES	3,084,767.31	-	-	3,084,767.31
* ALUMBRADO PUBLICO	1,162,350.01	-	-	1,162,350.01
* BASTRO	2,123,456.28	-	-	2,123,456.28
* PANTONES	1,778,572.41	-	-	1,778,572.41
* MERCADOS	706,310.53	-	-	706,310.53
* DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO	13,188,899.58	45,000.00	130,000.00	13,103,899.58
* DESARROLLO ECONOMICO	5,192,482.64	300,000.00	300,000.00	5,192,482.64
* DESARROLLO AGROPECUARIO	10,524,442.01	125,000.00	942,810.00	9,706,632.01
* DELEGACION SANTA ANA	4,931,825.36	25,000.00	200,000.00	4,756,825.36
* POLICIA MUNICIPAL	67,119,745.23	550,000.00	130,000.00	67,539,745.23
* TRANSITO MUNICIPAL	5,880,009.28	292,810.00	-	6,172,819.28
*Σ GASTO CORRIENTE MUNICIPIO DE PENJAMO.	277,686,199.27	15,643,810.00	4,243,810.00	289,086,199.27

DESCRIPCION	PROMOSTICO / PPTO 2DA. MOD. 2019	(+) AUMENTO	(-) DISMINUCION	PRESUPUESTO 3RA. MOD. 2019
(F) TESORERIA MUNICIPAL	2,569,168.48	-	2,569,168.48	-
(F) DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	106,960,247.22	14,345,102.31	10,534,843.17	112,730,506.36
(F) DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL	11,300,000.00	250,000.00	-	11,550,000.00
(F) DIRECCION DE DESARROLLO AGROPECUARIO	6,608,514.30	-	431,100.66	6,177,413.64
**F* FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	129,457,920.00	14,595,102.31	13,595,102.31	130,457,920.00
(F) TESORERIA MUNICIPAL	57,896,236.03	2,768,000.00	6,335,000.00	54,329,236.03
(F) OBRAS PUBLICAS	15,659,260.17	3,195,000.00	490,000.00	18,364,260.17
(F) SERVICIOS BASICOS MUNICIPALES	10,845,000.00	2,377,000.00	325,000.00	12,997,000.00
(F) SEGURIDAD PUBLICA	15,637,842.80	2,950,000.00	4,040,000.00	14,547,842.80
(F) TRANSITO, VIALIDAD	860,000.00	80,000.00	200,000.00	740,000.00
(F) FISCALIZACION Y REGLAMENTOS	200,000.00	-	-	200,000.00
(F) CASA DE LA CULTURA MUNICIPAL	500,000.00	30,000.00	-	530,000.00
(F) PRESIDENCIA MUNICIPAL	200,000.00	-	-	200,000.00
**F* FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	101,898,339.00	11,400,000.00	11,390,000.00	101,908,339.00
(F) DESARROLLO SOCIAL	3,043,622.66	-	-	3,043,622.66
(F) SERVICIOS BASICOS MUNICIPALES	-	-	-	-
(F) DESARROLLO AGROPECUARIO	17,590,699.32	-	4,178,765.97	13,411,933.35
(F) OBRAS PUBLICAS	29,857,372.33	15,096,322.31	-	44,743,694.64
(F) SUBSIDIO DE SEGURIDAD MUNICIPAL	18,277,238.00	-	-	18,277,238.00
(F) CASA DE LA CULTURA MUNICIPAL	267,850.00	-	-	267,850.00
**F* CONCURRENCIA DE RECURSOS ESTATALES Y FEDERALES 2019	68,836,782.31	15,096,322.31	4,178,765.97	79,744,338.65
**F* DEUDA PUBLICA INTERNA	8,260,140.00	-	8,260,140.00	-
DESAARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	14,158,777.52	538,544.52	538,544.52	14,158,777.52
COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE PENJAMO	24,308,322.00	1,636,000.00	1,795,000.00	24,208,322.00
COMITÉ EJECUTIVO DE AGUA POTABLE DE SANTA ANA PACUECO	5,475,420.00	854,421.80	-	6,329,841.80
(F) EGRESOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	43,942,519.52	3,087,966.32	2,333,544.52	44,696,941.32
F EGRESOS	630,081,900.10	59,813,200.34	44,001,362.80	645,893,738.24

Dado en salón de Cabildos de la Presidencia Municipal de Pénjamo, Guanajuato, firman para su debida constancia y dan fe, siendo el día veinte del mes de Diciembre del año dos mil diecinueve.


 Dr. Juan José García López
 Presidente Municipal
 2018 - 2021




 Lc. J. Trinidad Medina Ray
 Secretario del H. Ayuntamiento
 2018 - 2021



PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN MIGUEL DE ALLENDE, GTO.

Luis Alberto Villarreal García, Presidente Constitucional del Municipio de San Miguel de Allende, Estado de Guanajuato; a los habitantes del mismo hago saber:

Que el Ayuntamiento que presido, con fundamento en los artículos 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117, fracción VII, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 76, fracción IV, inciso a), 77, fracción VI, y 233 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 29, 31, 33, 35 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; en Sesión número XXXVIII Ordinaria de fecha 9 de diciembre de 2019, aprobó el siguiente:

ACUERDO:

ÚNICO: El presupuesto de Egresos y Pronóstico de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020, conforme a lo siguiente:

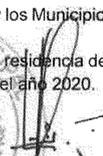


**MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE ALLENDE, GTO
TESORERIA Y FINANZAS MUNICIPALES
RESUMEN DE INGRESOS Y EGRESOS
PRESUPUESTO EJERCICIO 2020**

INGRESOS		Aprobado
10	IMPUESTOS	401,800,087.00
20	CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	0.00
30	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	1,643,434.00
40	DERECHOS	95,934,705.00
50	PRODUCTOS	11,626,286.00
60	APROVECHAMIENTOS	61,868,187.00
80	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	483,086,215.00
00	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	9,500,000.00
TOTAL		1,065,259,914.00
EGRESOS		Aprobado
1000	SERVICIOS PERSONALES	281,941,623.02
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	88,650,635.84
3000	SERVICIOS GENERALES	339,902,764.21
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	125,760,154.64
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	29,443,148.31
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	2,257,000.00
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	168,309,068.07
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	10,200,000.00
9000	DEUDA PÚBLICA	18,794,519.91
TOTAL		1,065,259,914.00

Por tanto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 77, fracción VI y 233 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, 29, 31, 33, 35 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Ayuntamiento de San Miguel de Allende, Estado de Guanajuato a los 14 días del mes de enero del año 2020.


Luis Alberto Villarreal García
Presidente Municipal


Jesús Gonzalo González Rodríguez
Secretario de Gobierno y Ayuntamiento.

PRESIDENCIA MUNICIPAL - VILLAGRÁN, GTO.

Ciudadano Juan Lara Mendoza, Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento 2018-2021 del Municipio de Villagrán, Guanajuato, a los habitantes el mismo hace saber:

Que con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 117 fracciones VII de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 76 fracción IV inciso b) y 77 fracción VI, 233 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 34, 35 y 38 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato. En Acta número 066 en su Trigésima Sesión Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento 2018-2021, de fecha 18 de diciembre del 2019, dentro del punto del orden del día 05, acuerda y aprueban por unanimidad (Diez Integrantes que conforman el pleno) el siguiente acuerdo:

MUNICIPIO DE VILLAGRAN GUANAJUATO

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

RESUMEN DE EGRESOS

RUBRO/ CAPITULO	DENOMINACION	PRESUPUESTO	%
EGRESOS			
1000	SERVICIOS PERSONALES	80,589,105.99	48.99%
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	17,014,207.30	10.34%
3000	SERVICIOS GENERALES	26,689,481.01	16.22%
4000	TRANSFERENCIAS, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	20,617,798.94	12.53%
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	988,606.76	0.60%
6000	INVERSION PUBLICA	18,600,000.00	11.31%
TOTAL DE EGRESOS		164,499,200.00	100%

Por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 77 fracción I y VI de la ley orgánica municipal para el estado de Guanajuato, mando se imprima, se publique, circule y se le dé cumplimiento.

Dado en Salón de Cabildos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Villagrán, Guanajuato a los 18 días del mes de diciembre de 2019.


 ADMINISTRACIÓN
 2018 - 2021

**DESPACHO
 DEL
 PRESIDENTE**
 VILLAGRÁN, GTO.


 CIUDADANO JUAN LARA MENDOZA
 PRESIDENTE MUNICIPAL



ADMINISTRACIÓN
 2018 - 2021

**SECRETARÍA
 H. AYUNTAMIENTO**
 VILLAGRÁN, GTO.


 LICENCIADO EDGAR ALEJANDRO GASCA ELÍAS
 SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO



La Dirección General de Asuntos Jurídicos a través
de la Dirección del Periódico Oficial te informa:

Simplificamos el trámite de emisión y publicación de Edictos y Avisos Judiciales

- Se evitarán traslados
- Se ahorrarán tiempos de trámite e insumos de impresión
- Se facilitará el acceso al servicio



Mayor información:

<http://periodico.guanajuato.gob.mx>

Teléfonos: (473) 73 4 5580, 73 3 1254 y 73 3 3003

AVISO

A todos los usuarios de las diferentes Dependencias de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, así como a los diferentes Organismos Públicos Descentralizados que envían diversos documentos para su publicación en el Periódico Oficial, se les solicita de la manera más atenta se sirvan remitir dicho documento en forma impresa, en CD, (**realizado en Word con formato rtf**), lo anterior debido a que los procesos de impresión de esta Dirección del Periódico Oficial así lo requieren.

Agradecemos la atención que le sirvan al presente Aviso.

Atte.
La Dirección

AVISO

Por este conducto se comunica a todos los usuarios en general, que todas las publicaciones del Periódico Oficial a partir del año 2002, están disponibles para su consulta en nuestro portal web.

Para consulta de nuestro portal, se deberá acceder a la Dirección:

<http://periodico.guanajuato.gob.mx>

Agradecemos la atención que le sirvan al presente Aviso.

**Atte.
La Dirección**

**D I R E C T O R I O**

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Se publica de LUNES a VIERNES
Oficinas: Km. 10 Carr. Juventino Rosas
Tel. (473) 73 3-12-54 * Fax: 73 3-30-03
Guanajuato, Gto. * Código Postal 36259

Correo Electronico

Lic. Sergio Antonio Ruiz Méndez (sruizmen@guanajuato.gob.mx)
José Flores González (jfloresg@guanajuato.gob.mx)

T A R I F A S :

Suscripción Anual (Enero a Diciembre)	\$ 1,497.00
Suscripción Semestral (Enero-Junio) (Julio-Diciembre)	" 746.00
Ejemplares, del Día o Atrasado	" 24.00
Publicaciones por palabra o cantidad por cada inserción	" 2.00
Balance o Estado Financiero, por Plana	" 2,478.00
Balance o Estado Financiero, por Media Plana	" 1,245.00

Los pagos deben hacerse en el banco de su preferencia, así como en tiendas de autoservicio y farmacias de mayor prestigio, autorizadas en la línea de captura de recepción de pagos de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración. Enviando el ORIGINAL del EDICTO o del BALANCE con el Recibo Respectivo. Favor de enviar ORIGINALES. Así nos evitará su devolución.

DIRECTOR
LIC. SERGIO ANTONIO RUIZ MÉNDEZ